CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
ORDENADOR DEL GASTO	Subdirección Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo – Regional Vaupés
OBJETO	97_9548_72 Contratar la adecuación de las áreas administrativas del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA Regional Vaupés sede San José

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Vaupés, fue creado mediante el Decreto 118 de 1957 como un establecimiento público del orden nacional, tal como lo señala actualmente el Art. 1º de la Ley 119 de 1994, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, que fue reestructurado por el Decreto 249 de 2004 y está adscrito al Ministerio del Trabajo. Conforme a lo dispuesto por el Art. 38 de la Ley 489 de 1998, la Entidad forma parte de la rama ejecutiva del poder público nacional en el nivel descentralizado.

Dada la naturaleza jurídica de la entidad, en materia de contratación se rige por el Estatuto de Contratación Estatal (Artículo 2 de la Ley 80 de 1993). El SENA tiene como misión la inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

De acuerdo con el Decreto 249 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, en el capítulo 3 artículo 23, “las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático y tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como de las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del SENA”.

A su vez, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", establece que "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes" y el numeral 10 del artículo 25 ibidem, subrogado por el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" dispone que los "los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento".

El artículo 21 de la Ley 1150 de *2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* adicionó un inciso y un parágrafo al artículo 12 de la ley 80 de 1993, señalando que "en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

Teniendo en cuenta lo anterior, la Resolución 02406 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución 1-00256 de *2024 "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales " le confiere delegaciones de manera contractual al Director Regional contenida en el artículo 2 de la siguiente manera: "Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven independientemente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción para el desarrollo de las funcione asignadas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área así:*

(…) b. En los directores regionales. Los contratos y convenios del respectivo despacho de la Dirección Regional (…)

Acorde con lo anterior, es necesario CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS AMBIENTALES JIRIJIRIMO DEL SENA REGIONAL VAUPÉS SEDE SAN JOSÉ, con el objetivo de crear espacios y ambientes de formación adecuados, con el fin de mejorar el servicio a los aprendices, docentes, población vulnerable y público en general, para que estas personas cuenten con una infraestructura educativa adecuada para recibir sus formaciones.

Este proyecto nace de la necesidad de que el CENTRO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS AMBIENTALES JIRI JIRIMO de la ciudad de Mitú cuente con la infraestructura física para atender y ampliar la cobertura ofrecida por el SENA en el departamento de Vaupés.

La sede administrativa y educativa del SENA regional Vaupés sede San José cumple un papel fundamental en la formación técnica y profesional de la comunidad. Sin embargo, el deterioro progresivo de su infraestructura representa una amenaza para la seguridad de los estudiantes, instructores y personal administrativo, además de afectar la calidad de la enseñanza y los servicios prestados.

El desgaste natural de los materiales de construcción, sumado a condiciones climáticas adversas y la antigüedad de la edificación, han generado fisuras, filtraciones y debilitamiento de estructuras claves

como muros, cubiertas y pisos. Estos problemas comprometen la estabilidad de la estructura, aumentando el riesgo de colapsos parciales o accidentes.

Las normas técnicas de construcción y seguridad han evolucionado, exigiendo edificaciones más resistentes a sismos, incendios y otras eventualidades. Además, la sede debe cumplir con la normatividad de accesibilidad para personas con movilidad reducida, garantizando espacios adecuados y seguros para todos los usuarios.

Las deficiencias en la infraestructura limitan la operatividad de la sede, afectando la distribución de espacios educativos y administrativos. La intervención permitirá la reorganización y modernización de aulas, oficinas y áreas comunes, optimizando la funcionalidad de las instalaciones y mejorando la experiencia de aprendizaje.

Una actualización estructural permitirá implementar materiales y tecnologías más eficientes, como sistemas de ventilación adecuados, iluminación LED y aprovechamiento de energías renovables. Esto reducirá costos operativos y el impacto ambiental, alineándose con los principios de sostenibilidad institucional.

El SENA regional Vaupés es una entidad clave en el desarrollo educativo y productivo del departamento. La inversión en la intervención estructural garantiza la continuidad y mejora de su labor, evitando futuras crisis por fallos en la edificación y asegurando un espacio óptimo para la formación de nuevas generaciones.

La intervención estructural en la sede administrativa y educativa del SENA no solo es necesaria, sino urgente, para prevenir riesgos, garantizar condiciones adecuadas de enseñanza y trabajo, y proyectar un crecimiento institucional sostenible.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ÍTEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DENOMINACIÓN**
1	(F)	72000000	72152500	72152500	72152500	Servicio de instalación de pisos

2	(F)	72000000	72100000	72101500	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
3	(F)	72000000	72150000	72152700	72152700	Servicios de instalación y reparación de concretos
4	(F)	72000000	72150000	72151900	72151900	Servicios de albañilería y mampostería
5	(F)	72000000	72150000	72153900	72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
6	(F)	81000000	81100000	81101500	81101500	Ingeniería Civil y arquitectura

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

El Consorcio Proceso CC fue contratado por ENTerritorio para la "Elaboración de diagnósticos, estudios, diseños y trámite para la expedición de licencias que sean requeridas en las intervenciones para cada una de las Sedes del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el marco del Contrato Interadministrativo No 220005"

Mediante Contrato 2210008 de 2020 – Grupo Andina 2 se agrupan las intervenciones que se han priorizado en los departamentos del Boyacá, Cundinamarca, Distrito Capital, Meta, Guainía, Vaupés y Arauca, en los siguientes municipios:

Código de sede	Sede	Diagnósticos, estudios y diseños y licencias para la:		Ciudad
9111	Centro Minero 4	1	Remodelación y ampliación de la cafetería y restaurante del centro de formación	Sogamoso
		2	Adecuación de ambientes de formación	
		3	Adecuación de la cubierta de los ambientes de formación	
		4	Construcción del cerramiento perimetral de la sede morca	
		5	Revisión y ajuste de diseños: Construcción de la PTAR doméstica y no domestica	
9514	Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura 2	6	Construcción de un punto de acceso controlado SENA-CIMM	Sogamoso
		7	Construcción de la zona de confort y gimnasio de empleados públicos CIMMM	
	1010(15) Despacho Regional Boyacá	8	Adecuación, ampliación y actualización del almacén central de regional Boyacá	

	Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura 2	9	Consultoría general, ampliación almacén grupo administrativo de apoyo mixto	
9232	Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha	10	Adecuación de los ambientes de Electrónica, Diseño, ingeniería y Física	Soacha
9512	Centro de Biotecnología Agropecuaria	11	Adecuación de sedes sindicales	Mosquera
9513	Centro De Desarrollo Agroempresarial	12	Construcción del Cerramiento entrega de Cesión tipo A - Chía	Chía
9513	Centro De formación del Servicio Nacional de aprendizaje	13	Construcción de la Sede del SENA Proyecto por metodología BIM	La Calera
9117	Centro Agroindustrial del Meta 2	14	Remodelación centro de convivencia, casino, ambientes de formación, cubiertas y baterías sanitarias	Villavicencio
		15	Revisión y ajuste de los diseños: Construcción de tanques de almacenamiento de agua potable.	Granada
9210	Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones	16	Adecuación del Ambiente del Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones perteneciente al Complejo Sur ubicado en la carrera 30 No 17 B-25 sur de la Regional Distrito Capital del SENA.	Bogotá
1001	Dirección Administrativa y Financiera	17	Adecuación de la cubierta de la Dirección General incluye la impermeabilización	Bogotá
9404	Centro de Gestión Administrativa	18	Adecuación cubierta terraza y rampa tercer piso.	Bogotá
9547	Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico 3	19	(Construcción de la biblioteca para la sede principal de la regional Guainía)	Inírida
		20	Construcción de la sala de instructores y espacios de confort del centro de la regional	
		21	Adecuación de cubiertas de los pasillos del centro y pago de trámites	
9548	Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jiri jirimo	22	Adecuaciones de las áreas administrativa, bienestar, ambientes de formación, sala de instructores y espacio de confort del Centro.	Mitú
9530	Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca	23	Construcción de la nueva sala de instructores del centro.	Tame

Estas intervenciones fueron priorizadas bajo la estructuración de la *"iniciativa estratégica "Fortalecimiento de la infraestructura y la capacidad institucional", con indicadores asociados, tales como:*

- *Sedes mantenidas: Busca preservar las condiciones físicas de los diferentes inmuebles.*

- *Sedes Construidas: Busca ampliar y mejorar la infraestructura del SENA en función de las necesidades de formación de la población con el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas, arquitectónicas y estructurales vigentes."* (ENTERRITORIO, 2020)[1]

En este sentido, las intervenciones no tienen el mismo alcance, y fueron priorizadas en la búsqueda de dar respuesta individualmente a las necesidades la Sede, en el contexto geográfico e institucional específico y en algunos casos recogiendo estudios y diseños previamente desarrollados por la Entidad.

Para ello, los documentos contractuales definen para cada una de las intervenciones priorizadas un alcance definido en (Áreas: M2, Longitudes ML y Volúmenes M3)[2] que busca acotar, el alcance de cada intervención y las actividades específicas a desarrollar para cada intervención.

Metodológicamente para el desarrollo del objeto del contrato 2210008 de 2020 – Grupo Andina 2 los términos de referencia de la Consultoría y los documentos anexos respectivos definieron en general 4 actividades a desarrollarse en un plazo de 5 meses a partir de la firma del acta de inicio (Ilustración 1 - Imagen de Actividades)



Ilustración 1 - Imagen de Actividades (ENTERRITORIO, 2020)

En el documento de Estudios Previos de los Términos de Referencia se definen estas actividades con los detalles y las acciones esperadas para el avance en el cumplimiento del Objeto contractual.

Este estudio incluye el resultado del desarrollo del componente arquitectónico como parte de la Actividad 3 que tiene en general como objetivos:

[1] ENTERRITORIO, Estudios Previos, Pag 3.
[2] Para más información y detales de las intervenciones ver: ENTERRITORIO, Estudios Previos, tabla No 3 Registro de la información de ubicación y alcance de los proyectos del Grupo Andina 2, Pag 30

1.1. OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD NO. 3

- A partir de las determinaciones tomadas en el comité operativo, en conclusión, de las actividades 1 y 2 para cada proyecto se debe realizar una investigación y análisis para cumplir con las necesidades del SENA.
- Evaluar, para cada sede, la necesidad de la demolición de una construcción antigua para implantar un nuevo diseño en ese mismo espacio.
- Hacer los estudios y diseños, planos, detalles y presupuesto para la construcción de las intervenciones, edificios y soluciones de acuerdo con las necesidades del SENA, cumpliendo con los requisitos espaciales y funcionales de las mismas.
- Determinar el presupuesto detallado de obra de las intervenciones, edificios y soluciones para incluirlo en los estudios previos necesarios de los procesos de selección para su posterior construcción.

Así mismo, dentro de los entregables de esta actividad los Términos de Referencia definen la entrega de varios estudios y diseños, según fuese requerido para cada intervención:

- Diseño Geotécnico
- Diseño arquitectónico (incluye distribución de mobiliario)
- Diseño estructural
- Diseño eléctrico
- Diseño hidrosanitario
- Diseño red contra incendios
- Diseño red de gas
- Presupuesto de obra
- Licencia de construcción

ALCANCE DEL PRESENTE PROYECTO.

Centro	9548 - Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo
Dirección de la Sede	Avenida 15 No. 6 - 184
Municipio	Mitú
Contacto en la Sede	Mario Perez Mosos
Cargo	
Correo electrónico	cmartinezl@sena.edu.co
Teléfono	3125825803

El Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo, se encuentra ubicado en la Avenida 15 No. 6 - 184, en Mitú, Vaupés. El terreno del lote es plano en su mayoría con una ligera inclinación variable y según el levantamiento topográfico realizado en el proyecto de la Universidad distrital es de 1355 m2.

El alcance de la intervención, en el marco de la consultoría, fue el desarrollo de los estudios y diseños para la demolición de la construcción existente y la construcción de una edificación nueva de dos niveles sobre la huella de la edificación en la Sede Centro Agropecuario y de Servicio Ambientales Jirijirimo con un área general de 432 m2 aproximadamente. No obstante, vale la pena aclarar que los estudios previos definen el alcance para esta intervención como "*Adecuación de las áreas administrativas, bienestar, ambientes de formación, sala de instructores y espacios de confort del centro"* se entiende que la presente consultoría tiene como objeto el desarrollo de estudios y diseños y licenciamiento para la construcción (posterior) de este proyecto.



Ilustración 2 - Aerofotografía localización del Centro y de la zona a intervenir

1.2. INFORMACIÓN PRELIMINAR

Durante la visita se hace un recorrido a la sede y se verifican las condiciones de cada uno de los espacios priorizados para intervenir.

La estructura actual del bloque frontal en la sede es en madera, preliminarmente se identifica que no cuenta con condiciones de cumplimiento normativo que permitan desarrollar una ampliación en segundo piso. Así mismo, la evaluación del estado de la construcción de 1 y 2 pisos en la sede se evalúa que: el área de segundo piso está abandonada por daños en la construcción, las instalaciones eléctricas y de voz y datos están sobrepuestas, la escalera no cumple con las normas técnicas específicas, entre otros.



Ilustración 3 - Fotoarafía de fachada principal (área de intervención)



Ilustración 4 - Fotografía de área de segundo piso





Ilustración 5 - Fotografía de área de segundo piso



Ilustración 6 - Fotografías de detalles de redes eléctricas y de voz y datos



Ilustración 7 - Fotografías de baterías sanitarias actuales

Se revisa el estado y la condición general de la edificación objeto de la intervención, teniendo en cuenta que en primer piso el área de intervención tiene alrededor de 240 m2, y que, en segundo piso, área que no está habilitada por el riesgo estructural, tiene 85 m2.

Debido al estado evidente de los elementos estructurales la opción de construir un segundo piso sobre la edificación de 1 piso existente no es conveniente, dado que no cuenta con la estructura necesaria para este propósito.

1.3. ALTERNATIVA SELECCIONADA 1

A partir de los planos arquitectónicos de la propuesta inicial, se realizó una primera aproximación en lo correspondiente a las actividades de obra, a partir de ello se evalúan y complementan en la fase de ejecución de la consultoría teniendo en cuenta el cumplimiento normativo.

La alternativa seleccionada por el Comité Operativo[3] incluye como características principales:

- Demolición construcción existente aproximadamente 340 m2 (incluyendo área de escaleras)
- Sistema estructural pórticos en concreto, altura de piso aproximada 3 metros piso 1 y 2
- Muros de cerramiento en mampostería, pañetados, estucados y pintados
- Muros divisorios internos en Drywall
- Cubierta en teja termoacústica, estructura de cubierta cerchas y/o perfiles metálicos
- Placa de contrapiso y placa de entrepiso
- Enchapes de piso cerámicos
- Puertas y ventanas en carpintería metálica
- Instalaciones eléctricas, incluye tomas normales, reguladas, iluminación, sistema pararrayos
- Escalera en concreto
- Cimentación zapatas aisladas

Presupuesto general para la Alternativa 1:

Área total para intervenir	476.09 m2
Costo directo de obra	$ 949.682.314
Costo /m2	$1.994.754

1.4. INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA CATASTRAL.

1.1.1	**NÚMERO PREDIAL:**	01-00-0025-0010-000
1.1.2	**NOMBRE DEL PREDIO:**	San Jose
1.1.3	**USO DEL SUELO:**	Residencial / Institucional / Comercio
1.1.4	**AREA DE TERRENO:**	Escritura 174: 675 m2 - Escritura 168: 680 m2 - Catastro: 940 m2 - Area adoptada: 1355 m2
1.1.5	**AREA DE CONSTRUCCION:**	215,70 m2 + 157,70 m2 + 291,50 m2 = 664,90 m2
1.1.6	**PLANCHA IGAC:**	Sin Información

1.5. CONSULTA Y COMPILACIÓN INFORMACIÓN DE CATASTRO Y SECRETARÍA DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE.

1.2.1	**MANZANA CATASTRAL:**	Sin información
1.2.2	**NÚMERO CATASTRAL:**	01-00-0025-0010-000
1.2.3	**AREA DE TERRENO:**	Escritura 174: 675 m2 - Escritura 168: 680 m2 - Catastro: 940 m2 - Area adoptada: 1355 m2
1.2.4	**AREA DE CONSTRUCCION:**	215,70 m2 + 157,70 m2 + 291,50 m2 = 664,90 m2
1.2.5	**OTRA INFORMACION:**	-
1.2.6	**ESTRATIFICACION:**	2 (aplica para Uso Residencial)

[3] Comunicada a la consultoría mediante comunicación de fecha 05/14/2021 - SODI-002-21-CPCC-G2-78-Remision diagnosticos aprobados Sena / 20214300165042

1.6. SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO.

1.3.1	**MATRICULA INMOBILIARIA No:**	520-0041542
1.3.2	**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE:**	Mitú
1.3.3	**ESCRITURA No:**	174 del 13 de Noviembre de 1997 Notaría única de Mitú 168 del 7 de nonoviembre de 1997
1.3.4	**TIPO DE INMUEBLE:**	Institucional
1.3.5	**DESTINACION ACTUAL:**	Institucional Educativo

UBICACIÓN:

El predio se encuentra localizado en el costado oriental del río Vaupés sobre la Avenida 15, entre calles 6 y 7.

1.7. TITULARIZACIÓN DEL PREDIO.

A continuación, se incluyen los datos respecto a la titularidad actual de la propiedad, sin que se constituya en un estudio de títulos.

PROPIETARIO:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

Escritura Pública No 174 del 13 de noviembre de 1997, de la Notaría Única de Mitú.

Escritura Pública No 168 del 07 de noviembre de 1997 Notaria Única de Mitú.

1.8. SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE Y TÍTULOS DE VALORIZACIÓN

Dentro de los documentos facilitados, no se evidencia ninguna situación jurídica particular sobre el predio “San José”.

1.9. ÁREAS Y LINDEROS

ÁREAS:

Conforme a los documentos aportados se verifica que existen diferencias en el área del bien inmueble así:

Fuente	Área (m2)
Escritura pública No 174 de fecha 13 de noviembre de 1997 – Notaria Única de Mitú	675,00
Escritura pública No 168 de fecha 07 de noviembre de 1997 – Notaria Única de Mitú	680,00
Consulta Catastral	940,00
Área Adoptada (suma de las áreas escrituradas)	1355,00

Nota: El área adoptada corresponde a la suma de las áreas inscritas en las Escrituras Públicas aportadas por parte de la Entidad.

LINDEROS:

De acuerdo con la escritura los linderos son:

NORTE:	Con casa de Habitación de Virgelina Velásquez
ORIENTE:	Con zona de seguridad de la Pista de Aterrizaje
SUR:	Con lote de FER del Vaupés
OCCIDENTE:	Con Avenida 15

1.10. ESQUEMA DE IMPLANTACIÓN

ESTADO ACTUAL DE LA INTERVENCIÓN:

INFORMACIÓN DEL PREDIO Y EDIFICACIÓN	
Año de construcción	1996 aprox.
Clasificación del suelo	Urbano
Uso del suelo	Dotacional / Residencial / Institucional / Comercio
Identificación catastral	01-00-0025-0010-000
Número de matrícula inmobiliaria	520-0041542 / 520-0013177
Inmueble de interés patrimonial	No
Área del lote (m2)	Escritura 174: 675 m2 – Escritura 168: 680 m2 – Catastro: 940 m2 – Área adoptada: 1355 m2
Linderos (ml) (CONFIRMAR)	Frontal: Occidente 15 m
	Posterior: Oriente 15 m
	Lateral izquierdo: Sur 45 m
	Lateral derecho: Norte 45 m
Área total construida (m2)	215,70 m2 + 157,70 m2 + 291,50 m2 = 664,90 m2
Área aproximada a intervenir m2	432 m2 según TDR / 476 m2 según área de intervención modificada
Altura máxima actual o No. de pisos	2 pisos
Altura promedio de entrepiso	2.4 m



Ilustración 8 - Plano Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo

Valoración visual arquitectónica del estado actual:

Durante la visita se hace evidente que la construcción de piso 1, construcción elaborada en una estructura de madera y cerramiento parcial en este mismo material no cuenta con las condiciones necesarias para hacer la ampliación requerida en el alcance inicia.
Así mismo, el segundo piso actualmente, según se presentó por parte de los encargados de atender la visita a la sede tiene problemas de vulnerabilidad por lo que hace algún tiempo se encuentra inhabilitado, por otra parte, también presenta problemas asociados a goteras en la cubierta

Así mismo, se informó que ya existe un contrato de intervención de las baterías sanitarias del 1er piso, aunque no fue facilitada el acta de inicio de ese contrato.

Registro fotográfico del estado actual del inmueble



Ilustración 9 – Fotografía Fachada Principal



Ilustración 10 – Fotografía Fachada Principal – Acceso Principal



lustración 11 - Fotografía Fachada Principal



lustración 12 - Fotografía escalera interna frente a la zona de espera



Ilustración 13 - Fotografía oficinas administrativas 1



Ilustración 14 - Fotografías oficinas administrativas 2



Ilustración 15 - Fotografía oficinas administrativas 3



Ilustración 16 - Fotografía vista interna de la edificación



Ilustración 17 - Fotografía área administrativa segundo nivel



Ilustración 18 - Fotografía estado actual segundo nivel



Ilustración 19 - Fotografía cubierta a dos aguas de área administrativa



Ilustración 20 - Fotografía pasillo acceso principal

DISEÑO ARQUITECTÓNICO

1.11. PLANO DE LOCALIZACIÓN



Ilustración 21 - Localización zona de intervención

1.12. PLAN DE INTERVENCIÓN

Demoliciones

La intervención incluye la demolición de la totalidad del bloque actual aproximadamente 340 m2 (incluyendo área de escaleras).

Se debe conservar y cuidar durante la demolición las instalaciones eléctricas existentes en el cuarto eléctrico, de este punto se derivan las conexiones para la totalidad de bloques y requerimientos eléctricos de la sede y estos equipos NO serán reemplazados totalmente, sino complementados. Solo se debe hacer la demolición de las instalaciones eléctricas específicas del bloque a reemplazar.

Construcción

La intervención incluye la construcción de dos niveles en un polígono rectangular en planta y que en alzado tiene una cubierta inclinada, adosado al polígono principal se encuentra el volumen de las escaleras conformando una pieza estructural en forma de L.

El volumen principal se implanta en paralelo a la vía exterior, insertándose en el espacio donde estaba previamente la construcción en madera que deberá demolerse. Se plantean cuatro puntos de acceso, el acceso principal se conecta con el vestíbulo (hall) y el patio interno existente de la edificación, los tres accesos restantes permiten el ingreso de personas que requieren atención por parte de funcionarios del SENA.

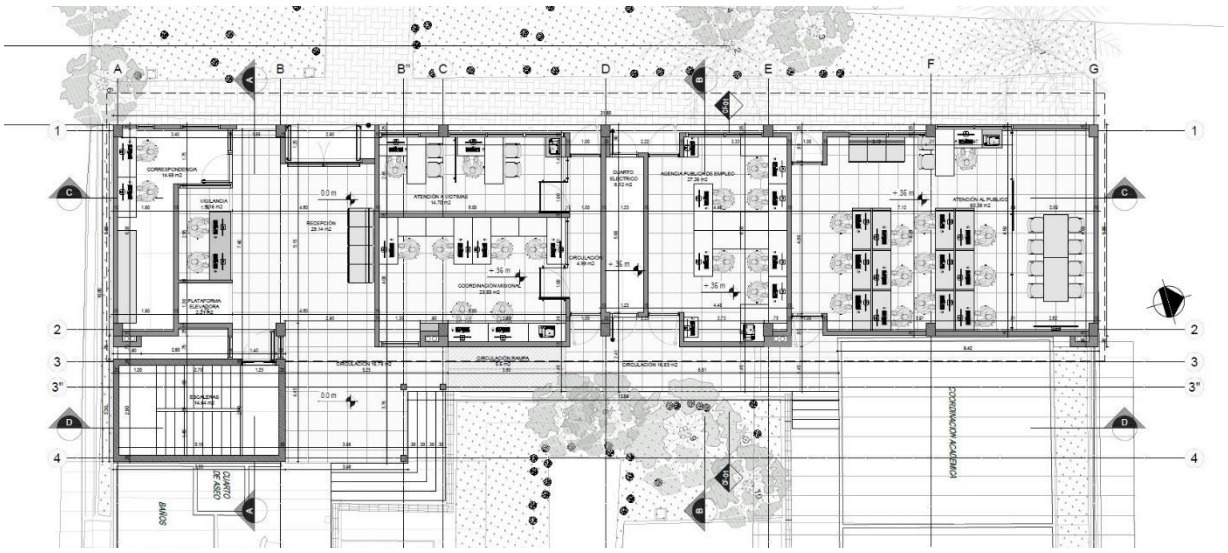


Ilustración 22 - Planta Primer Piso

Imagen tomada del plano @9548_22_A_JIRIJIRIMO V6-PL02 Planta 1.pdf

El desarrollo del programa arquitectónico a partir de la puerta de acceso principal, encontramos el hall, un espacio con dos puestos de trabajo para vigilancia, el área de correspondencia, una plataforma elevadora y las escaleras de conexión al segundo nivel, al costado derecho del ingreso principal hacia la fachada se

encuentra una oficina de atención a víctimas un espacio que requiere cierta privacidad, en la parte posterior a la oficina de víctimas encontramos 6 puestos de la coordinación misional, los dos espacios se conectan a través de un pasillo interno, posteriormente encontramos un espacio donde está el cuarto técnico, seguido por el espacio de la agencia pública de empleo que también cuenta con un acceso independiente y al finalizar un gran espacio de atención al público donde se disponen de 13 puestos de trabajo y una sala de reuniones pequeña, en paralelo al volumen principal se encuentra un pasillo interno que conecta los espacios de oficinas de atención al público con los espacios interiores de la edificación.

Algo importante citar es que tanto la fachada exterior, así como la interior contemplan unos volúmenes que sobresalen y unos retrocesos permitiendo un mejor manejo en cuanto al manejo del confort térmico de los espacios interiores.

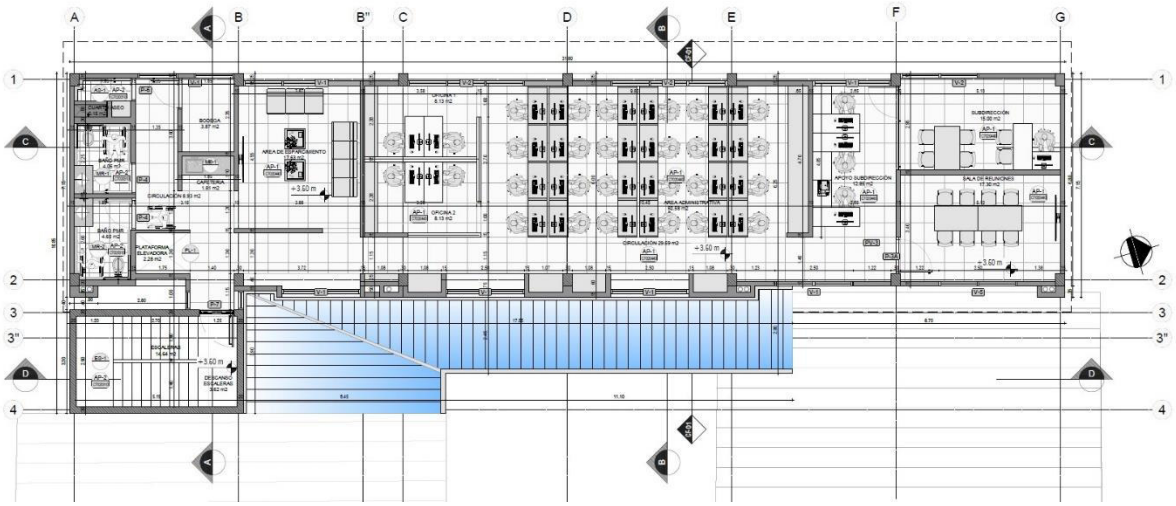


Ilustración 23 - Planta Segundo Piso

Imagen tomada del plano @9548_22_A_JIRIJIRIMO V6-PL02 Planta 2.pdf

Al segundo nivel se accede a través de las escaleras y/o por la plataforma elevadora, la escalera y la plataforma tienen una conexión directa con dos circulaciones una lineal que permite el acceso a oficinas del segundo nivel y otra circulación en forma de L que conecta a los espacios donde se ubican la cafetería, baterías sanitarias, un espacio dispuesto para un cuarto de aseo y una bodega.

La circulación lineal conecta con un espacio de esparcimiento o descanso seguido de dos oficinas, varios puestos de trabajo para personal administrativo de la sede, espacios de almacenamiento de documentos, un área donde se disponen 3 puestos de apoyo a la dirección, la oficina de la dirección con un espacio para una mesa de juntas pequeña y a lado un espacio de reuniones para 12 personas

También en el segundo nivel se dispone de una cubierta que se deberá ensamblar con las cubiertas de los tres volúmenes anexos que no tienen modificaciones en cuanto a su estructura y funcionamiento.

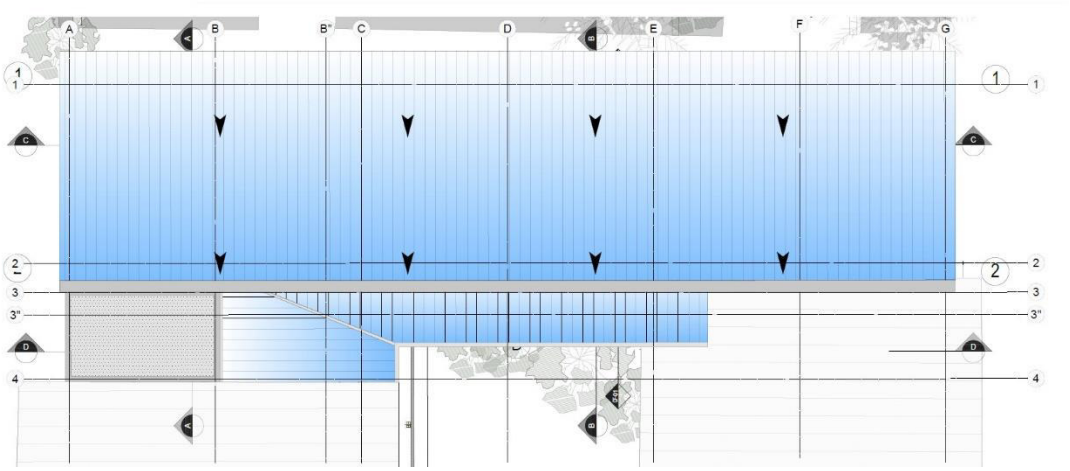


Ilustración 24 - Planta de cubierta
Imagen tomada del plano @9548_22_A_JIRIJIRIMO V6-PL04 Cubiertas.pdf

Las cubiertas contemplan unas grandes canales que direccionan el agua hasta desagües ubicados en el piso 1.

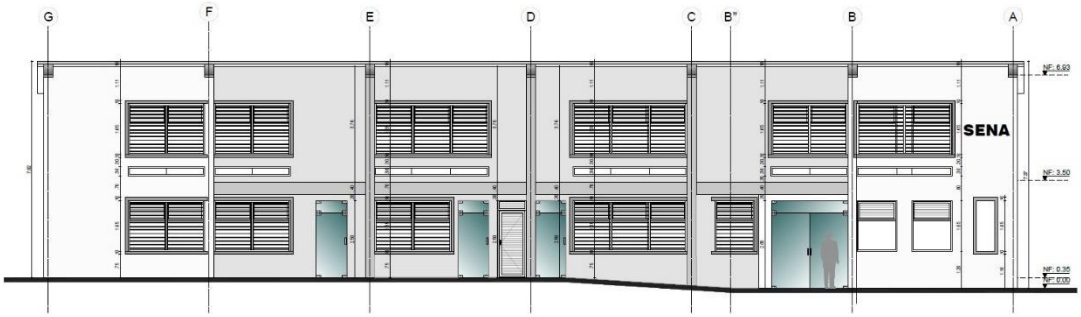


Ilustración 25 - Fachada frontal
Imagen tomada del plano @9548_22_A_JIRIJIRIMO V7-PL05 Fachadas.pdf

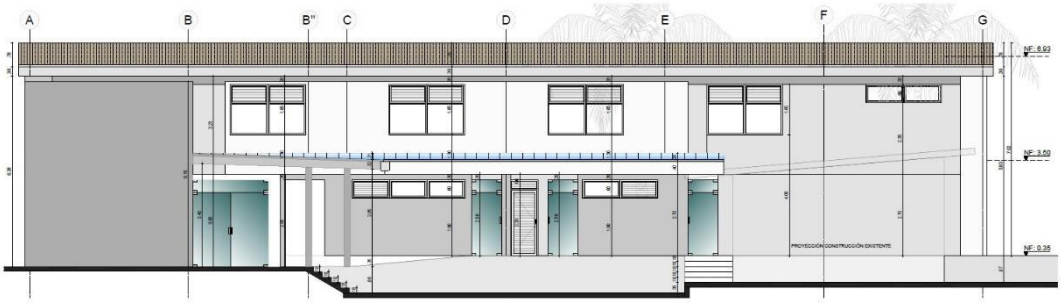


Ilustración 26 - Fachada posterior
Imagen tomada del plano @9548_22_A_JIRIJIRIMO V7-PL05 Fachadas.pdf

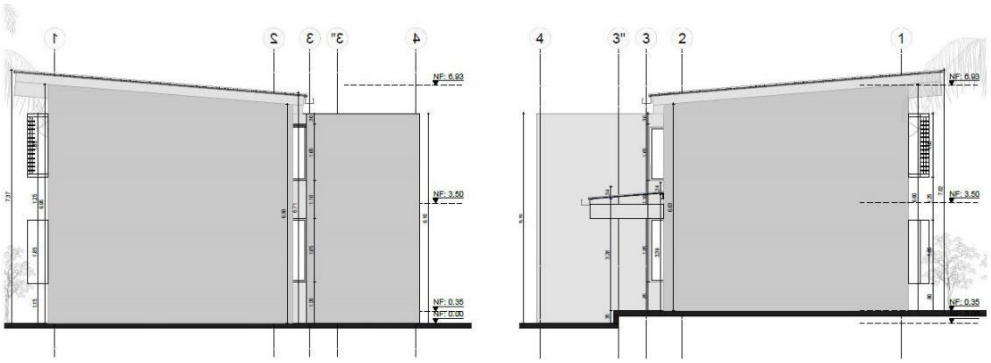


Ilustración 27 - Fachadas laterales derecha e izquierda

Imagen tomada del plano @9548_22_A_JIRIJIRIMO V7-PL05 Fachadas.pdf

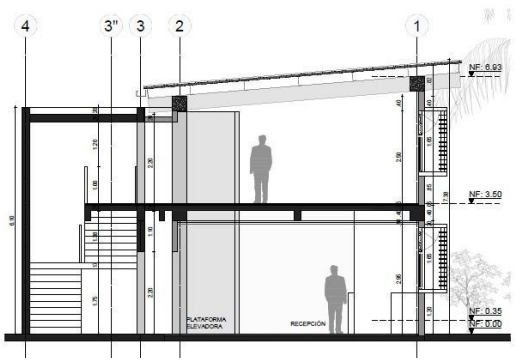


Ilustración 28 - Corte transversal A-A

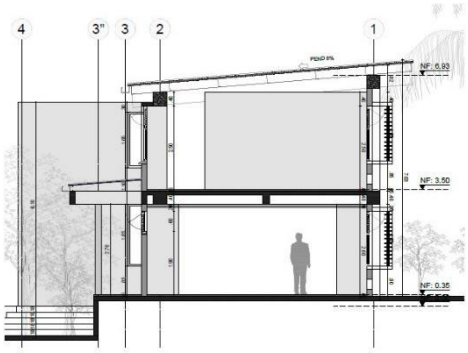


Ilustración 29 - Corte transversal B-B

Imagen tomada del plano @9548_22_A_JIRIJIRIMO V7-PL06 Cortes.pdf



Ilustración 30 - Corte longitudinal C-C

Imagen tomada del plano @9548_22_A_JIRIJIRIMO V7-PL06 Cortes.pdf

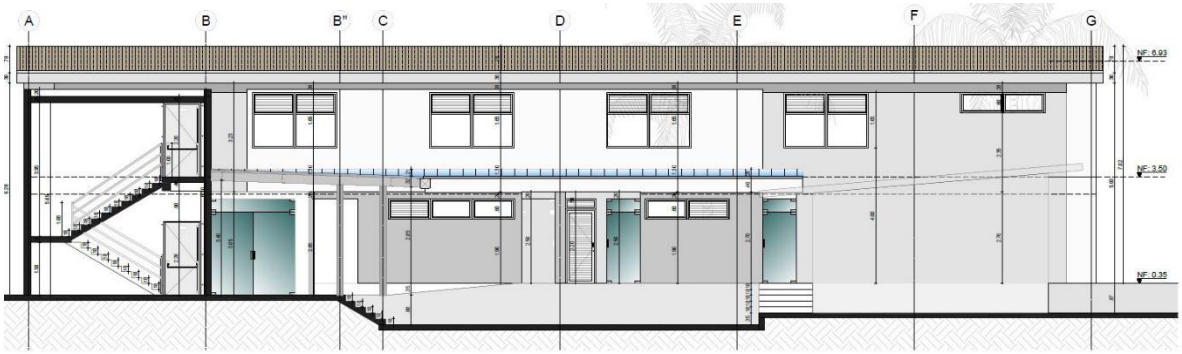


Ilustración 31 - Corte longitudinal D-D

Imagen tomada del plano @9548_22_A_JIRIJIRIMO V7-PL06 Cortes.pdf

El proyecto producto de la presente consultoría no incluyo el diseño de ventilación mecánica, sin embargo, por solicitud de ENTerritorio se incluyeron en el proyecto eléctrico las tuberías que podrán utilizarse para la conexión de estos equipos una vez la Sede determine su instalación en el futuro.

En este sentido el proyecto arquitectónico no contempla los sitios de instalación ni detalles específicos para tal fin.

Enfoque Bioclimático

En el marco del desarrollo de los diseños arquitectónicos se incorporaron recomendaciones bioclimáticas de ventilación y asolación para el proyecto.

La rosa de vientos para Mitú permite inferir vientos de dirección predominante occidente a oriente, de velocidad promedio 0,8 m/s a una velocidad máxima de 10 m/s, con temperaturas máximas de 38°C

Respecto a las recomendaciones bioclimáticas se tuvieron en cuenta esquemas obtenidos del programa Climate Consultant 6.0, empleando información bioclimática obtenida a través de archivos con la extensión EPW (La especificación EnergyPlus Weather Data Format fue creada por U.S. Department of Energy).

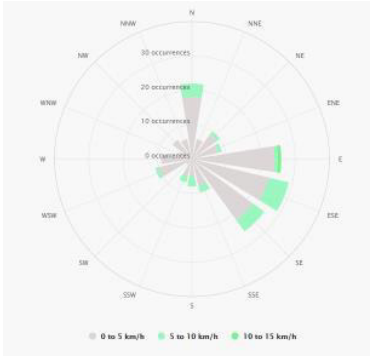


Ilustración 32 Rosa de vientos

Las consideraciones bioclimáticas que se tuvieron en cuenta para el desarrollo de los diseños incluyen:

Recomendación: Ventilación cruzada: desde el plano de planta largo y estrecho del edificio para ayudar a maximizar la ventilación.

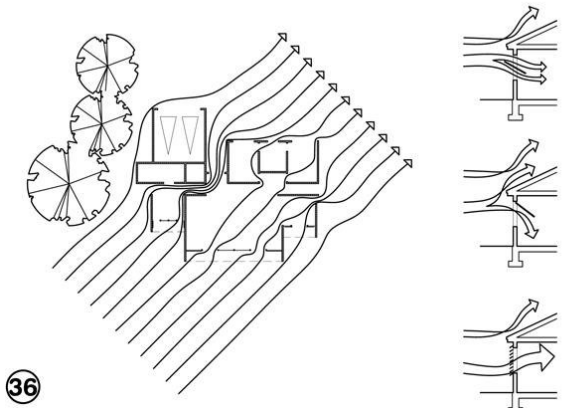


Ilustración 33 - Recomendaciones de ventilación

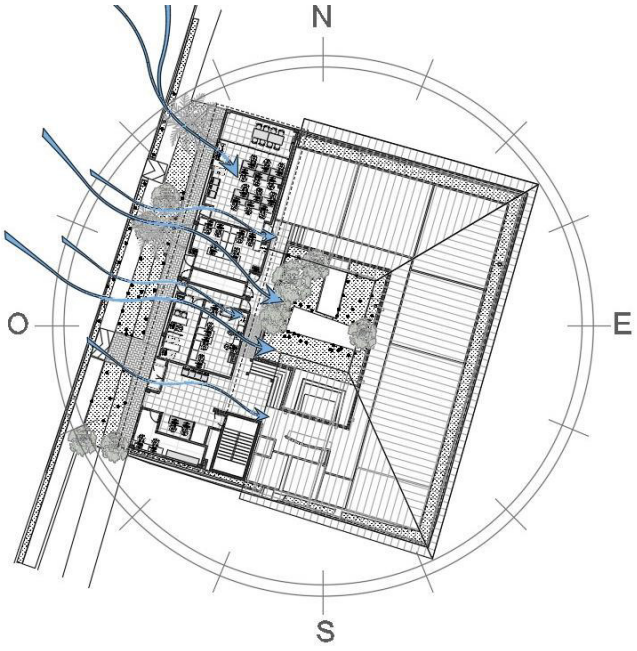


Ilustración 34 Ventilación cruzada Planta 1

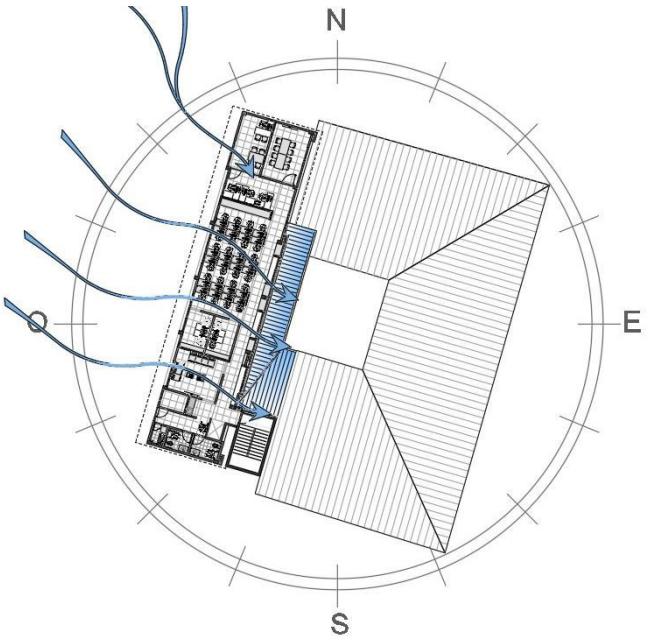


Ilustración 35 Ventilación cruzada Planta 2

Aplicación: El proyecto de acuerdo con las dos imágenes anteriores imagen de izquierda a derecha en planta se orienta de sur occidente a nor oriente, mantiene una forma alargada lo que permite que el viento de norte hacia el sur oriente ingrese principalmente por los accesos de la edificación y por rejillas ubicadas en las ventanas de la fachadas norte y occidente
En la fachada posterior de la edificación se aprovecha la presencia de vegetación preexistente en el patio para disminuir porcentualmente el calor en los espacios interiores proyectados

Recomendación: Voladizos: para reducir la cantidad de luz directa en fachada.

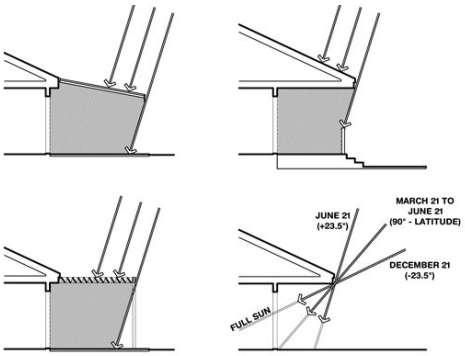
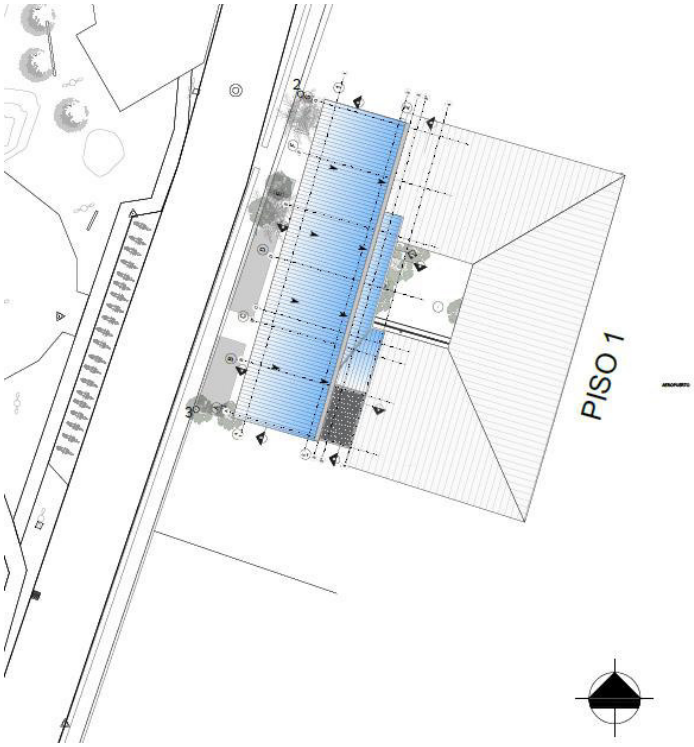


Ilustración 36 - Recomendaciones de voladizos

Recomendación: El plano de planta largo y estrecho del edificio puede ayudar a maximizar la ventilación cruzada en climas templados y cálidos y húmedos



Aplicación: Se dispuso un bloque alargado localizado de sur occidente a nor oriente

Recomendación: Para facilitar la ventilación cruzada, se ubicaron las aberturas de puertas y ventanas en lados opuestos del edificio con aberturas más grandes hacia el viento si es posible

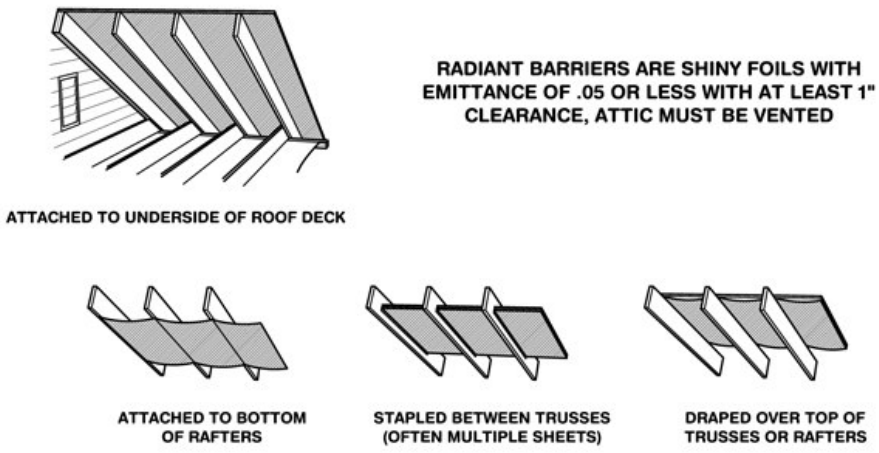


Ilustración 38 - Recomendación ventilación cruzada

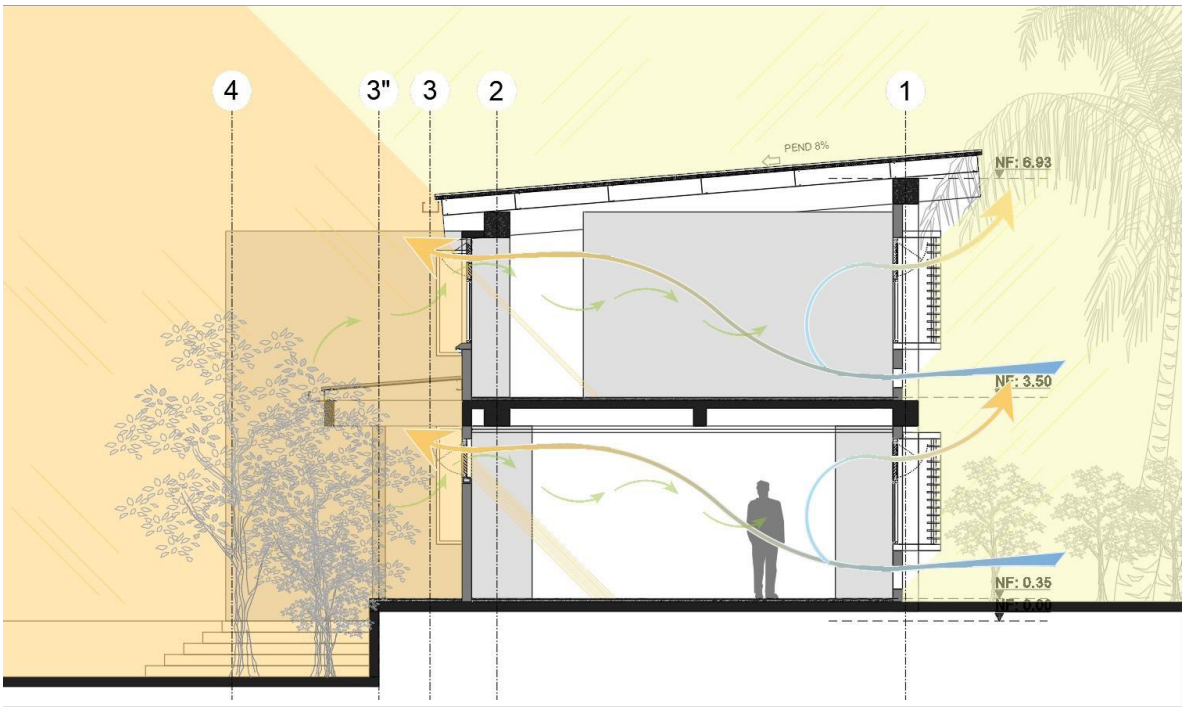


Ilustración 39 Ventilación

Aplicación: La captación del viento se produce a través de rejillas bajas y altas en las ventanas y la disposición de vanos en las cuatro puertas de apertura principales en el primer piso en el proyecto.

Referente a la iluminación natural la disposición del edificio al no ubicar las fachadas principales al oriente y occidente permite controlar que los espacios si bien reciban luz directa, en horas de la mañana la fachada nor oriente al ser completamente cerrada impide que la luz ingrese directamente a los espacios de reunión y de atención al público, así mismo la disposición de persianas en volúmenes que sobre salen de la fachada principal ayudan a controlar la iluminación.

Cuadro de áreas

Los diseños arquitectónicos comprenden un área total de 529,6 m2 distribuida según el siguiente programa arquitectónico[4]:

Piso 1	Área m2	%
Espacio	60.38	11
Atención al público	27.26	5
Agencia pública de empleo	14.7	3
Atención a víctimas	24	4

[4] Medido sobre el Plano @9548_22_A_JIRIJIRIMO V7-PL02 Planta 1.pdf y @9548_22_A_JIRIJIRIMO V7-PL02 Planta 2.pdf

Circulación atención a víctimas	4.99	1
Cuarto eléctrico	6.12	1
Recepción	29.14	6
Plataforma elevadora	2.21	0
Vigilancia	5.16	1
Correspondencia	14.68	3
Escaleras	14.64	3
Circulación	41.21	8
Escaleras patio interior	7.17	1
Estructura y muros divisorios	33.90	6
Subtotal Piso 1	285.06	54
Piso 2	Área m2	%
Sala de reuniones	17.3	3
Coordinación sede	15	3
Apoyo coordinación sede	12.85	2
Área administrativa	50.58	10
Oficina 1	8.13	2
Oficina 2	8.13	2
Área de esparcimiento	17.63	3
Cafetería	1.81	0
Bodega	3.87	1
Baño movilidad reducida 1	4.05	1
Baño movilidad reducida 2	4.65	1
Cuarto de aseo	2.15	0
Escaleras	14.64	3
Circulación	38.52	7
Estructura y muros divisorios	45.23	9
Subtotal Piso 2	244.54	46
TOTAL	561.64	100

1.13. IMÁGENES TRIDIMENSIONALES O RENDERS (EXTERIORES, INTERIORES Y AÉREA)



Ilustración 40 - Imagen tridimensional aérea



Ilustración 41 - Imagen tridimensional exterior fachada principal



Ilustración 42 - Imagen tridimensional exterior fachada principal

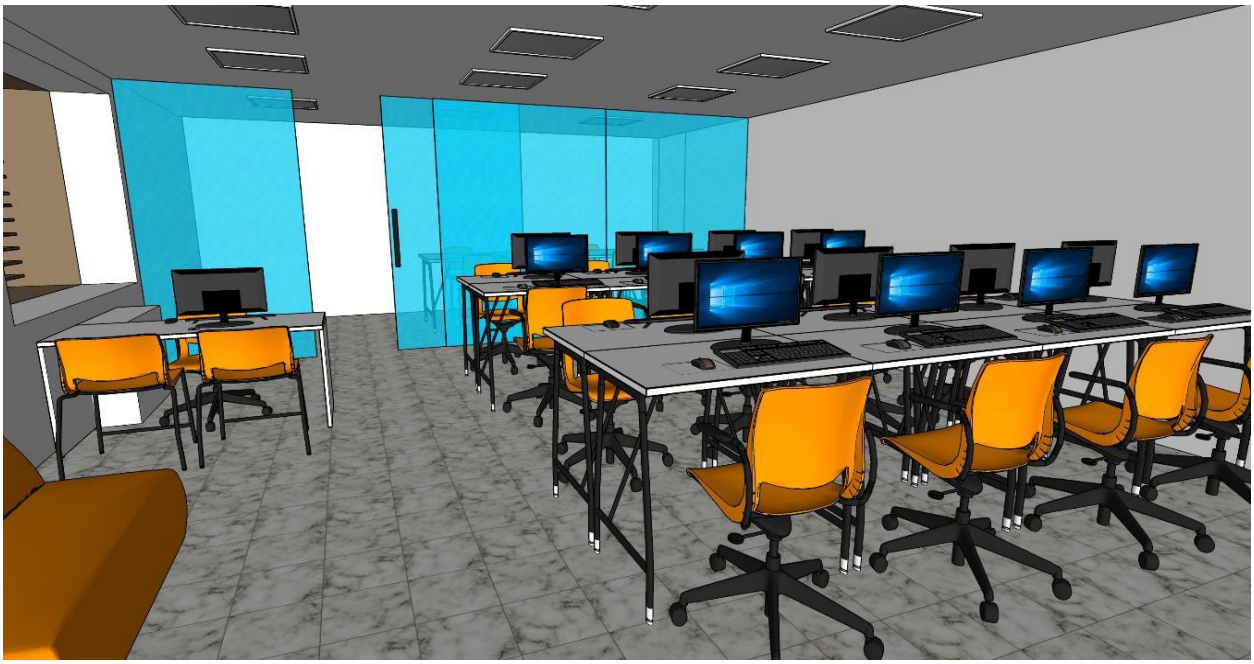


Ilustración 43 - Imagen tridimensional interior



Ilustración 44 Imagen tridimensional interior

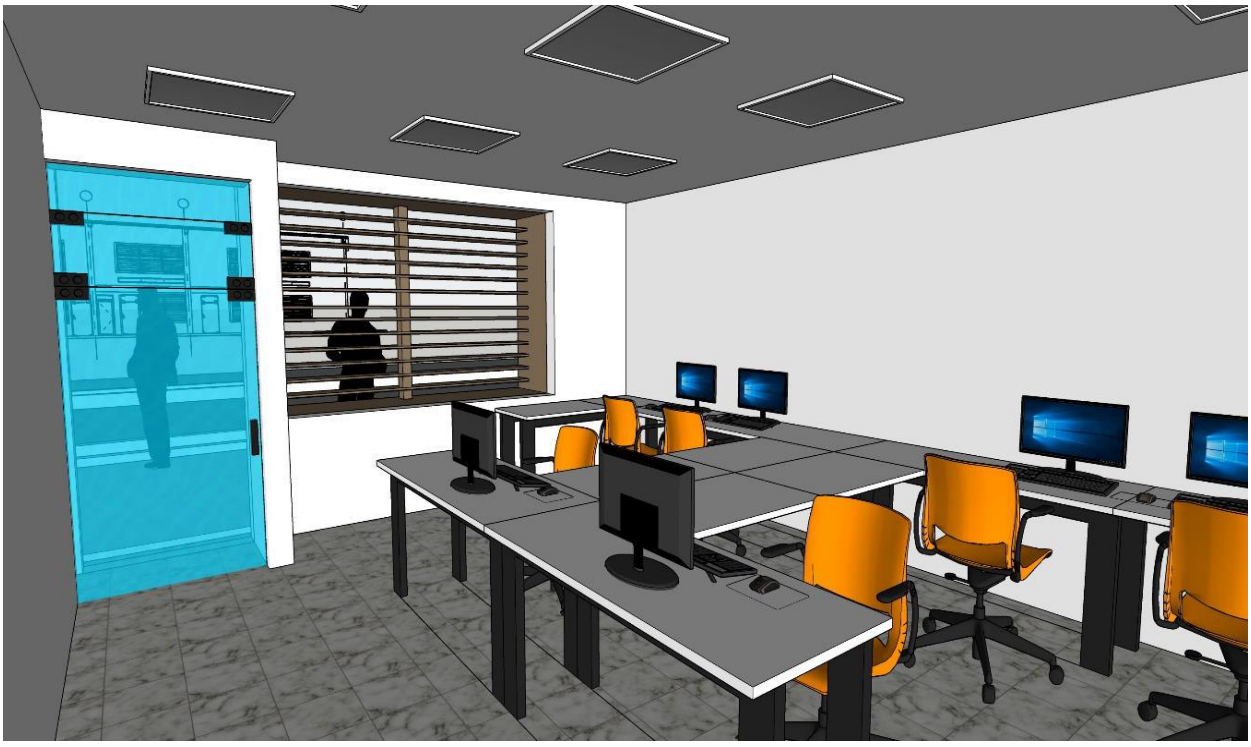


Ilustración 45 Imagen tridimensional interior



Ilustración 46 Imagen tridimensional interior

2. OBJETO

Contratar la adecuación de las áreas administrativas del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA Regional Vaupés, sede San José, lo cual incluye la demolición de infraestructura existente y la construcción de una edificación de dos niveles con áreas funcionales para la atención al público, servicios administrativos y operativos de la sede.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto contempla la demolición de 285.06 m² de área construida existente, y la posterior construcción de una nueva edificación en dos niveles.

- El primer nivel, con un área de 285.06 m², incluirá espacios como: Atención al público, Agencia pública de empleo, Atención a víctimas, Circulaciones, Cuarto eléctrico, Recepción, Plataforma elevadora, Vigilancia, Correspondencia y escaleras.

- El segundo nivel, con un área de 276,58 m², contará con: Sala de reuniones, Coordinación sede, Apoyo coordinación, Área administrativa, Oficinas, Cafetería, Área de esparcimiento, Bodega, baños para personas con movilidad reducida, Cuarto de aseo, circulaciones y escaleras.

También se contempla la construcción de estructura, muros divisorios y elementos complementarios necesarios para el funcionamiento óptimo de la sede administrativa.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Obra	
Otro:	

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Licencias, Permisos, Autorizaciones y Diseños: El Sena regional Vaupés ya cuenta con los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos e hidrosanitarios debidamente aprobados, así como la licencia de construcción 037 y 038 del 02 de noviembre del 2023 otorgada por la Alcaldía de Mitú-Vaupés.

Licencias, Permisos y/o Autorizaciones ambientales: N/A

Impacto Social: La adecuación de las áreas administrativas del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA Regional Vaupés permitirá mejorar significativamente las condiciones de atención al público y la prestación de servicios institucionales, promoviendo una mayor inclusión, especialmente para poblaciones vulnerables como víctimas del conflicto armado y personas con movilidad reducida. Asimismo, se fortalecerá el acceso a la Agencia Pública de Empleo, generando oportunidades laborales y mejorando la calidad de vida de la comunidad local.

Impacto Económico: La contratación genera dinamismo en la economía regional mediante la contratación de mano de obra local, adquisición de materiales e insumos en el mercado regional y la circulación de recursos en el municipio de San José del Guaviare. Esta inversión en infraestructura también representa un fortalecimiento institucional que podrá traducirse en una mayor oferta de programas de formación y servicios del SENA, impactando positivamente en el desarrollo productivo de la región.

Impacto Ambiental: Durante la ejecución del proyecto se aplicarán prácticas de manejo ambiental orientadas a mitigar los impactos negativos que se puedan generar por las actividades de demolición y construcción. Se dará cumplimiento a las normas ambientales vigentes, incluyendo el manejo adecuado de residuos de construcción y demolición (RCD), control de emisiones, uso eficiente de materiales y protección de áreas verdes. Se fomentará el uso de materiales sostenibles y sistemas de ahorro energético cuando sea posible.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

N/A

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

Los contratos de construcción o adecuaciones locativas de las Direcciones Regionales y de Centros de Formación Profesional Integral, así como la planeación, programación de la contratación, ejecución y control de los proyectos de construcción, ampliación y control de bienes inmuebles requieren concepto técnico y financiero de la Dirección Administrativa y Financiera, al igual que los contratos de arrendamiento, construcción, adecuación y mantenimiento de sedes de Direcciones Regionales y de

Centros de Formación Profesional Integral para impartir formación, requieren concepto técnico y financiero de la Dirección Administrativa y Financiera.

Para el presente proceso se cuenta con el concepto técnico y financiero notificado mediante correo electrónico del 27 de mayo del 2025. (Ver anexo No. 01)

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas de encuentran en el ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS y las actividades a ejecutar son las siguientes:

CAPITULO	UNIDAD	CANTIDAD
SUB ESTRUCTURA		
OBRAS PRELIMINARES		
Localización, trazado y replanteo	M2	280,82
Desmonte de cubierta existente	M2	302,00
Demolición de muro de mampostería en ladrillo macizo. Incluye retiro (incluye los elementos no estructurales como puertas, ventanas, tuberías y enchapes)	M2	313,49
Suministro, Instalación Y Desmonte De Polisombra H=2,10m Para Protección De Senderos Y Áreas De Tránsito Peatonal	M2	313,49
Desmonte, retiro y reinstalación de aires acondicionados	UN	6,00
RELLENOS Y EXCAVACIONES		
Excavación manual en material común	M3	268,43
Mejoramiento De Terreno Según Recomendaciones De Geotecnia Y Diseño Estructural	M3	38,86
Relleno base granular compactado	M3	102,87
ESTRUCTURAS DE CIMENTACIÓN		
Viga de cimentación en 3000 PSI	M3	22,43
Solado de limpieza - Concreto pobre f'c=2000PSI	M2	190,54
Placa de contrapiso según diseño estructura	M2	259,08
Construcción de zapata de cimentación en concreto f'c= 3000PSI según estudio de suelos	M3	29,31
Muro Sobrecimiento Concreto 3000 PSI	M3	0,97
ESTRUCTURA		

CAPITULO	UNIDAD	CANTIDAD
ESTRUCTURA EN CONCRETO		
Mesón en concreto fundido para baños E=0,10cm	M3	0,54
Columnas Concreto 3000 PSI	M3	13,08
Placa Entrepiso Losa Maciza E=10 3000 psi	M2	259,08
ESCALERA CONCRETO 3000 PSI	M3	2,63
Viga de entrepiso en 3000 PSI	M3	27,18
JUNTA DE DILATACIÓN (Incluye sellante)	ML	74,18
Columnetas Y Viguetas Para Muro En Bloque No. 4 En Concreto 3000 Psi	ML	156,80
Viga cierre concreto 3000 psi según diseño estructural	M3	14,89
ESTRUCTURA METÁLICA		
Estructura metálica ligera en tubulares para instalación de cubierta liviana, acabado color negro mate, dimensiones finales y fijación según diseño estructural	kg	1697,36
ACERO DE REFUERZO		
Suministro, figuración e instalación de acero de refuerzo 60000 PSI	KG	13520,95
Suministro, figuración e instalación de malla electrosoldada 60000 PSI, 6,5 mm.	KG	1816,96
CONSTRUCCION INTERIOR		
MAMPOSTERÍA INTERIOR		
Suministro E Instalación De Muro En Bloque #4	M2	700,50
DINTELES Y ALFAJIAS		
Alfajía en concreto e=10cm para remate de antepechos y base de ventanería contra borde de placa	M3	7,86
IMPERMEABILIZACIÓN		
Impermeabilización de placas con membrana de poliurea pura tipo sikalastic 841 ST	M2	22,73
Mortero de nivelación de cubierta Sika o similar E 5cms	M2	22,73
CUBIERTA EN TEJA		

CAPITULO	UNIDAD	CANTIDAD
Mantenimiento y limpieza de estructura en madera. , Incluye lijado, preparación de superficie y pintura acabado poliuretano para maderas semi-mate, inmunizante	M2	58,25
Suministro e instalación de teja ajover max trapezoidal para cubierta	M2	353,02
Suministro e instalación de canales en en lámina de acero galvanizada cal 18.	ML	63,04
CARPINTERÍA METÁLICA		
Baranda metálica, parales, travesaños y pasamanos en platinas de acero 2"x1/4"	ML	18,30
Persiana fija en lámina cold rolled cal 18, E=4cm. Marco en perfiles de acero ASTM-A513 RC cal 18. Acabado pintura epoxipoliamina color negro.	M2	31,88
Puerta de evacuación, cortafuego: Lámina lisa por ambas caras en acero Cold Rolled de 0.8mm de espesor, tratamiento de galvanizada A60 para prevenir la corrosión, con espesor aproximado de 45 mm, con sistema de cierre automatico; fijación y caracteristicas segun detalle específico.	M2	5,28
Puerta persiana en lámina cold rolled cal 18, E=4cm. Marco persina en perfiles de acero ASTM-A513 RC cal 18. Acabado epoxipoliamina color negro.	M2	5,50
Cerradura de pestillo fijo con llave. Manija en aluminio satinado. Altura respecto al acabado final de piso= cerradura 0.90m, manija 1.05m	UN	3,00
Cerradura antipánico o de leva en platina de acero galvanizado de 2mm con refuerzo.	UN	6,00
División en vidrio templado incoloro de 5mm. Incluye Perfil en aluminio de 3" x 11 / 2" Satinado.	M2	36,40
Puerta cortafuego en vidrio templado E=10mm + marco en aluminio crudo perfil proyectante E=10cm + sistema de sellado contra humo en el canto de la hoja	M2	13,8
Ventana fija en perfilería de aluminio 14 micras tipo Alúmina serie 7638 o equivalente, anodizado color negro + vidrio laminado 3+3 U=5.7, SHGC=0.84, LT=0.9	M2	74,71
Albardilla metálica de remate de muro en chapa plegada de acero galvanizado, 1mm	ML	17,70
CARPINTERÍA EN MADERA		
Puerta entamborada, bastidor en madera pino, alma en honeycomb, refuerzo para cerradura, caras y cantos en tríplex okume 4 mm acabado tinta y laca wengue + marco en perfiles de acero Cold Rolled (acabado pintura epoxipoliamina color negro).	M2	15,00

CAPITULO	UNIDAD	CANTIDAD
Panel en persiana de madera de 2 x 20 cm, marco y soportes en tubo rectangular de 1 ½" x 3"	M2	49,75
PAÑETE		
Pañetes lisos para muros 1:4 e=0.02m incluye su aplicación en filos, carteras y dilataciones	M2	1401
ENCHAPE		
Enchape de muro en baldosa cerámica de 30x60cms Mármol Carrara Decorcerámica o similar	M2	32,31
Mesón en granito San Gabriel, incluye salpicadero	M2	0,83
Enchape en fórmica estandar acabado mate o similar	M2	8,69
Entrepaño aglomerado en MDF o similar	M2	0,83
ESTUCO		
Estuco plástico para exteriores	M2	388,17
Estuco para interiores	M2	971,83
PINTURA		
Pintura interior epóxica blanca o similar	M2	44,00
PINTURA VINILO TIPO KORAZA PARA MUROS EXTERIORES (MIN 3 MANOS)	M2	388,17
PINTURA VINILO TIPO I KORAZA PARA MUROS INTERIORES (MIN 3 MANOS)	M2	971,83
BASES Y AFINADOS		
Alistados de pisos mortero 1:3 e variable hasta 0.05m	M2	417,01
Mediacaña En Mortero 1:3 Con Impermeabilización Integral Con Sika 1	ML	19,10
ACABADOS PISOS		
Mediacaña En Granito Pulido H=0,10m. Inc Dilatación Plástica	ML	19,81
Piso En Concreto Endurecido Fundido Con Placa Estructural Color Gris Claro, Acabado Pulido Quemado	M2	24,67
Piso en baldosa de grano de marmol 30 x 30 cms tipo blanco huila fondo blanco grano 1 o similar.	M2	25,01
Piso Belaire Duropiso gris caras diferenciadas 55.2 x 55.2	M2	367,33
GUARDAESCOBAS		

CAPITULO	UNIDAD	CANTIDAD
Suministro e instalación de guardaescobas en baldosa granito pulido de 8 cm bordes biselados	ML	500,00
CIELO RASO		
Suministro e Instalación de Cieloraso en lámina de Superboard de 6 mm, estructura en perfileria rolada cal 26	M2	518,00
INSTALACIONES INTERIORES		
APARATOS SANITARIOS Y DE COCINA		
Sanitario institucional fluxometro ref. baltico ep de corona o equivalente color blanco. incluye griferia antivandalica de push y asiento institucional	UN	2,00
Suministro e instalación lavamanos de sobreponer con griferia push	UN	2,00
Poceta Lavaplatos En Acero Inoxidable De Submontar, De 55 X 43 Cms. Ref Socoda Institucional O Similar.	UN	1,00
Poceta en granito pulido segun planos arquitectonicos	UN	1,00
Grifería terminal para poceta de aseo grival tipo mariposa	UN	1,00
ACCESORIOS		
Dispensador De Papel Higiénico En Acero Inoxidable	UN	2,00
Dispensador Para Jabón Líquido (800 Ml) Para Instalar En Pared En Acero Inoxidable.	UN	2,00
Suministro E Instalación De Secador De Manos	UN	3,00
Barra de seguridad en acero noxidable en forma de L 24 x 35 Pared-Pared	UN	2,00
SALIDAS SANITARIAS		
PUNTO SANITARIO FLUXÓMETRO 4"	UN	2,00
PUNTO SANITARIO LAVAMANOS 2"	UN	4,00
PUNTO SANITARIO SIFON DE PISO 2"	UN	4,00
TUBERÍA PVC-S DIÁMETRO 4"	ML	47,00
TUBERÍA PVC-S DIÁMETRO 3"	ML	21,00
TUBERÍA PVC-S DIÁMETRO 2"	ML	10,00
TUBERÍA PVC-L DIÁMETRO 2"	ML	14,00
TUBERÍA PVC-L DIÁMETRO 3"	ML	24,00
ACCESORIOS PVC-S DIÁMETRO 3"	UN	25,00
ACCESORIOS PVC-S DIÁMETRO 4"	UN	35,00

CAPITULO	UNIDAD	CANTIDAD
ACCESORIOS PVC-S DIÁMETRO 2"	UN	10,00
ABRAZADERA 2"- 3"	UN	5,00
ABRAZADERA 4"- 6"	UN	9,00
REJILLA DE CÚPULA 4"x3"	UN	2,00
REJILLA DE CÚPULA 6"x4"	UN	2,00
CAJA DE INSPECCIÓN 0.60mx0.60m	UN	1,00
DISTRIBUCION INTERIOR AGUA CRUDA		
ACCESORIO PVC-P DIAMETRO 1¼"	UN	16,00
ACCESORIO PVC-P DIAMETRO 1½"	UN	10,00
TUBERIA CPVC-P DIAMETRO ½"	ML	14,00
TUBERIA CPVC-P DIAMETRO 1 1/4"	ML	17,00
TUBERIA CPVC-P DIAMETRO 1 1/2"	ML	23,00
ACCESORIO CPVC-P DIAMETRO 1/2"	UN	8,00
PUNTOS HIDRAULICOS DE AGUA FRIA		
PUNTO A.F. LAVAMANOS ½"	UN	5,00
PUNTO A.F. SANITARIO DE FLUXÓMETRO 1 1/4"	UN	2,00
VALVULAS DE CORTE ½"	UN	2,00
VALVULAS DE CORTE 1 1/4"	UN	2,00
EXCAVACIONES Y RELLENOS PARA PASO DE REDES		
Excavación manual profundidad menor a 2,0m - Redes agua residuales	M3	2,80
Relleno en recebo compactado - Redes aguas residuales	M3	1,38
Retiro de material sobrante - Redes aguas residuales	M3	1,40
Excavación manual profundidad menor a 2,0m - Redes agua lluvias	M3	1,80
Relleno en recebo compactado - Redes aguas lluvias	M3	0,90
Retiro de material sobrante - Redes aguas lluvias	M3	0,90
RELLENO EN MATERIAL DE LA EXCAVACION - Redes aguas lluvias	M3	0,90
RELLENO EN MATERIAL DE LA EXCAVACION - Redes aguas residuales	M3	1,40

CAPITULO	UNIDAD	CANTIDAD
REDES ELÉCTRICAS		
ACOMETIDAS DE BAJA TENSION Y TUBERIAS		
Suministro e instalación de acometida 3x8+8+10T Cu HFFRLS	ML	6
Suministro e instalación de acometida 3x2+2+8T Cu HFFRLS	ML	15
Suministro e instalación de tubería PVC Ø1 1/4" EMBEBIDA	ML	12
TABLEROS Y EQUIPOS		
Suministro e instalación de breaker fijo trifásico de 3x80A (EasyPact EZC)	UN	1
Suministro e instalación de breaker enchufable monofásico de 1x20A	UN	39
Suministro e instalación de breaker enchufable trifásico de 3x20A	UN	1
Suministro e instalación de breaker enchufable trifásico de 3x40A	UN	1
Suministro e instalación de UPS trifásica, 208/120V - 10kVA	UN	1
Suministro e instalación de tablero trifásico enchufable de 18 circuitos con puerta y chapa	UN	1
Suministro e instalación de tablero trifásico enchufable de 36 circuitos con puerta, chapa y espacio para totalizador	UN	1,00
SALIDAS PARA INTERRUPTORES Y SENSORES		
Salida para interruptor sencillo embebido - No incluye aparato	UN	17
Salida para interruptor conmutable sencillo embebido - No incluye aparato	UN	8
Salida para interruptor doble embebido - No incluye aparato	UN	1
Salida para sensor de techo sobrepuesto- No incluye aparato	UN	2
SALIDAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS		
Salida de 3m sobrepuesta, tubería EMT 1/2" y cable HF-FR-LS para luminaria descolgada o sobrepuesta - No incluye luminaria	UN	101
Suministro e Instalación de PANEL LED RD DE EMPOTRAR 18W 4000°K (SYLVANIA P23403)	UN	25
Suministro e Instalación de PANEL LED RD DE EMPOTRAR 12W 4000°K (SYLVANIA P24628)	UN	4
Suministro e Instalación de luminaria lineal DECORATIVA CONTINUUM 40W 4000°K (SYLVANIA P37318)	UN	1
Suministro e Instalación de PANEL LED DE EMPOTRAR 60x60cm 4000°K (SYLVANIA P27930)	UN	54
Suministro e Instalación de PANEL LED RD DE SOBREPONER 24W 4000°K (ECOLITE ECO300SPV24)	UN	4

CAPITULO	UNIDAD	CANTIDAD
Suministro e Instalación de luminaria HERMÉTICA 20W 6500°K (SYLVANIA P24358)	UN	5
Suministro e Instalación de luminaria de EMERGENCIA R2 3W (SYLVANIA P23343)	UN	8
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES Y SENSORES		
Suministro e instalación de interruptor sencillo, línea FUTURA-LEGRAND	UN	17
Suministro e instalación de interruptor conmutable sencillo, línea FUTURA-LEGRAND	UN	8
Suministro e instalación de interruptor doble, línea FUTURA-LEGRAND	UN	1
Suministro e instalación de sensor de ocupación PIR 360°-49m², LEVITON ODC0S-I1W	UN	1
INFRAESTRUCTURA HVAC		
Suministro e instalación de caja de paso metálica 30x30x20cm	UN	1
Salida de infraestructura vacía para HVAC, tubería SCH40 3/4" y tapa ciega	UN	17
CERTIFICACIONES		
Certificación RETIE y RETILAP	GBL	1
SALIDAS PARA TOMACORRIENTES		
Salida de 3m embebida, tubería PVC 3/4" y cable HF-FR-LS para tomacorriente trifásico normal con polo a tierra (FFFT) - No incluye aparato	UN	2
Salida de 3m embebida, tubería PVC 3/4" y cable HF-FR-LS para toma monofásico normal doble con polo a tierra (2P+T) y protección de falla a tierra (GFCI) - No incluye aparato	UN	1
Salida de 3m embebida, tubería PVC 3/4" y cable HFFRLS para toma monofásico normal doble con polo a tierra (2P+T) - No incluye aparato	UN	79
Salida de 3m embebida, tubería PVC 3/4" y cable HF-FR-LS para toma monofásico normal doble con polo a tierra (2P+T) en piso - No incluye aparato	UN	2
Salida de 3m embebida, tubería PVC 3/4" y cable HF-FR-LS para toma monofásico regulado doble con polo a tierra (2P+T) - No incluye aparato	UN	56
Salida de 3m embebida, tubería PVC 3/4" y cable HF-FR-LS para toma monofásico regulado doble con polo a tierra (2P+T) en piso - No incluye aparato	UN	2
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTES		
Suministro e instalación de tomacorriente trifásico normal con polo a tierrra (FFFT)	UN	2

CAPITULO	UNIDAD	CANTIDAD
Suministro e instalación de tomacorriente monofásico doble GFCI blanco, línea FUTURA-LEGRAND	UN	1
Suministro e instalación de tomacorriente monofásico normal doble, línea FUTURA-LEGRAND	UN	81
Suministro e instalación de tomacorriente monofásico regulado doble, línea FUTURA-LEGRAND	UN	58
TELECOMUNICACIONES		
VOZ Y DATOS		
Suministro e instalación de tubo PVC Ø1" embebida	ML	60
Suministro e instalación de cable de cobre UTP-LSZH Cat. 6, 4PR 23AWG	ML	865,25
Suministro e instalación de rack en lámina de acero y puerta de cristal para instalación en muro, altura 42U	UN	1
Suministro e instalación de Patch Panel de 48 puertos Cat. 6	UN	7
Suministro e instalación de Switch PoE de 48 puertos	UN	2
Suministro e instalación de organizador horizontal 2UR 19"	UN	7
Suministro e instalación de patch cord cat. 6 de 90cm	UN	65
Salida de 6m en EMT - PVC 3/4" y cableado UTP Cat 6 para datos sencillo embebido - No incluye aparato	UN	60
Salida de 6m en EMT - PVC 3/4" y cableado UTP Cat 6 para datos sencilla en piso - No incluye aparato ni cableado	UN	2
Suministro e instalación de toma de datos sencillo, linea FUTURA - LEGRAND	UN	65
Suministro e instalación de bandeja tipo malla electrozincada 20cm x 6cm (ancho, alto), incluye accesorios	ML	35
Salida de 6m en PVC 3/4" y cableado UTP Cat 6 para access point - No incluye aparato	UN	3
Salida de 2m en PVC 1-1/4" y cableado para HDMI embebido en muro - No incluye aparato	UN	2
Salida de 2m en PVC 1-1/4" y cableado para HDMI en piso - No incluye aparato	UN	2
Salida de 6m para TV sencillo embebido - No incluye aparato ni cableado	UN	3
Suministro e instalación de toma sencillo HDMI, STEREN	UN	4
Suministro e instalación de toma de TV sencillo, linea FUTURA - LEGRAND	UN	3
EQUIPOS ESPECIALES		

CAPITULO	UNIDAD	CANTIDAD
Plataforma elevadora para personas con movilidad reducida según especificaciones técnicas COLDESA - medidas 1.30 x 1.75 m	UN	1,00
Suministro e instalación de sistema hidroflo	UN	1,00
MOBILIARIO		
Mueble con estructura en perfiles de acero de 2" x 2" x 3" acabado interior en triplex okume y mesón en superficie corian	UN	1,00

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

NORMAS APLICABLES

Los trabajos deberán realizarse conforme a las siguientes normas (o sus actualizaciones):

- NSR-10: Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente.
- NTC (Normas Técnicas Colombianas) del ICONTEC aplicables a cada tipo de material y proceso.
- RETIE (para instalaciones eléctricas).
- RAS 2000 (para instalaciones hidráulicas y sanitarias).
- Normas de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 de 2015).

GENERALIDADES DE LOS MATERIALES

Todos los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos, y con ficha técnica o certificado de conformidad cuando aplique.

El contratista será responsable por el transporte, almacenamiento, manejo e instalación de los materiales, evitando daños por humedad, calor, golpes o exposición inadecuada.

MANO DE OBRA

Todo el personal deberá estar calificado para las actividades que ejecute.

Se deberá contar con oficiales certificados para actividades especializadas como instalaciones eléctricas, soldadura, plomería y pintura industrial.

El contratista debe cumplir con la normatividad laboral vigente, incluyendo afiliaciones al sistema de seguridad social.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista debe contar con cronograma de obra aprobado, que asegure la secuencia lógica de actividades.

Todas las superficies que reciban pintura, estuco, mortero u otro acabado deben estar limpias, niveladas y libres de polvo o grasa.

Las áreas intervenidas deben mantenerse limpias y ordenadas. Se deberá evitar acumulación de escombros y materiales.

Se debe garantizar el cierre perimetral del área de trabajo, evitando interferencias con actividades institucionales.

CONTROL DE CALIDAD

Se debe contar con bitácora de obra diaria (física o digital), firmada por el residente de obra y supervisor.

El interventor podrá solicitar ensayos de laboratorio para materiales como concreto, mortero, pintura o soldaduras.

Se realizarán revisiones periódicas para verificar cumplimiento de niveles, escuadras, espesores y demás parámetros técnicos.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

Todo el personal debe portar los EPP (Elementos de Protección Personal) exigidos: casco, botas, guantes, chaleco reflectivo y arnés cuando se trabaje en alturas.

Se deberá implementar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo procedimientos de emergencia y señalización.

Está prohibido el ingreso de personal en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.

MANEJO DE RESIDUOS

Los residuos producto de la demolición, corte, instalación o limpieza deberán ser clasificados y dispuestos de forma diferenciada (escombros, metálicos, plásticos, madera, peligrosos).

Se dará cumplimiento a la resolución 472 de 2017 (residuos de construcción y demolición - RCD).

RECEPCIÓN DE ACTIVIDADES

Cada actividad será verificada y aprobada por el supervisor/interventor antes de continuar con la siguiente.

No se recibirán obras ocultas (por ejemplo: redes hidráulicas) sin previa revisión y aprobación escrita.

El contratista deberá entregar planos finales “as built” en formato PDF y DWG si aplica.

GARANTÍA

Las reparaciones por defectos de mano de obra o materiales estarán a cargo del contratista sin costo adicional.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

EL proponente al que se le sea adjudicado el presente proceso deberá tener como mínimo el siguiente personal profesional:

CANT	DESCRIPCIÓN DEL CARGO Y ACTIVIDAD A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACION MINIMA EXIGIDA
1	Ingeniero Residente de obra	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	5 años desde la fecha de expedición de matrícula. Título profesional en ingeniería civil y/o arquitectura. Tarjeta profesional Expedida por el consejo profesional de ingeniería en caso de ser ingeniero civil, y/o tarjeta profesional del Consejo Nacional de arquitectura en caso de ser arquitecto	Haberse desempeñado como Residente de obra en mínimo un (01) contrato de construcción, adecuación y/o ampliación de infraestructura educativa, cuya área intervenida sea igual o superior a 561,64 m2	100%

CANT	DESCRIPCIÓN DEL CARGO Y ACTIVIDAD A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACION MINIMA EXIGIDA
1	Director de obra	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	10 años desde la fecha de expedición de matrícula. Título profesional en ingeniería civil y/o arquitectura. Tarjeta profesional Expedida por el consejo profesional de ingeniería en caso de ser ingeniero civil, y/o tarjeta profesional del Consejo Nacional de arquitectura en caso de ser arquitecto	Haberse desempeñado como director de obra en mínimo un (01) contrato de construcción, adecuación y/o ampliación de infraestructura educativa, cuya área intervenida sea igual o superior a 561,64 m2	50%
1	Residente Ambiental	INGENIERO AMBIENTAL	5 años desde la fecha de expedición de matrícula. Título profesional en ingeniería ambiental. Tarjeta profesional Expedida por la entidad competente	Haberse desempeñado como ingeniero ambiental en mínimo un (01) contrato de construcción, adecuación y/o ampliación de infraestructura educativa, cuya área intervenida sea igual o superior a 561,64 m2	50%
1	Especialista estructural	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	5 años desde la fecha de expedición de matrícula. Título profesional en ingeniería civil especializado en estructuras. Tarjeta profesional Expedida por la entidad competente.	Haberse desempeñado como ingeniero civil especialista en estructuras y/o en mínimo un (01) contrato de construcción, adecuación y/o ampliación de infraestructura educativa, cuya área intervenida sea igual o superior a 561,64 m2	30%

CANT	DESCRIPCIÓN DEL CARGO Y ACTIVIDAD A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACION MINIMA EXIGIDA
1	Especialista geotécnico	INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	Experiencia general mínima de 8 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Haberse desempeñado como Especialista geotécnico en mínimo un (01) contrato de construcción, adecuación y/o ampliación de infraestructura educativa, cuya área intervenida sea igual o superior a 561,64 m2	20%
	Profesional SISO	Profesional en seguridad y salud en el trabajo y afines	Experiencia general mínima de 2 años contados a partir de la expedición de la licencia y vigente	Haberse desempeñado como Profesional SISO en mínimo un (01) contrato de construcción, adecuación y/o ampliación de infraestructura educativa, cuya área intervenida sea igual o superior a 561,64 m2	100%
1	Dibujante	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO,	Experiencia mínima de 5 años como arquitecto o ingeniero civil.	Haberse desempeñado como dibujante o diseñador en mínimo un (01) contrato de construcción, adecuación y/o ampliación de infraestructura educativa, cuya área intervenida sea igual o superior a 561,64 m2	50%

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos que establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Ejecutar la obra con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados con el interventor.
2) El contratista debe conocer e indagar previamente sobre los reglamentos o manuales de construcción o mantenimiento de cada una de las empresas de servicios públicos, para que conozca las especificaciones de profundidades a las cuales se encuentran las redes, y demás características de estas.
3) Los daños realizados durante la ejecución del contrato respecto de las instalaciones y redes de los servicios públicos, serán responsabilidad del contratista.
4) Contar con el personal y la maquinaria mínima requerida durante la ejecución del contrato, indicadas en el documento del anexo técnico.
5) Diligenciar junto con el interventor de obra la Bitácora de obra.
6) Entregar informes semanales y final donde se relacione de manera detallada las cantidades entregadas, los tiempos y lugares de entrega.
7) Presentar planos de avance mensual de las obras ejecutadas.

8) Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el contrato la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto.
9) Elaborar los planes de manejo ambiental y adelantar los trámites necesarios para cumplir con los permisos ambientales a que haya lugar para el cumplimiento del objeto del contrato.
10) Elaborar actas de vecindad, a las edificaciones adyacentes, de conformidad con el modelo que se adjuntará previa suscripción del acta inicio, esta se debe realizar antes de iniciar la ejecución en cada tramo.
11) Se debe tener en cada frente de obra la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según la normativa vigente.
12) Las demás inherentes al objeto del contrato.

En la ejecución de las obras que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas, suministrados por EL SENA con los pliegos de condiciones y a las que se les suministren durante el desarrollo del contrato. EL SENA podrá hacer cambios en los planos y especificaciones de las obras, por conveniencia, por factores relacionados con el diseño o por eventos excepcionales. Estas condiciones serán presentadas mediante acta de modificación suscrita entre el interventor y EL CONTRATISTA. SI EL CONTRATISTA desea hacer cambios a los planos y especificaciones originales, deberá contar con la aprobación previa y escrita por parte DEL SENA.

Dentro del concepto de materiales, calidad de las obras y equipo, el contratista debe obligarse a:

a) EL CONTRATISTA suministrará todo el equipo y los materiales de consumo necesarios para la obra, deberá informarse de la disponibilidad de materiales en el mercado local y mantener en depósito las cantidades apropiadas y razonables para ejecutar las obras según el desarrollo de ejecución de la misma, con previsión de posible escasez. EL SENA no aceptará demora o reclamo de EL CONTRATISTA, debido a la falla o escasez de materiales que sean previsibles.

b) Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destina. Cuando lo prevean las especificaciones o el Interventor lo solicite, someterá a la previa aprobación de aquel los materiales y elementos que vaya a emplear en la obra, como también sus fuentes de abastecimiento, deberá suministrar libre de costo para EL SENA todas las muestras que hayan de utilizarse para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por el Interventor o por EL SENA. Los materiales y elementos que se empleen sin dicha aprobación podrán ser rechazados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, corrigiéndose la obra defectuosa en forma satisfactoria y sin dar lugar a pago extra.

c) Las aprobaciones de EL SENA a los materiales y elementos estipulados en esta cláusula y las inspecciones y pruebas de los materiales, no exonera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra, ni se la atenúa; EL SENA podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en el material o en los elementos empleados. Toda obra rechazada por defecto en los materiales, en los elementos, en la mano de obra o por deficiencias en los equipos, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta de EL CONTRATISTA, si así lo ordena EL SENA y dentro del plazo razonable que éste fije, mediante comunicación escrita en la cual se informará a EL CONTRATISTA sobre los defectos y deficiencias encontrados, además

EL CONTRATISTA queda obligado a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos, cuando así lo exija EL SENA, en las mismas condiciones pactadas anteriormente.

d) Si EL CONTRATISTA no cumple las órdenes de EL SENA de acuerdo con lo establecido, éste podrá retirar los materiales y elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con los costos que sean del caso. Los materiales y elementos retirados de la obra serán entregados a EL CONTRATISTA, éste se obliga a recibirlos y a acarrearlos fuera del sitio de la obra.

e) EL CONTRATISTA llevará a cabo las obras con equipo de su propiedad o alquilado, situará oportunamente en el lugar de los trabajos, el equipo mínimo para el desarrollo de los mismos. EL SENA podrá exigir y EL CONTRATISTA estará obligado a suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con los programas, planos y especificaciones técnicas de las obras contratadas.

Los requisitos adicionales a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato son:

a. Aprobación por parte de la interventoría, de la lista de personal conforme al grupo y hojas de vida que presentó el contratista como parte de su oferta. A dicha lista se adjuntarán las hojas de vida del personal requerido, así como los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre experiencia y estudios indicados en el mismo (diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones, entre otros).

b. Aprobación por parte de la interventoría, del equipo exigido para la ejecución del contrato. A dicha lista se adjuntarán los documentos que acrediten y garanticen la disponibilidad del equipo (Tarjeta de propiedad o contratos de arrendamiento o de presta de uso, entre otros posibles).
Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el Plan de Trabajo aprobado por la interventoría. El incumplimiento de esta previsión dará lugar al inicio del procedimiento de imposición de multas.

c. Aprobación, por parte de la interventoría, del plan de trabajo que contendrá como mínimo (organigrama para la ejecución del contrato, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, este deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la “Lista de Cantidades y Precios”, indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente.

d. Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems cotizados. No se aceptan valores globales.

e. Discriminación de los componentes del A.I.U.

f. Verificación del cumplimiento de la normatividad del Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del Contratista., en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

1. El proponente elegido recibirá por parte del SENA y con participación de la INTERVENTORÍA, las zonas de trabajo.

Elaboración conjunta entre la INTERVENTORÍA y el contratista, el Inventario de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando su estado, con el fin de reutilizar los que puedan ser aprovechados, tomando toda la información que los identifique y los que deben ser retirados y entregados al SENA. Esta información debe remitirse al supervisor asignado por el SENA con anticipación al inicio de las actividades.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

El contratista deberá presentar junto con las actas de avance parcial a la INTERVENTORÍA los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA tendrá la obligación de apoyar a los supervisores del SENA con el suministro oportuno en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance de la ejecución del contrato, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que el SENA disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato y para los trámites de cualquier pago.

El contratista deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra:

a) Bitácora:

Se contará con una bitácora, en donde el contratista y la interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el contratista y la INTERVENTORÍA, estado del clima entre otros.

La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del contratista, el interventor, y el SENA. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada al Municipio para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra.

b) Presencia en obra:

El contratista deberá controlar la permanencia en los frentes de obra de todo el personal requerido y ofrecido en su propuesta. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del personal necesario.

c) Reuniones y actas de obra:

Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer al Municipio se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir cuando menos representantes del contratista, el interventor o delegado del SENA. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella.

Quincenalmente y en las fechas indicadas por el SENA deberá presentarse un acta de avance de obra correspondiente. A esta acta deberá adjuntarse el acta de medición detallada (Planos, memorias de cálculo, ancho de excavaciones, profundidades, etc.), certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la interventoría y contratista.

Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los Términos del contrato. El proponente elegido deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos.

No se cancelará obra ejecutada por el contratista que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la INTERVENTORÍA y que las cantidades no están incluidas en la minuta del contrato o consignadas en acta correspondiente. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente y copia de la misma deberá ser enviada al SENA.

d) Obras adicionales:

Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre el SENA, la INTERVENTORÍA y el contratista, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación o acta técnica del contrato y aprobada por la oficina de Contratación, Licitaciones y Suministros. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el proponente elegido ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

e) Confidencialidad de la información:

El proponente elegido deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

f) Pólizas y Garantías:

El proponente elegido deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras. Igualmente, la Interventoría velara por el cumplimiento de dicha obligación.

g) Actividades relacionadas con la liquidación del contrato:

El proponente elegido elaborará en conjunto con la INTERVENTORÍA el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones del SENA.

Para la liquidación del contrato, el proponente elegido participará en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las obras. La INTERVENTORÍA se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del proponente elegido, para la terminación del Contrato igualmente, exigirá al contratista la presentación de la documentación requerida de acuerdo con las normas vigentes.

El proponente elegido deberá tramitar la paz y salvos requeridos por las entidades para la liquidación del contrato.

TÉCNICAS

a) Alcance

Las presentes Especificaciones Generales forman parte del Contrato.

Las Especificaciones Generales cubren las clases de trabajo que normalmente se presentan en Colombia, teniendo en cuenta las condiciones más usuales, para una construcción de obras tradicionales.

En las presentes Especificaciones se pone mayor énfasis en la definición de las características y calidad de la obra terminada, que en la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados; también se hace énfasis en la definición de la responsabilidad del CONTRATISTA con respecto a la obra a su cargo. Por otra parte, la omisión intencional de descripciones detalladas de procedimientos en muchas de las Especificaciones refleja la suposición básica de que EL CONTRATISTA conoce las prácticas aceptables respectivas. No se pretende imponer al CONTRATISTA determinados procedimientos si él puede obtener los mismos resultados con otros procedimientos de su selección, aceptables. Ver anexo técnico.

b) Especificaciones normalizadas:

Para la ejecución de las obras objeto de la presente licitación se aplicarán como normativas las especificaciones técnicas establecidas por el SENA, y de acuerdo con especificaciones laboradas por el consultor contratado por ENTerritorio para el SENA Regional Vaupés.

c) Certificación de materiales y suministros:

Todos los materiales que se requieran para la ejecución de las obras de mantenimiento, recuperación y/o adecuación, que se mencionan en las diferentes secciones de estas especificaciones, deberán ser suministrados por el contratista, y todos los costos de adquisición, transporte, seguros, almacenamiento, utilización, instalación, preservación y prueba deberán estar incluidos dentro de los precios unitarios estipulados para ejecución de las diferentes obras de mantenimiento, recuperación y/o adecuación.

EL CONTRATISTA deberá estudiar y planear todos los suministros, para que los materiales y equipos se encuentren disponibles en el sitio de las obras en el momento necesario. La responsabilidad del suministro oportuno será de EL CONTRATISTA y por consiguiente éste no podrá solicitar ampliación de plazo, ni justificar o alegar demoras en la fecha de entrega por causa del suministro deficiente de materiales y equipos. La programación, la secuencia y los métodos de trabajo, así como los procesos para la ejecución de las actividades de mantenimiento, recuperación y/o adecuación y la cantidad de personal empleado

por EL CONTRATISTA, se someterán durante toda la ejecución del contrato a la aprobación de EL INTERVENTOR y deberán ser tales que aseguren la terminación de la obra dentro del plazo especificado.

d) Especificaciones y sustitución de materiales:

Las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y los demás que soporten el presente proceso de selección, deberán ser observados por el Contratista en la ejecución del contrato. En este caso, EL CONTRATISTA deberá suministrar a EL INTERVENTOR los datos descriptivos que se requieran tales como marca, catálogos, nombre de fabricante, especificaciones de los diferentes materiales y las muestras necesarias para su ensayo. En caso de que se considere conveniente hacer ensayos o pruebas sobre el material en consideración, éstos serán ordenados y supervisados por EL INTERVENTOR, pero todos los costos para ejecución de dichos ensayos serán por cuenta del CONTRATISTA.

El proponente en caso de encontrar condiciones favorables establecerá fuentes de materiales ya legalizadas ante las autoridades mineras y ambientales, ubicadas en el área de influencia de las obras a ejecutar; de no lograrlo, establecerá las fuentes de materiales que cumplan con los requisitos de calidad y volumen necesarios y dará cumplimiento a lo establecido para la obtención de los permisos y licencias ante las autoridades competentes en el plazo establecido para este propósito. La Entidad no reconocerá costos adicionales por el cambio de dichas fuentes de materiales o por las actividades propias de la obtención de los permisos requeridos.

El proponente establecerá las fuentes de materiales que, en caso de resultar favorecido, utilizará para la obra; por lo tanto, la entidad no reconocerá costos adicionales por el cambio de dichas fuentes de materiales. Igualmente, deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias del Código de Minas, normas ambientales y normas especiales para la explotación de materiales en territorios de minorías étnicas (Resguardos Indígenas y Consejos Comunitarios), para adelantar el aprovechamiento a que haya lugar. Así mismo, los correspondientes precios unitarios deberán cubrir, entre otros, todos los costos de explotación incluidos tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, transporte, almacenamiento, cargue y descargue de los materiales.

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

La Entidad no aceptará ningún reclamo del proveedor, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

e) Equipo

Los vehículos para el transporte de materiales estarán sujetos a la aprobación del Interventor y deberán ser suficientes para garantizar el cumplimiento de las exigencias de esta especificación y del Plan de Trabajo. Deberán estar provistos de los elementos necesarios para evitar contaminación o cualquier alteración perjudicial del material transportado y su caída sobre las vías empleadas para el transporte.

Todos los vehículos para el transporte de materiales deberán cumplir con las disposiciones legales referentes al control de la contaminación ambiental.

Ningún vehículo de los utilizados por el Constructor podrá exceder las dimensiones y las cargas admisibles por eje y totales fijadas por las disposiciones legales vigentes al respecto.

f) Cantidades de obra

Las cantidades de obra que figuran en la "Lista de Cantidades de Obra y Precios Unitarios" son aproximadas y tienen por objeto el facilitar la elaboración y comparación de las propuestas. No hay, pues lugar a reclamar contra el SENA por variaciones en dichas cantidades.

Los pagos se harán por los precios unitarios en el contrato, por obra terminada y recibida a satisfacción por el Interventor, y cubrirán todos los materiales, suministros, mano de obra, herramientas, maquinaria y todos los otros gastos que sea necesario hacer para cumplir satisfactoriamente con el contrato, a menos que se provea de otra manera específicamente.

Los suministros que realice el contratista serán permanentemente controlados por la INTERVENTORÍA. El contratista deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes.

Todos y cada uno de los suministros utilizados por el contratista en la obra deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las normas técnicas del SENA u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por el SENA. El contratista deberá demostrar su procedencia mediante la presentación de facturas que demuestren su compra, si así lo exige la INTERVENTORÍA. De lo contrario pueden ser rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por el SENA a través de la interventoría. La aprobación de los materiales no exonera de responsabilidad al proponente elegido por la calidad de la obra. El certificado de conformidad no tendrá ítem de pago por separado.

Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la INTERVENTORÍA exigirá el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y suspenderá la obra hasta que el proponente elegido reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por el SENA y entregue el certificado de conformidad. Los costos que implique esta situación serán asumidos por el contratista en su integridad.

g) Mayores cantidades de obra, obras complementarias, obras adicionales y obras suprimidas:

Como MAYOR CANTIDAD DE OBRA se entiende aquella resultante de la diferencia entre la cantidad ejecutada y medida y la cantidad de obra inicialmente contratada, para la cual existe un precio unitario fijo en la propuesta del contratista, lo cual hace del contrato a celebrarse un contrato con precio indeterminado pero determinable.

Como OBRA COMPLEMENTARIA, se entiende aquella no prevista pero cuya ejecución se hace necesaria para la estabilidad de la obra, buen funcionamiento o adecuada terminación de las obras contratadas. Estas obras pueden o no, tener precios en la propuesta o figurar en planos, pero no estar relacionadas en las cantidades de obra iníciales. En el caso de no tener precios, estos serán establecidos mediante solicitud del CONTRATISTA al INTERVENTOR, quien la revisará previamente al pacto de precios, la cual se hará

constar en un ACTA denominada ACTA DE PRECIOS y será suscrita conjuntamente entre ellos, y para su validez requiere de la aprobación por parte del SENA.

Como OBRA ADICIONAL, se entiende aquella que implica incremento en el área de construcción y puede tener o no precios en la propuesta y aparecer o no en los planos. Si no tiene precios, estos serán establecidos en la forma prevista para obra complementaria.

Como OBRAS SUPRIMIDAS, se entiende aquella resultante de la diferencia entre las cantidades de obra ejecutada y medida y las cantidades de obra contratadas, inicial o adicionalmente, y cuyos precios unitarios fijos aparecen en la propuesta o han sido pactados en Actas de Pacto de Precios y causan reducción en el valor del contrato. Con los recursos provenientes de estas obras suprimidas se podrán compensar mayores valores al contrato por costos resultantes de Mayores Cantidades de Obra, Obras Complementarias y/u Obras Adicionales.

En estos casos, los precios que rigen serán los correspondientes a la propuesta presentada y no se requerirá de la suscripción de contrato adicional siempre y cuando no se supere por ítem el valor inicialmente contratado.

En caso de presentarse una OBRA MAL EJECUTADA, EL INTERVENTOR deberá comunicar al CONTRATISTA por escrito, todos los daños o defectos que presente la obra contratada y fijarle un plazo para que reemplace o repare a su costa, los daños o defectos presentados en la obra. Si el CONTRATISTA no iniciare las reparaciones correspondientes y/o no los terminare en los plazos determinados por EL INTERVENTOR, éste deberá comunicarle tal situación a SENA indicando las medidas sancionatorias que sugiere frente a ese incumplimiento parcial o total, según el caso.

h) Líneas de referencia, niveles y replanteo:

La referencia para todas las obras y la información sobre los ejes y niveles para su localización serán suministradas por EL SENA o EL INTERVENTOR al inicio de los trabajos. Las líneas, ejes y niveles básicos de referencia para las obras serán establecidos por EL CONTRATISTA, quien realizará todos los trabajos necesarios y suministrará los materiales adecuados para la fijación y determinación de puntos de referencia, marcas y líneas sobre el terreno y suministrará la ayuda que EL INTERVENTOR pueda requerir para revisarlos y para comprobar la localización de las diversas partes de las obras y dar su aprobación, sin la cual no podrán adelantar las obras respectivas.

La conservación y vigilancia de tales referencias correrá por cuenta de EL CONTRATISTA, requiriéndose la autorización de EL INTERVENTOR para su remoción. Será imputable a EL CONTRATISTA todo error en que incurra al apartarse de los hilos y niveles aprobados por EL INTERVENTOR. No se reconocerá a EL CONTRATISTA pago por separado por la realización de estos trabajos, ni pago adicional alguno por la ayuda que preste a EL INTERVENTOR para la revisión de alineamientos y pendientes, ni por la pérdida de tiempo que le cause la necesaria suspensión del trabajo y demás molestias que surjan del cumplimiento de los requisitos de este párrafo.

i) Control de calidad del concreto y materiales seleccionados:

El proponente elegido será responsable por el control de calidad de los concretos y materiales que requiera la obra y por los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas adjuntas. También será responsable por los ensayos requeridos para verificar la calidad de estos materiales, definida en la correspondiente norma del SENA que de no existir será la definida por la INTERVENTORÍA del proyecto. Dichas pruebas se realizarán en los laboratorios que el SENA designe. Los costos en que incurra el proponente elegido por este concepto deberán estar incluidos dentro de los gastos administrativos del contrato y no tendrán ítems separados de pago.

La INTERVENTORÍA verificará que el CONTRATISTA cumpla con lo anterior y certificará que los materiales utilizados correspondan con los verificados y/o inspeccionados, y deberá dejar constancia escrita del sitio de instalación.

j) Retiro de sobrantes y disposición de materiales:

El proponente velará que no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el CONTRATISTA y aprobados por la autoridad ambiental competente. La INTERVENTORÍA verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada. En caso de que el material de excavación sea aceptado como relleno, se procederá como lo establecen los pliegos de condiciones de la obra.

k) Depósitos y oficinas:

EL CONTRATISTA deberá presentar antes de iniciar los trabajos, la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y un (os) número (s) telefónico (s) con el fin de tener una comunicación más activa.

EL CONTRATISTA proveerá, mantendrá y manejará a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución de la obra.

En caso de que EL CONTRATISTA tenga necesidad de almacenar combustible y explosivos, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados.

Cuando se autorice a EL CONTRATISTA utilizar construcciones e instalaciones existentes propiedad de EL SENA, éste dará como contraprestación alguna mejora a la edificación previo acuerdo escrito entre las partes.

Tan pronto se haya concluido la obra de que tratan estas especificaciones y antes de que se efectúe el acta final, EL CONTRATISTA retirará todas las edificaciones provisionales, depósitos y construcciones anexas que se hubiesen hecho con ocasión de la obra y reacondicionará el sitio utilizado para sus instalaciones provisionales y que hayan sido deterioradas a juicio de EL INTERVENTOR.

No se hará ningún pago a EL CONTRATISTA por la construcción, operación y mantenimiento de oficinas, depósitos y otros servicios ejecutados con ocasión de la obra ya que el valor total de estos se considerará incluido dentro de los costos de administración.

Corresponde a EL CONTRATISTA, por su cuenta, la instalación y pago de servicios públicos de agua, energía, teléfono y alcantarillado entre otros, necesarios en sus instalaciones provisionales y para la ejecución de la obra.

l) Valla informativa:

Antes de iniciar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá suministrar e instalar una valla informativa, fabricada en lámina Según modelo y especificaciones del SENA.

m) Ejecución de actividades que no cumplen las normas de calidad o defectuosas:
Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidas y remplazadas por el contratista de obra bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o el SENA. En caso de no realizarlo se podrá aplicar la cláusula penal.

n) Ejecución de actividades que no cumplen las normas de calidad o defectuosas:

Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidas y remplazadas por el contratista de obra bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o el SENA. En caso de no realizarlo se podrá aplicar la cláusula penal.

Ñ) Normatividad a aplicar:

El Contratista deberá realizar los diseños necesarios, siempre que haya lugar de acuerdo con la intervención particular obedeciendo a procedimientos de diseño estandarizados basados en estimación de parámetros, cálculos con criterios técnicos. No se aceptarán diseños empíricos, ni aquellos que no puedan ser justificados técnicamente para las intervenciones específicas y en casos particulares dadas las afectaciones en las estructuras de pavimento, y que sean acordes con la normatividad técnica vigente y la normatividad vigente en el SENA:

- Norma Técnica Colombiana NTC 4595
- Decreto 052 de 2002
- Legislación ambiental Municipal y Nacional
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente.
- El Código NSR – 10y demás normas de Construcción Sismo Resistentes (Decreto 33 de 1998) y decreto 26 del 19 de marzo de 2010
- Ley 400 de 1997

- El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE)
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal, Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
- Y todas las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.
- El seguimiento de la normatividad es de estricto cumplimiento, lo cual, en ningún momento, ni en ningún caso, exime al Contratista sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de los diseños y deberá profundizar, ampliar y cubrir todos los aspectos técnicos no contenido en ella, que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de obtener unos estudios, diseños e ingeniería de detalle para la construcción de las obras.
- Las demoras y cambios, que surjan en el proceso de aprobación de los diseños, como consecuencia de las acciones u omisiones del Contratistas, nos serán en ningún caso argumento aceptable ante EL SENA para justificar retrasos en el cronograma. El Contratista debe tomar las medidas necesarias para contemplar en sus plazos de ejecución los tiempos que implican los tramites mencionados.

o) Modificación en la etapa de ejecución de obra:

Toda modificación que requiera al proyecto original deberá contar con la aprobación de la Interventoría del Proyecto, y de EL SENA, Adicionalmente, es obligación del CONTRATISTA Y DEL INTERVENTOR revisar las condiciones iníciales y hacer las observaciones que crea conveniente para la buena ejecución de las obras, antes del inicio de estas.

p) Plan de Trabajo:

• El Contratista deberá presentar el plan de trabajo que contendrá como mínimo:
• El organigrama para la ejecución del contrato,
• La metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto,
• El cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, este deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la “Lista de Cantidades y Precios”, indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.
2) Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente.
3) Análisis de trabajo seguro por actividad.
4) Permisos de trabajo: (Los permisos de trabajo son obligatorios para las siguientes tareas críticas)
    - Permisos de trabajo en alturas
    - Permisos de trabajo en espacios confinados
    - Permisos de trabajo para riesgo eléctrico
    - Permisos de trabajo en Caliente
    - Permiso de Izaje de Cargas
5) Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas: Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas.
6) Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente.
7) Listado y Certificados de inspección de equipos para trabajo seguro en alturas y/o espacios confinados hojas de vida.
8) Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de gestión para el trabajo en espacios confinados de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente.
9) Supervisor para trabajo en espacios confinados: Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada relacionada con trabajo en espacios confinados, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo en espacios confinados, capacitación en el nivel de supervisor en espacios confinados. (SI APLICA).
10) Vigía para trabajo en espacios confinados: Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada relacionada con trabajo en espacios confinados, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo en espacios confinados, capacitación en el nivel de vigía. (SI APLICA).
11) Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en espacios confinados, con su respectivo Certificado vigente de Trabajador entrante en espacios confinados acorde a requerimientos de la normatividad vigente. (SI APLICA).
12) Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya:
    - Estadísticas de accidentalidad de acuerdo a resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad
    - Acta de entrega de elementos de protección personal
    - Charlas preoperacionales
    - Gestión del SISO de la obra
    - Desarrollo de inspecciones planeadas para la identificación de condiciones de obra
    - Procedimiento seguro para el desarrollo de actividades críticas y permisos de trabajo
13) Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento.
14) Botiquín de primeros auxilios, camilla y extintor con su respectiva señalización.

15) Cuando se haga uso o entrega de productos químicos: Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.
16) Cuando se haga uso o entrega de productos químicos: Inventario de sustancias químicas con sus fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) Suministrar al SENA los certificados expedidos por gestores autorizados que acrediten la disposición final adecuada de los residuos, según corresponda.
2) Presentar soportes de cumplimiento legal en la obra en temas tales como: Manejo de RCD (residuos de construcción y demolición)
3) Cada vez que se solicite un pago parcial y en la liquidación del contrato, el contratista deberá presentar la Copia del certificado RUCOM del comercializador a quien pertenece el mineral y/o Copia del certificado de origen y/o copia de la Declaración de Producción del mineral transportado (para el caso de minería de subsistencia).
4) El CONTRATISTA deberá evaluar la necesidad de instalar publicidad exterior visual (PEV) asociada a la ejecución del contrato. En caso de requerirse, deberá tramitar y obtener, previamente a su instalación, la autorización correspondiente ante la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 140 de 1994 y la normativa local vigente en materia de publicidad exterior visual.
5) Suministrar al SENA los certificados expedidos por gestores autorizados que acrediten la disposición final adecuada de los residuos, según corresponda.
6) El CONTRATISTA deberá cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, presentando las certificaciones correspondientes para el diseño, suministro y construcción de instalaciones eléctricas. Si el contrato incluye solo suministro de elementos eléctricos, deberá entregar los certificados de conformidad de producto.
7) El contratista se obliga a cumplir de manera estricta con toda la normatividad en materia ambiental vigente durante la ejecución del contrato de obra, este a su vez se obliga a aplicar buenas practicas ambientales en todas las fases del proyecto, realizar una buena gestión de los residuos y garantizar el uso racional de recursos naturales. El contratista será el responsable por los daños ambientales ocasionados por su actuar u omisión y deberá asumir a su costa, todas las acciones correctivas, compensatorias o sancionatorias que de ello se deriven.
8) Presentar declaración expedida por el Representante Legal certificando la procedencia legal de la madera que se van a adquirir y/o transportar. (Para madera en tercer grado de transformación se requiere la presentación únicamente de la factura de venta).

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.

4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia, tomado a partir de la firma del acta de inicio.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Mitú – Vaupés en las instalaciones del SENA Regional Vaupés – Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo, Sede San José ubicada en la avenida 15 No. 6-184.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Mitú, instalaciones del SENA – Regional Vaupés, Sede San José ubicada en la avenida 15 No. 6-184.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO - ANTICIPO	30%	Deberá entregar la siguiente documentación: • Contrato • Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP de la vigencia • Registro presupuestal – RP de la vigencia • Plan de inversión del anticipo aprobada por el interventor y/o Supervisor.

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		• Pólizas vigentes a la fecha de pago. • Acto de aprobación de pólizas vigente. • Acta de Inicio. • Certificación de cumplimiento expedida por el interventor o Supervisor (según corresponda). • Declaración del ingreso Básico de cotización – IBC para liquidar aportes de seguridad social – Persona jurídica. • Certificación bancaria (para el caso de anticipos de debe manejar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del contrato, a nombre del contratista y que genera rendimientos financieros). • Factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos para la recepción de facturación electrónica en el SENA, contemplados en la Circular 3-2024-

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		000019 del 25 de enero de 2024 (anexa a este documento) frente a las facturas, notas débito y notas crédito, de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la Administración del aplicativo SIIF Nación. Para tal efecto se informa que el código del PCI es 36-02-00-097-954810 correspondiente al Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo. • Certificación del personal mínimo requerido se encuentra verificado por la interventoría. • Fotocopia del documento de identidad. • Rut. El SENA efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria establezca la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuarla. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la contratación. PARÁGRAFO: Todas las facturas emitidas por el contratista deberán estar cargadas en la PLATAFORMA SECOP II y aprobadas para el pago. NOTA: Sin embargo, el pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC.
PAGO– MEDIANTE ACTAS PARCIALES	Hasta el 90%	Deberá entregar la siguiente documentación: • Registro presupuestal – RP de la vigencia • Pólizas vigentes a la fecha de pago. • Acto de aprobación de pólizas vigente.

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		• Acta de Inicio, Suspensiones, Reinicios, Prorrogas, Adiciones o Modificaciones (si aplican para la fecha de pago). • Actas de Recibo Parciales / Final. • Informe de Obra e Interventoría y/o supervisor • Informe de Inversión del Anticipo. • Certificación de cumplimiento expedida por el interventor o Supervisor (según corresponda). • Declaración del ingreso Básico de cotización – IBC para liquidar aportes de seguridad social – Persona jurídica. • Soporte de pago de seguridad social y riesgos laborales. • - Persona jurídica: (consolidado de pago). Núm. 5 del art, 02 de la ley 1562 de 2012; art. 03 del decreto 723 de 2013. • - Persona Natural: De acuerdo con lo establecido en el art. 23 del decreto 1703 de 2002, sentencia 13707 de 2004 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Núm. 5 del art, 02 de la ley 1562 de 2012, art. 03 de decreto 723 de 2013. • Certificación bancaria (para el caso de anticipos de debe manejar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del contrato, a nombre del contratista y que genera rendimientos financieros). • Factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos para la recepción de facturación electrónica en el SENA, contemplados en la Circular 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024 (anexa a este documento) frente a las facturas, notas débito y notas crédito, de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la Administración del aplicativo SIIF Nación. Para tal efecto se informa que el código del PCI es 36-02-00-097-954810 correspondiente al Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo. • Certificación del personal mínimo requerido se encuentra verificado por la interventoría. • Fotocopia del documento de identidad. • Rut. El SENA efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria establezca la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuarla. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la contratación.

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		PARÁGRAFO: Todas las facturas emitidas por el contratista deberán estar cargadas en la PLATAFORMA SECOP II y aprobadas para el pago. NOTA: Sin embargo, el pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC.
PAGO- LIQUIDACIÓN	10%	Deberá entregar la siguiente documentación: • Contrato • Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP de la vigencia • Registro presupuestal – RP de la vigencia • Plan de inversión del anticipo aprobada por el interventor y/o Supervisor. • Pólizas vigentes a la fecha de pago. • Acto de aprobación de pólizas vigente. • Acta de Inicio, Suspensiones, Reinicios, Prorrogas, Adiciones o Modificaciones (si aplican para la fecha de pago). • Actas de Final. • Acta de Liquidación • Informe de Obra e Interventoría y/o supervisor • Informe de Inversión del Anticipo. • Certificación de cumplimiento expedida por el interventor o Supervisor (según corresponda). • Declaración del ingreso Básico de cotización – IBC para liquidar aportes de seguridad social – Persona jurídica. • Soporte de pago de seguridad social y riesgos laborales. • - Persona jurídica: (consolidado de pago). Núm. 5 del art, 02 de la ley 1562 de 2012; art. 03 del decreto 723 de 2013. • - Persona Natural: De acuerdo con lo establecido en el art. 23 del decreto 1703 de 2002, sentencia 13707 de 2004 de los

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Núm. 5 del art, 02 de la ley 1562 de 2012, art. 03 de decreto 723 de 2013. • Soporte de pago del FIC (fondo nacional de formación profesional de la industria de la construcción) • Certificado del ministerio del trabajo • Certificado de la corporación para el desarrollo sostenible (CDA) • Certificación bancaria (para el caso de anticipos de debe manejar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del contrato, a nombre del contratista y que genera rendimientos financieros). • Certificación de devolución de rendimientos financieros de anticipo. • Factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		Dar estricto cumplimiento a los lineamientos para la recepción de facturación electrónica en el SENA, contemplados en la Circular 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024 (anexa a este documento) frente a las facturas, notas débito y notas crédito, de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la Administración del aplicativo SIIF Nación. Para tal efecto se informa que el código del PCI es 36-02-00-097-954810 correspondiente al Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo. • Certificación del personal mínimo requerido se encuentra verificado por la interventoría. • Fotocopia del documento de identidad. • Rut. El SENA efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria establezca la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuarla. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la contratación. PARÁGRAFO: Todas las facturas emitidas por el contratista deberán estar cargadas en la PLATAFORMA SECOP II y aprobadas para el pago. NOTA: Sin embargo, el pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	30%	**NO:**	.	

Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:

Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**	**Amortización**	**Requisito para el desembolso**
DESEMBOLSO 1	30%	ACTAS PARCIALES	Deberá entregar la siguiente documentación: • Registro presupuestal – RP de la vigencia • Pólizas vigentes a la fecha de pago. • Acto de aprobación de pólizas vigente. • Acta de Inicio, Suspensiones, Reinicios, Prorrogas, Adiciones o Modificaciones (si aplican para la fecha de pago). • Actas de Recibo Parciales / Final. • Acta de Liquidación • Informe de Obra e Interventoría y/o supervisor • Informe de Inversión del Anticipo. • Certificación de cumplimiento expedida por el interventor o Supervisor (según corresponda). • Declaración del ingreso Básico de cotización – IBC para liquidar aportes de seguridad social – Persona jurídica.

			• Soporte de pago de seguridad social y riesgos laborales. • - Persona jurídica: (consolidado de pago). Núm. 5 del art, 02 de la ley 1562 de 2012; art. 03 del decreto 723 de 2013. • - Persona Natural: De acuerdo con lo establecido en el art. 23 del decreto 1703 de 2002, sentencia 13707 de 2004 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Núm. 5 del art, 02 de la ley 1562 de 2012, art. 03 de decreto 723 de 2013. • Certificación bancaria (para el caso de anticipos de debe manejar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del contrato, a nombre del contratista y que genera rendimientos financieros). • Factura. • Fotocopia del documento de identidad. • Rut.

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	**X**
	NO:	.

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y	

administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de (identificar cargo y grado de la persona designada) como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Licitación Pública

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención al objeto contractual, al presupuesto oficial y teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar no se encuentran exceptuadas por los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección aplicable para la escogencia del contratista será la de Licitación Pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del mismo artículo, que establece esta como la regla general de contratación.

Adicionalmente, se tiene en cuenta el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso 4 del numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en los Capítulos I y II, Sub-sección 1 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la publicidad del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación.

Así mismo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que los criterios de selección deberán contemplar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas que serán definidos en el Pliego de Condiciones.

Igualmente, se atenderá lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a la promoción e inclusión de emprendimientos, empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, incentivando su participación en condiciones de equidad y transparencia.

El marco normativo que rige este proceso de selección y el contrato que de él se derive está conformado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, la Ley 1474 de 2011, así como las normas presupuestales y demás disposiciones legales y técnicas aplicables al objeto contractual.

Finalmente, en armonía con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, la contratación tiene como propósito el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	X

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de DOS MIL VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($ 2.022.927.810,09) M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOS MIL VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($ 2.022.927.810,09) M/CTE**.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector. Ver anexo

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**x**	**C-3699-1300-15-53105B-3699011-02**	**2.022.927.810,00**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
125	09/01/2025	31/12/2025	954824 CENTRO AGROP Y DE SERVICIOS AMBIENTALES	C-3699-1300-15-53105B-3699011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES	Propios	DOS MIL VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS	$2.022.927.810

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
			JIRI JIRIMO - CONSTRU Y ADECUACIONES-VAUPES	ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL		VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE	

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación será el resultado del proceso de selección por licitación pública y se realizará en su totalidad por el objeto a contratar "Contratar la adecuación de las áreas administrativas del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA Regional Vaupés sede San José.", por lo tanto, se escogerá al oferente que tenga la oferta más favorable para la entidad y cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

La adjudicación se realizará por la oferta más favorable teniendo en cuenta los criterios ponderables establecidos en el pliego de condiciones.

GENERALIDADES

A. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

B. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

C. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

5.1.1 Lotes

"NO APLICA".

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

El contratista deberá cumplir con la experiencia solicitada para proyectos de tipo de obras de infraestructura vertical en instituciones educativas definido en la matriz de experiencia para pliegos tipo sector educación.

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO, SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/EVIDENCIA	ETAPA
Prohibición del Uso de Asbesto en el Territorio Nacional.	Ley 1968 de 2019 - Prohibición del Uso de Asbesto en el Territorio Nacional908	Allegar una declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que durante la construcción/adecuación NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad.	Precontractual

Establece la base legal para la implementación obligatoria del SG-SST en todas las empresas colombianas, sin importar su tamaño o actividad económica. La Resolución 0312 de 2019 establece los requisitos mínimos que deben cumplir todas las empresas al implementar su SG-SST, de acuerdo con el número de trabajadores y el nivel de riesgo de su actividad económica.	Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.	1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. **Nota: incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%	Precontractual
Establece que el empleador o contratante debe asegurarse de que los contratistas y el personal de terceros que ingresen a sus instalaciones cumplan con las disposiciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y que los contratistas asuman la responsabilidad por la seguridad y salud de sus trabajadores.	Ley 1562 de 2012 Dec. 1072 de 2015 2.2.4.6.24	Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.	Contractual
Regula y establece las condiciones mínimas de seguridad que deben cumplirse para realizar trabajos en alturas, donde existe un riesgo de caída que podría comprometer la seguridad y salud de los trabajadores. Esta resolución reemplaza y actualiza la normativa previa relacionada con el trabajo en alturas.	1. Resolución 4272 de 2021"Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas"	Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente.	Contractual

Es una herramienta fundamental dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el objetivo de reducir los riesgos y garantizar la seguridad de los trabajadores.	2. Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – SG-SST Resolución 0312 del 2019.	Análisis de trabajo seguro por actividad	Contractual
Es un mecanismo fundamental en la gestión de la seguridad laboral para garantizar que las actividades de alto riesgo se realicen de manera controlada y segura. El propósito de estos permisos es formalizar, autorizar y supervisar la ejecución de trabajos específicos que presentan un riesgo significativo para la seguridad y salud de los trabajadores.	Decreto 1072 de 2015 Resolución 4272 de 2021 Resolución 0491 de 2020 Resolución 5018 de 2019	Permisos de trabajo: (Los permisos de trabajo son obligatorios para las siguientes tareas críticas) - Permisos de trabajo en alturas - Permisos de trabajo en espacios confinados - Permisos de trabajo para riesgo eléctrico - Permisos de trabajo en Caliente - Permiso de Izaje de Cargas	Contractual
Regula y establece las condiciones mínimas de seguridad que deben cumplirse para realizar trabajos en alturas, donde existe un riesgo de caída que podría comprometer la seguridad y salud de los trabajadores. Esta resolución reemplaza y actualiza la normativa previa relacionada con el trabajo en alturas.	3. Resolución 4272 de 2021“Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas”	Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas. Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas. (SI APLICA)	Contractual
Regula y establece las condiciones mínimas de seguridad que deben cumplirse para realizar trabajos en alturas, donde existe un riesgo de caída que podría comprometer la seguridad y salud de los trabajadores. Esta resolución reemplaza y actualiza la normativa previa relacionada con el trabajo en alturas.	4. Resolución 4272 de 2021“Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas”	Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente. (SI APLICA)	Contractual

Regula y establece las condiciones mínimas de seguridad que deben cumplirse para realizar trabajos en alturas, donde existe un riesgo de caída que podría comprometer la seguridad y salud de los trabajadores. Esta resolución reemplaza y actualiza la normativa previa relacionada con el trabajo en alturas. La Resolución establece que los trabajos en espacios confinados son actividades de alto riesgo que requieren una planificación adecuada y el cumplimiento de estrictos procedimientos de seguridad.	5. Resolución 4272 de 2021"Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas" Resolución 0491 de 2020 - por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones.	listado y Certificados de inspección de equipos para trabajo seguro en alturas y/o espacios confinados hojas de vida.	Contractual
La Resolución establece que los trabajos en espacios confinados son actividades de alto riesgo que requieren una planificación adecuada y el cumplimiento de estrictos procedimientos de seguridad.	Resolución 0491 de 2020 - por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones.	Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de gestión para el trabajo en espacios confinados de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente (SI APLICA)	Contractual
La Resolución establece que los trabajos en espacios confinados son actividades de alto riesgo que requieren una planificación adecuada y el cumplimiento de estrictos procedimientos de seguridad.	Resolución 0491 de 2020 - por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones.	Supervisor para trabajo en espacios confinados Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada relacionada con trabajo en espacios confinados, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo en espacios confinados, capacitación en el nivel de supervisor en espacios confinados. (SI APLICA)	Contractual
La Resolución establece que los trabajos en espacios confinados son actividades de alto riesgo que requieren una planificación adecuada y el cumplimiento de estrictos procedimientos de seguridad.	Resolución 0491 de 2020 - por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones.	Vigía para trabajo en espacios confinados Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada relacionada con trabajo en espacios confinados, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo en espacios confinados,	Contractual

		capacitación en el nivel de vigía. (SI APLICA)	
La Resolución establece que los trabajos en espacios confinados son actividades de alto riesgo que requieren una planificación adecuada y el cumplimiento de estrictos procedimientos de seguridad.	Resolución 0491 de 2020 - por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones.	Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en espacios confinados, con su respectivo Certificado vigente de Trabajador entrante en espacios confinados acorde a requerimientos de la normatividad vigente. (SI APLICA)	Contractual
La presentación del informe de gestión mensual es una obligación que permite hacer un seguimiento detallado de las condiciones de seguridad dentro de la obra o entidad, identificando áreas de mejora y tomando las medidas correctivas necesarias para garantizar la salud y seguridad de los trabajadores. Este informe es crucial para mantener un control efectivo sobre la gestión de seguridad y salud en el trabajo, asegurando que se cumpla con las normativas legales, como la Resolución 0312 de 2019, y proporcionando a los responsables la información necesaria para tomar decisiones informadas en cuanto a la prevención de riesgos laborales.	6. Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – SG-SST Resolución 0312 del 2019.	Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya: * Estadísticas de accidentalidad de acuerdo a resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad * Acta de entrega de elementos de protección personal * Charlas preoperacionales *Gestión del SISO de la obra * Desarrollo de inspecciones planeadas para la identificación de condiciones de obra * Procedimiento seguro para el desarrollo de actividades criticas y permisos de trabajo	Contractual
Este criterio está relacionado con la obligación de certificar que los equipos y herramientas están verificados y en estado adecuado para su uso, minimizando los riesgos asociados con su mal funcionamiento y asegurando que los trabajadores utilicen solo equipos que han sido sometidos a un mantenimiento adecuado y continuo.	7. Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – SG-SST	Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento.	Contractual

Forma parte esencial de las medidas preventivas que deben implementarse dentro de un entorno laboral para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. Este criterio está enfocado en asegurar que, en caso de emergencia o accidente, los empleados puedan contar con los recursos básicos necesarios para atender una urgencia y minimizar las consecuencias de los accidentes laborales, mientras se espera la intervención de los profesionales de salud.	8. Resolución 2400 de 1979 "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"	Botiquín de primeros auxilios, camilla y extintor con su respectiva señalización.	Contractual
Las empresas, tanto fabricantes como distribuidores, tienen la obligación de cumplir con esta normatividad para garantizar que los trabajadores y otros usuarios estén debidamente informados sobre los peligros que puedan presentar los productos químicos y cómo manejarlos de manera segura.	Resolución 773 de 2021 - Se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.	Cuando se haga uso o entrega de productos químicos Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Contractual
Este criterio es fundamental para garantizar la seguridad en el manejo de productos químicos, tanto en el ámbito laboral como para el medio ambiente, y está orientado a la protección de los trabajadores, la correcta gestión de sustancias peligrosas, así como el cumplimiento de las normativas de salud y seguridad en el trabajo.	Resolución 773 de 2021 - Se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.	Cuando se haga uso o entrega de productos químicos Inventario de sustancias químicas con sus fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Contractual

5.2.2.2 <u>De gestión ambiental</u>

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO, AMBIENTAL/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/EVIDENCIA	ETAPA
Reglamenta los requisitos, procedimientos y obligaciones que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que intervienen en cualquier etapa de la cadena de comercialización de minerales, incluyendo su compra, venta, transformación, intermediación, transporte y exportación.	Decreto 0276 de 2015 medidas relacionadas con el Registro Único de comercializadores -RUCOM	Cada vez que se solicite un pago parcial y en la liquidación del contrato, el contratista deberá presentar la Copia del certificado RUCOM del comercializador a quien pertenece el mineral y/o Copia del certificado de origen y/o copia de la Declaración de Producción del mineral transportado (para el caso de minería de subsistencia).	Contractual
Establece el marco normativo para la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición en Colombia. Su objetivo es reducir el impacto ambiental asociado a estos residuos, promoviendo su aprovechamiento y disposición adecuada. La resolución aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recojan, transporten, almacenen, aprovechen o dispongan Residuos de Construcción y Demolición-RCD en el territorio nacional.	Resolución 472 de 2017 – Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición Resolución 1257 de 2021.	Presentar soportes de cumplimiento legal en la obra en temas tales como: Manejo de RCD (residuos de construcción y demolición)	Contractual
Esta resolución contribuye a fortalecer la gestión sostenible de los recursos forestales en Colombia, promoviendo la legalidad en el sector y facilitando el control y la vigilancia por parte de las autoridades ambientales.	Resolución 1971 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Presentar declaración expedida por el Representante Legal certificando la procedencia legal de la madera que se van a adquirir y/o transportar. (Para madera en tercer grado de transformación se requiere la presentación únicamente de la factura de venta)	Contractual
Establece los lineamientos generales para la protección ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y el cumplimiento de requisitos legales en proyectos, obras o actividades que puedan generar impactos ambientales.	El Decreto 1076 de 2015, y las disposiciones generales sobre residuos sólidos y peligrosos (como la Resolución 1362 de 2007 y Resolución 1257 de 2021).	Presentar el programa de manejo de residuos de la obra que incluya residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos, residuos de construcción y demolición, residuos vegetales. Nota: Se deberá garantizar el adecuado manejo y disposición de los residuos generados con ocasión a la obra y suministrar al SENA los certificados expedidos por un gestor autorizado, según aplique.	Contractual
Establece las normas que regulan la publicidad exterior visual en Colombia, con el objetivo de garantizar el equilibrio entre el derecho a la	Ley 140 de 1994 (Ley General de Publicidad Exterior Visual).	El Contratista deberá evaluar la necesidad de instalar publicidad exterior visual (PEV) asociada a la	Contractual

información comercial, la protección del medio ambiente, la seguridad vial y la estética urbana.		ejecución del contrato. En caso de requerirse, deberá tramitar y obtener, previamente a su instalación, la autorización correspondiente ante la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 140 de 1994 y la normativa local vigente en materia de publicidad exterior visual.	
Este requisito contribuye a la gestión sostenible del sector construcción, reduciendo la cantidad de residuos que afectan el medio ambiente y fomentando la economía circular.	Resolución 472 de 2017.	Elaborar un informe que identifique los impactos ambientales potenciales de la obra, conforme a lo establecido en la Resolución 472 de 2017.	Contractual
Este requisito regula las condiciones técnicas, de eficiencia y seguridad para sistemas de iluminación pública en Colombia.	Resolución 40117 de 2024- por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). Resolución 40150 de 2024 - Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).	El Constratiste deberá cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, presentando las certificaciones correspondientes para el diseño, suministro y construcción de instalaciones eléctricas. Si el contrato incluye solo suministro de elementos eléctricos, deberá entregar los certificados de conformidad de producto.	Contractual
El criterio establece que el contratista debe actuar bajo los principios de responsabilidad ambiental y sostenibilidad durante toda la ejecución del proyecto. Esto implica el estricto cumplimiento de la normativa ambiental vigente, la implementación de buenas prácticas ambientales y la gestión integral de los recursos y residuos generados.	-Resolución 1362 de 2007 -Ley 1333 de 2009 -Decreto 1076 de 2015 -Ley 99 de 1993 -Ley 1259 de 2008 -Resolución 472 de 2017.	El contratista se obliga a cumplir de manera estricta con toda la normatividad en materia ambiental vigente durante la ejecución del contrato de obra, este a su vez se obliga a aplicar buenas prácticas ambientales en todas las fases del proyecto, realizar una buena gestión de los residuos y garantizar el uso racional de recursos naturales. El contratista será el responsable por los daños ambientales ocasionados por su actuar u omisión y deberá asumir a su costa, todas las acciones correctivas, compensatorias o sancionatorias que de ello se deriven.	

5.2.2.3 <u>Certificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas</u>

El representante legal del proponente deberá certificar (Formato No. 10) que su ofrecimiento cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales

"Jirijirimo" del Sena Regional Vaupés. Este requisito se verificará con la presentación y aceptación de la ficha técnica.

Tanto por el conocimiento técnico como por los resultados arrojados en la investigación de mercado, se hace evidente la solicitud de estos requerimientos mínimos, a fin de garantizar, dentro del marco presupuestal existente, la satisfacción de la necesidad del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales "Jirijirimo" del Sena Regional Vaupés, garantizando que se contrate el proponente que cumplirá en las especificaciones requeridas.

La aceptación de los anexos y sub-anexos de CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE BIEN, se acreditará mediante la suscripción de la correspondiente ficha técnica, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro del documento referenciado.

5.2.2.4 Experiencia del oferente

Se pretende evaluar las ofertas con base en la experiencia demostrada en contratos como el establecido en el objeto de la presente invitación. El proponente deberá demostrar su experiencia y capacidad para atender eficientemente el objeto del presente proceso de selección.

Así mismo se debe diligenciar el Formato No. 11 de Experiencia del Proponente, deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometerá tanto su responsabilidad Personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.

La experiencia del oferente se calificará teniendo en cuenta las certificaciones y/o copias allegadas, de acuerdo con las características y condiciones señaladas en la presente invitación.

Para el presente proceso se determinó la experiencia de acuerdo a los Documentos tipo adicionales – Sector Educativo – Con las modificaciones de la Resolución 275 de 2022 – versión vigente a partir del 29/08/2022 de Colombia Compra eficiente que se encuentra en https://operaciones.colombiacompra.gov.co/content/documentos-tipo-adicionales-sector-educativo-con-las-modificaciones-de-la-resolucion-275-de

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ÍTEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DENOMINACIÓN**
1	(F)	72000000	72152500	72152500	72152500	Servicio de instalación de pisos
2	(F)	72000000	72100000	72101500	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
3	(F)	72000000	72150000	72152700	72152700	Servicios de instalación y reparación de concretos
4	(F)	72000000	72150000	72151900	72151900	Servicios de albañilería y mampostería

5	(F)	72000000	72150000	72153900	72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
6	(F)	81000000	81100000	81101500	81101500	Ingeniería Civil y arquitectura

5.2.2.4.1 *Experiencia general*

El proponente deberá aportar máximo 2 contratos cuyo objeto corresponda a: CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES Y cuya sumatoria sea igual o superior al 75% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Objeto.
b. Plazo.
c. Número del Contrato.
d. Nombre y NIT de la empresa Contratante, teléfono y dirección.
e. Nombre y NIT del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
f. Fecha de iniciación
g. Fecha de terminación.
h. Valor final del contrato
i. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

En el caso de no disponer de certificaciones el proponente podrá allegar copia del contrato siempre que esté acompañada del Acta de liquidación respectiva, en la que se evidencie la información solicitada.

Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma del representante legal o la persona autorizada para emitir dichas certificaciones. No se aceptarán auto certificaciones, ni contratos verbales.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existen varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Los contratos ejecutados como plural serán ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación.

5.2.2.4.2 Experiencia específica

El proponente deberá aportar al menos un (1) contrato válido como experiencia general, en el cual se haya intervenido o construido un área igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del total de metros cuadrados objeto del presente proceso de selección.

5.2.3 De carácter financiero

5.2.3.1 Capacidad financiera

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	>= 1.00
Nivel de Endeudamiento	<= 0,74
Razón de Cobertura de Intereses	$\geq 1{,}00$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Capital de trabajo

Capital de Trabajo: Activo Corriente - Pasivo Corriente

Representa la liquidez operativa de los proponentes; se recomienda que el capital de trabajo sea positivo y adecuado por lo que sería mayor o igual al 40% del contrato.

5.2.3.2 Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\geq 0{,}01$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\geq 0{,}01$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.2.3.4 Capacidad residual

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

5.1.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditoría externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté

expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante

legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

5.3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	68,5
Factor de calidad	10
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.4. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

5.4.1. A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

5.4.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.4.4.

5.4.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.4.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(\text{V}_1; \text{V}_2 . . ; \ldots \text{V}_\text{m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.5. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad	10
Total	10

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

No se descontará el puntaje en los términos previsto en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá descontar el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás criterios de ponderación.

5.5.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

5.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.6.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	Barra Corrugada de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en laminado caliente (barra corrugada para refuerzo de concreto).	2025-10-03	7214200000	**8,3%**	**5.8**	1.
2.	CEMENTO PORTLAND GRIS EMPACADO	2025-07-03	2523290000	**14,26%**	**14.2**	2.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se

otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.6.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.6.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en

Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.6.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

5.7. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.8. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió

subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.9. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a

su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.4 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Amparo	Cuantía	Vigencia	Etapa pre	Etapa cont.	Etapa post
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato	x		
Buen manejo del anticipo	100% del anticipo	Vigente hasta la liquidación del contrato.		X	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato + 4 meses más		X	X
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato + 3 años más.		X	X
Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor del contrato	Vigente 5 años después de entrega de la obra (acta de recibo final)		X	X
Responsabilidad civil extracontractual	Por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.	Plazo del contrato		x	

8. ACUERDOS COMERCIALES

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	NO		NO	NO	NO
	NO		NO	NO	NO
Canadá		NO		NO	NO
Chile		NO		NO	NO
Corea		NO		NO	NO
Costa Rica		NO		NO	NO
Estados Unidos		NO		NO	NO
Estados AELC		NO		NO	NO
México		NO		NO	NO
Triángulo Norte	NO		NO	NO	NO
	NO		NO	NO	NO
	NO		NO	NO	NO
Unión Europea		NO		NO	NO
Comunidad Andina		NO	**N/A**	NO	NO

9. ANEXOS

- ✓ Ficha técnica
- ✓ Estudio del Sector
- ✓ C.D.P
- ✓ Matriz de riesgos
- ✓ Concepto de Viabilidad.

El presente documento se suscribe el 11 de Junio de 2025.

JHON JAIRO AGUDELO RINCON
Subdirector (e) Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo
Con Funciones de Director del SENA Regional Vaupés

Reviso y Aprobó Aspectos Técnicos:
Claudia Maryem Borrero Pérez – Arquitecta CASAJ
Milton Harry Valencia Sarmiento – Apoyo Infraestructura

Revisó y Aprobó Aspectos Financieros:

Carlos Andrés Urrego Pérez – Contador CASAJ

Revisó y Aprobó Criterios Ambientales:
Ana Rosa Guerrero Bernal. – Dinamizadora SGAEE

Revisó y Aprobó Criterios Seguridad y Salud en el Trabajo:
Hanie Johana Viafara Trujillo – Profesional SST

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:
Nohora Milena Bejarano - Abogada Gestión Contractual.

Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos:
Ana Isabel Sánchez González – Planeación

Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos:
Migdalia Trujillo Matapi – Coordinadora Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjemorenm	JUAN ELICIO MORENO MENESES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-097-	CENTRO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS AMBIENTALES "JIRI - JIRIMO" - VAUPES
Fecha y Hora Sistema:	29/08/2025 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 125 de fecha 2025-01-09. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	38825	**Fecha Registro:**	2025-08-29	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		36-02-00-097-954810 CENTRO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS AMBIENTALES "JIRI - JIRIMO" - VAUPES			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.931.186.386,41	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	1.931.186.386,41	**Saldo x Obligar:**	1.931.186.386,41

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	813003916	**Razón Social:**	RAELJA INGENIERIA S.A.S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	45504324252	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	7838033	**Nombre:**	JHON JAIRO AGUDELO RINCON	**Cargo:**	SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS AMBIENTALES "JIRI JIRIMO" VAUPES

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CO1.PCCNTR.8240890	**Tipo:**	CONTRATO DE OBRA	**Fecha:**	2025-08-29

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
954824 CENTRO AGROP Y DE SERVICIOS AMBIENTALES	C-3699-1300-15-53105B-3699011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES	Propios	27	CSF		1.931.186.386,41	0,00		
					Total:	1.931.186.386,41	0,00	1.931.186.386,41	1.931.186.386,41

Objeto:	ADECUACIONES Y CONTRUCCIONES: Contratar la adecuación de las áreas administrativas del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA Regional Vaupés sede San José

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
36-02-00-097-954810	CENTRO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS AMBIENTALES "JIRI - JIRIMO" - VAUPES	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2025-12-30	1.931.186.386,41	1.931.186.386,41	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

ACTA APROBACIÓN DE PÓLIZA

CONTRATO Y/O CONVENIO:	**CO1.PCCNTR. 8240890**
DEL:	28 de agosto de 2025
No. DE PÓLIZA CUM:	**21-44-101479147** Anexo 0
FECHA DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZA:	05 de septiembre 2025
COMPAÑÍA DE SEGUROS:	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**
VIGENCIA PÓLIZA:	**28** de agosto 2025 al **31** de diciembre de 2030
TOMADOR:	**RAELJA INGENIERIA S.A.S**
AMPARO 1:	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION
VALOR:	$ 579,355,916.00
AMPARO 2:	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
VALOR:	$ 193,118,639.00
AMPARO 3:	PAGO DE SALARIOS
VALOR:	$ 96,559,320.00
AMPARO 4:	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA
VALOR:	$ 193,118,639.00
VALOR TOTAL ASEGURADO:	$ **1,062,152,514.00**

Teniendo en cuenta que **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** está autorizada legalmente y que una vez verificada la póliza No**. 21-44-101479147 anexo 0**, reúne todas las condiciones exigidas en el contrato y en la ley.

SE APRUEBA

JHON JAIRO AGUDELO RINCON
Subdirector (E) Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo
Regional Vaupés

Mitú, 05 de septiembre 2025.

Elaboró: Ana Chequemarca – Apoyo de Contratación
Reviso: Nohora Milena Bejarano – Abogada de Contratación



ACTA APROBACIÓN DE PÓLIZA

CONTRATO Y/O CONVENIO:	**CO1.PCCNTR. 8240890**
DEL:	28 de agosto de 2025
No. DE PÓLIZA:	**21-40-101261425** Anexo 0
FECHA DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZA:	05 de septiembre 2025
COMPAÑÍA DE SEGUROS:	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**
VIGENCIA PÓLIZA	**28** de agosto 2025 al **31** de diciembre de 2025
TOMADOR:	**RAELJA INGENIERIA S.A.S**
AMPARO 1:	RCE
VALOR:	$ 284,700,000.00
VALOR TOTAL ASEGURADO:	$ **284,700,000.00**

Teniendo en cuenta que **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** está autorizada legalmente y que una vez verificada la póliza No**.21-40-101261425 Anexo 0**, reúne todas las condiciones exigidas en el contrato y en la ley.

SE APRUEBA

JHON JAIRO AGUDELO RINCON
Subdirector (E) Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo
Regional Vaupés

Mitú, 05 de septiembre 2025.

Elaboró: Ana Chequemarca – Apoyo de Contratación
Reviso: Nohora Milena Bejarano – Abogada de Contratación

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
21-40-101261425

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
viernes, 5 de septiembre de 2025

Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL VAUPES

Tomador:
RAELJA INGENIERIA S.A.S

Inicio de vigencia:
jueves, 28 de agosto de 2025

Fin vigencia:
miércoles, 31 de diciembre de 2025

Valor total asegurado:
$ 284.700.000,00

Consultar de nuevo

ACTA APROBACIÓN DE PÓLIZA

CONTRATO Y/O CONVENIO:	**CO1.PCCNTR. 8240890**
DEL:	28 de agosto de 2025
No. DE PÓLIZA CUM:	**21-44-101479147** Anexo 5
FECHA DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZA:	03 de diciembre 2025
COMPAÑÍA DE SEGUROS:	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**
VIGENCIA PÓLIZA:	**06** de octubre 2025 al **08** de febrero de 2031
TOMADOR:	**RAELJA INGENIERIA S.A.S**
AMPARO 1:	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION
VALOR:	$ 579,355,916.00
AMPARO 2:	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
VALOR:	$ 193,118,639.00
AMPARO 3:	PAGO DE SALARIOS
VALOR:	$ 96,559,320.00
AMPARO 4:	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA
VALOR:	$ 193,118,639.00
VALOR TOTAL ASEGURADO:	$ **1,062,152,514.00**

Teniendo en cuenta que **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** está autorizada legalmente y que una vez verificada la póliza No**. 21-44-101479147 anexo 5**, reúne todas las condiciones exigidas en el contrato y en la ley.

SE APRUEBA

JHON JAIRO AGUDELO RINCON
Subdirector (E) Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo
Regional Vaupés

Mitú, 09 de diciembre 2025.

Elaboró: Ana Chequemarca – Apoyo de Contratación
Reviso: Nohora Milena Bejarano – Abogada de Contratación

Documento c ıjc erno sin codificación


SEGUROS DEL ESTADO
Consulta de pólizas
Consulta de Póliza
Consulta de SOAT
Datos de la póliza
Estado:
Vigente
Número de póliza:
21-44-101479147
Número de anexo:
5
Fecha de expedición:
miércoles, 3 de diciembre de 2025
Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
Asegurado:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL VAUPES
Tomador:
RAELJA INGENIERIA S.A.S
Inicio de vigencia:
lunes, 6 de octubre de 2025
Fin vigencia:
sábado, 8 de febrero de 2031
Valor total asegurado:
$ 1.062.152.514,00
Consultar de nuevo

ACTA APROBACIÓN DE PÓLIZA

CONTRATO Y/O CONVENIO:	**CO1.PCCNTR. 8240890**
DEL:	28 de agosto de 2025
No. DE PÓLIZA:	**21-40-101261425** Anexo 5
FECHA DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZA:	02 de diciembre de 2025
COMPAÑÍA DE SEGUROS:	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**
VIGENCIA PÓLIZA	**06** de octubre de 2025 al **08** de febrero de 2025
TOMADOR:	**RAELJA INGENIERIA S.A.S**
AMPARO 1:	RCE
VALOR:	$ 284,700,000.00
VALOR TOTAL ASEGURADO:	$ **284,700,000.00**

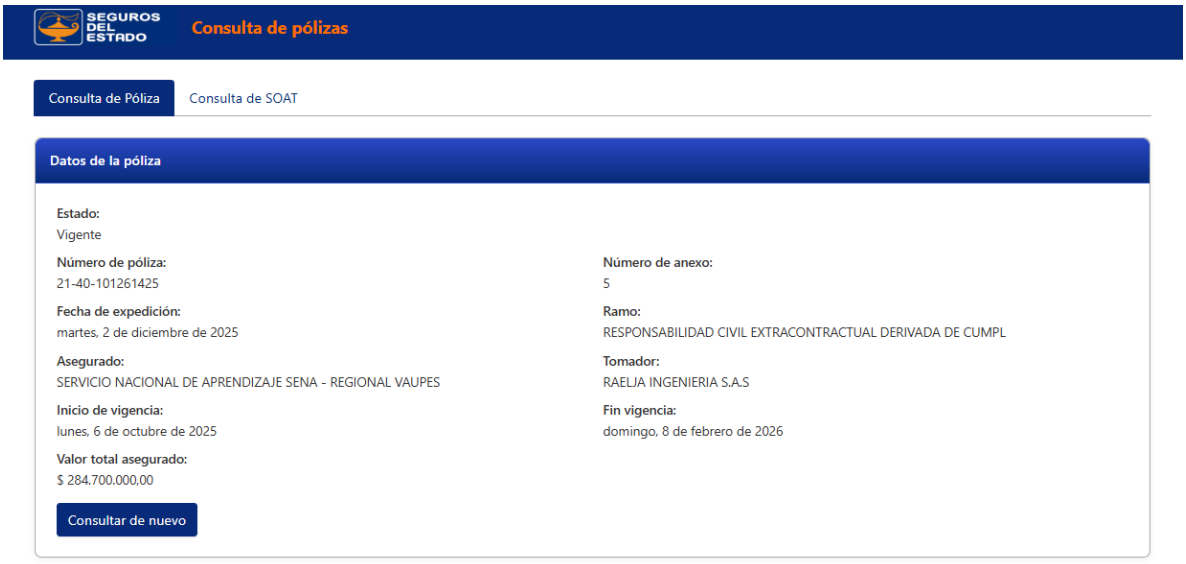
Teniendo en cuenta que **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** está autorizada legalmente y que una vez verificada la póliza No**.21-40-101261425 Anexo 5**, reúne todas las condiciones exigidas en el contrato y en la ley.

SE APRUEBA

JHON JAIRO AGUDELO RINCON
Subdirector (E) Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo
Regional Vaupés

Mitú, 09 de diciembre 2025.

Elaboró: Ana Chequemarca – Apoyo de Contratación
Reviso: Nohora Milena Bejarano – Abogada de Contratación


SEGUROS DEL ESTADO
Consulta de pólizas
Consulta de Póliza
Consulta de SOAT
Datos de la póliza
Estado:
Vigente
Número de póliza:
21-40-101261425
Número de anexo:
5
Fecha de expedición:
martes, 2 de diciembre de 2025
Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL
Asegurado:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL VAUPES
Tomador:
RAELJA INGENIERIA S.A.S
Inicio de vigencia:
lunes, 6 de octubre de 2025
Fin vigencia:
domingo, 8 de febrero de 2026
Valor total asegurado:
$ 284.700.000,00
Consultar de nuevo

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL
FORMATO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Mitú, 09 de septiembre de 2025

PARA ERIKA MABEL AGUILAR MACHADO

DE Jhon Jairo Agudelo Rincón

ASUNTO Designación de Supervisor

Me permito comunicarle que ha sido designado(a) como supervisor del (los) siguiente(s) contrato(s) o convenios(s), con el apoyo de los siguientes profesionales:

- CLAUDIA MARYEM BORRERO PEREZ
- MILTON HARRY VALENCIA SARMIENTO
- HANIE JOHANA VIAFARA TRUJILLO
- ANA ROSA GUERRERO BERNAL

CONTRATO NRO.	CONTRATISTA	OBJETO
CO1.PCCNTR. 8240890 de 2025	RAELJA INGENIERIA S.A.S	Contratar la adecuación de las áreas administrativas del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA Regional Vaupés sede San José
Link	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8406073&isFromPublicArea=True&isModal=False**	

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución integral del objeto contractual. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 1952 de 2019 “Código

General Disciplinario", en particular numeral 6 y 7 del artículo 54 y artículo 70 y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" el supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e interventoría del SENA, la Constitución y la Ley.

La referida obligación para los contratos realizados por las plataformas de Colombia Compra Eficiente se hace efectiva a través de la publicación oportuna de los informes de supervisión. En todo caso, como supervisor debe garantizar la publicación de los documentos que den constancia del cumplimiento del contrato como: suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato, relación de pagos y saldos, entre otros necesarios para la constitución del expediente contractual y conocimiento de la ciudadanía en general.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o que constituya situaciones de posible corrupción o incumplimiento, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago y, en general, propender por el cumplimiento de todas las demás obligaciones pactadas por las partes en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Atentamente,

JHON JAIRO AGUDELO RINCON
Subdirector (E) del Centro Agropecuario Y De Servicios Ambientales Jirijirimo
Con Funciones de director del Sena Regional Vaupés

Elaboró: Ana Chequemarca – Apoyo de Contratación
Reviso: Nohora Milena Bejarano – Abogada de Contratación

BlackBox 2

Repositorio de Datos de la Contratación

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificado

BlackBox certifica que el contrato CO1.PCCNTR.8240890 de 2025 de el Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jiri-jirimo - Vaupés, ha sido guardado correctamente y se encuentra listo para recibir el número de Registro Presupuestal (RP).

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-VUP-CASAJ-0001-2025

Tipo de Contrato: Obra pública

Contrato No. CO1.PCCNTR.8240890 DE 2025

Contratar la adecuación de las áreas administrativas del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA Regional Vaupés sede San José

$ 1.931.186.386,41
(UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS)
Fecha de suscripción: 28/08/2025
Fecha de registro Blackbox: 29/08/2025

Contratista: RAELJA INGENIERIA S.A.S. (NIT 813.003.916)

Este contrato puede verificarse en BlackBox con el código *17542*.
Líder del proceso de contratación: Nohora Milena Bejarano Chala

Nohora Milena Bejarano Chala
CC 53013244
Enlace Dirección Regional

Este certificado ha sido generado por: Nohora Milena Bejarano Chala, el día 29/08/2025 a las 2:04 pm.
No. 1.0.2.-1756494265

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ACTA DE INICIO

CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8240890 del 28 de agosto de 2025
TIPO DE CONTRATO	Obra
OBJETO	Contratar la adecuación de las áreas administrativas del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA Regional Vaupés sede San José.
VALOR DEL CONTRATO	Se fija como valor total para el contrato la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($1.931.186.386,41)**
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN	Mitú – Vaupés
CONTRATISTA	**RAELJA INGENIERIA S.A.S** NIT. 813.003.916-4 R/L: RAMIRO POLANIA FERNANDEZ C.C. 12.105.775
INTERVENTOR	**CONSORCIO J&J SENA** NIT. 901.992.780-0 R/L: JOSE DAVID LEON BASTIDAS C.C. 16.917.518
SUPERVISOR DESIGNADO	ERIKA MABEL AGUILAR MACHADO – Profesional G01 – Infraestructura - Regional Vaupés.
APOYO A LA SUPERVISION DESIGNADO	CLAUDIA MARYEM BORRERO PEREZ – *Profesional Infraestructura* MILTON HARRY VALENCIA SARMIENTO – *Profesional Infraestructura* HANIE JOHANA VIAFARA TRUJILLO – *Profesional SST* ANA ROSA GUERRERO BERNAL – *Dinamizadora Ambiental y Energética*

En Mitú, a los 06 días del mes de octubre de 2025, se reunieron **RAMIRO POLANIA FERNANDEZ** identificada con C.C. No. 12.105.775 R/L de RAELJA INGENIERIA S.A.S, en calidad de contratista; **JOSE DAVID LEON BASTIDAS** identificado con C.C. 16.917.518 de Cali R/L de CONSORCIO J&J SENA en calidad de INTERVENTOR y **ERIKA MABEL AGUILAR MACHADO**, identificada con C.C. No.1.077.443.694, expedida en Quibdó – Chocó, en calidad de SUPERVISOR, hemos convenido suscribir el acta de inicio del contrato

de obra CO1.PCCNTR.8240890 del 28 de agosto de 2025, de conformidad con los términos que anteceden y los siguientes:

Número y fecha del certificado de disponibilidad presupuestal	CDP No. 125 del 09 de enero de 2025
Número y fecha del registro presupuestal	RP No. 38825 del 29 agosto de 2025
Póliza de cumplimiento	21-44-101479147
Fecha de aprobación por parte de la entidad contratante	05 de septiembre de 2025
Compañía de seguros	Seguros del Estado S.A.
Fecha de inicio	06/10/2025
Fecha de terminación	31/12/2025

Nota: la póliza deberá ser actualizada con la firma del acta de inicio, el contratista se compromete a actualizarla dentro de los cinco (05) días hábiles a la suscripción del presente documento.

Así, las partes aceptan de manera total las condiciones, obligaciones y demás requisitos que le resulten aplicables al contrato que se inicia mediante este acto.

Por el contratista

RAMIRO POLANIA FERNANDEZ
C.C. 12.105.775de Neiva
Representante legal
RAELJA INGENIERIA S.A.S
Correo: ingenieriaraelja@gmail.com
Tel.: (098)8641497 / 320 8902213

Por el interventor

JOSE DAVID LEON BASTIDAS
C.C. 16.917.518 de Cali
Representante legal
CONSORCIO J&J SENA
Correo: jdleoninge@yahoo.es
Tel: 316 4634824

Por el SENA

Firmado digitalmente por Erika Mabel Aguilar Machado

ERIKA MABEL AGUILAR MACHADO
Supervisora del Contrato No. CO1.PCCNTR.8240890 del 28 de agosto de 2025
Correo: eaguilarm@sena.edu.co
Celular: 3128894802

Proyectó: Erika Mabel Aguilar Machado, Profesional G01 – Infraestructura
Revisó: Claudia Maryem Borrero Pérez – Profesional Infraestructura
Revisó: Milton Harry Valencia Sarmiento – Profesional Infraestructura

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8240890
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(26/08/2025 4:45:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.8240890
Objeto del contrato	Contratar la adecuación de las áreas administrativas del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA Regional Vaupés sede San José
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	120 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2025 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	31/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/06/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SENA DRVAUPES

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

RAELJA INGENIERIA S.A.S

COLOMBIA, Neiva
Número de documento 813003916

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
RAELJA INGENIERIA S.A.S	BANCOLOMBIA	Corriente	455-043242-52

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *RAMIRO POLANIA FERNANDEZ* ***Fecha de aprobación:*** *28/08/2025 9:11:40 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JHON JAIRO AGUDELO RINCON* ***Fecha de aprobación:*** *28/08/2025 9:29:56 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Sector de infraestructura social (Educación)	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No
Seriedad de la	☑Sí ☐No

oferta	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		10,00	
Cumplimiento	☑Sí ☐No			
	☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo			
	☑% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	2 horas para terminar *(28/08/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Cumplimiento del contrato			
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	2 horas para terminar *(28/08/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Pago de salarios			
	☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	2 horas para terminar *(28/08/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Estabilidad y calidad de la obra			
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	2 horas para terminar *(28/08/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2030 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	☑Sí ☐No			
	☑No. de SMMLV	200		
Fecha límite para entrega de garantías:	4 días para terminar *(2/09/2025 6:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Fecha de entrega de garantías: -	

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.17754235	Seriedad de la oferta	-	202.292.782,00 COP	-	23/10/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8240890
Proveedor RAELJA INGENIERIA S.A.S
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Av. 15 No. 6 - 184 Barrio San Jose
Ubicación CO-VAU-97001 - Mitú
País COLOMBIA
Departamento Vaupés
Municipio Mitú
Dirección Av. 15 No. 6 - 184 Barrio San Jose
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Avenida 15 No. 6-184	COLOMBIA > Vaupés > Mitú

1	CO1.PCCNTR.8240890		
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal		
		Precio total estimado	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
		2.022.927.810,09	1.931.186.386,41
			Incluya el precio como lo

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	indique la Entidad Estatal
1	72121101	Contratar la adecuación de las áreas administrativas del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA Regional Vaupés sede San José	1,00	UN	2.022.927.810,09	1.931.186.386,41	2.022.927.810,09	1.931.186.386,41

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	GCCON-F-021-AnexoalcontratooaceptaciondeofertaV03.pdf	GCCON-F-021-AnexoalcontratooaceptaciondeofertaV03.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto JHON JAIRO AGUDELO Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 7838033 Guardar y notificar

Supervisor Tipo de documento Número de documento Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago Tipo de documento Número de documento Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	JHON JAIRO AGUDELO RINCON	28/08/2025 9:29:56 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JHON JAIRO AGUDELO RINCON

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	1.931.186.386,41
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
	Total	1.931.186.386,41

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202300000000147	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	125	CDP	No se ha iniciado		2.022.927.810,09 COP	36-02-00-097-000000	-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

RAELJA
INGENIERÍA S.A.S.
NIT. 813.003.916-4

Neiva (Huila), 16 de octubre de 2025

OFICIO: SEN-013

Señores

JOSÉ DAVID LEÓN BASTIDAS
Representante Legal
CONSORCIO J&J SENA
INTERVENTORÍA DE CONTRATO
Mitú, Vaupés

Erika Mabel Aguilar Machado
SUPERVISOR DE CONTRATO
Centro Agropecuario Y De Servicios Ambientales Jiri-Jirimo
Cl. 7 #1362,
Mitú, Vaupés

REFERENCIA: Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8240890 del 2025, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS AMBIENTALES JIRIJIRIMO DEL SENA REGIONAL VAUPÉS SEDE SAN JOSÉ".

ASUNTO: RADICACION DOCUMENTACION PARA EL ANTICIPO DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA

Cordial saludo,

Por medio de la presente yo, **RAMIRO POLANIA FERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.105.775 y obrando en mi calidad de Representante Legal de **RAELJA INGENIERIA S.A.S** identificada con NIT No. 813.003.916 – 4, me permito radicar la documentación exigida para el tramite del anticipo solicito amablemente a la interventoría se sirva de revisar/observar/aprobar lo requerido. A continuación, relaciono la documentación:

- Contrato
- CDP - Certificado de disponibilidad presupuestal
- RP - Registro presupuestal
- Plan de inversión del anticipo aprobada por el interventor
- Pólizas vigentes a la fecha de pago
- Acta de aprobación de pólizas vigente
- Acta de Inicio

- Certificación de cumplimiento expedida por el interventor o Supervisor
- Declaración del ingreso Básico de cotización – IBC
- Certificación bancaria 02-09-2025
- Factura electrónica debidamente validada por la DIAN
- Certificación del personal
- Fotocopia del documento de identidad
- RUT

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus comentarios

Con copia a:

Erika Mabel Aguilar Machado
SUPERVISOR DE CONTRATO
Centro Agropecuario Y De Servicios Ambientales Jiri-Jirimo
Cl. 7 #1362,
Mitú, Vaupé

Atentamente

Nombre del proponente: RAELJA INGENIERIA SAS
Nesentante legal: Ramiro Polania Fernández
C. C. No. 12.105.775 **de** Neiva (Huila)
Dirección de correo: Avenida La Toma No. 10A - 46
Correo electrónico: consorciodring@hotmail.com - raeljaingenieria@hotmail.com
Telefax: N/A
Ciudad: Neiva (Huila)



Firma representante legal

97-9548

Mitú

Señor
JOSE DAVID LEON BASTIDAS
R.L CONSORCIO J&J SENA
Email: consorcioscijs@gmail.com
Mitú

Asunto: Respuesta a SOLICITUD APROBACION DESEMBOLSO ANTICIPO CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8240890 del 2025**.**

Cordial Saludo,

Cordial saludo, Sr. León

En atención a la solicitud presentada para la aprobación del desembolso del anticipo correspondiente **al** Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8240890 de 2025, y una vez revisada la documentación aportada, esta supervisión procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el contrato de obra referido, así como en lo dispuesto en la normativa vigente que regula la ejecución y pago de recursos públicos, se evidencia que el desembolso del anticipo se encuentra condicionado al cumplimiento de los requisitos contractuales y legales, entre ellos, la aprobación previa por parte de la interventoría, asi las cosas, se constata que:

1. La interventoría del contrato ha emitido concepto favorable, certificando el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y financieros exigidos para la procedencia del anticipo.
2. El contratista ha acreditado la constitución y aprobación de las garantías contractuales, en especial la correspondiente al buen manejo y correcta inversión del anticipo, conforme a lo pactado contractualmente.
3. Se encuentra vigente el contrato y no se registran incumplimientos o circunstancias que limiten el desembolso solicitado.

En consecuencia, y con fundamento en el principio de legalidad, planeación y responsabilidad que rige la contratación estatal**,** se considera jurídicamente viable la aprobación del desembolso del anticipo solicitado, toda vez que se han cumplido los requisitos contractuales y legales exigidos para tal efecto, y existe aval expreso de la interventoría.

Por lo anterior, se autoriza el trámite correspondiente para el pago del anticipo, conforme a los procedimientos internos de la entidad y a la disponibilidad presupuestal respectiva, sin perjuicio de las obligaciones de control, seguimiento y verificación sobre la correcta inversión de los recursos entregados.

Atentamente,



JHON JAIRO AGUDELO RINCÓN
Subdirector(e) de Centro Agropecuario y de servicios Ambientales JIRI-JIRIMO

Elaboró: Erika Mabel Aguilar Machado, Profesional Infraestructura Grado01
Revisó: Nohora Milena Bejarano Chala, Abogada Contratación
Revisó: Claudia Maryem Borrero Pérez – Profesional infraestructura
Revisó: Milton Harry Valencia Sarmiento – Profesional Infraestructura
Revisó: Hanie Johana Viafara Trujillo – Profesional SST
Revisó: Ana Rosa Guerrero Bernal – Dinamizadora Ambiental y Energética
Aprobó: Jhon Jairo Agudelo Rincón - Subdirector (E) del Centro Agropecario

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-40-101261425**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	**09**	**2025**	**28**	**08**	**2025**	**00:00**	**31**	**12**	**2025**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
RAELJA INGENIERIA S.A.S	**NIT: 813.003.916-4**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
AV LA TOMA NRO. 10 A - 46	NEIVA, HUILA	8641497

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL VAUPES	**NIT: 899.999.034-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
AVENIDA 15 # 6-176 SAN JOSE	MITU, VAUPES	5642223

BENEFICIARIO: 899999034 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL VAUPES

ADICIONAL: TERCEROS AFECTADOS

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, DEL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8240890 DEL 2025, QUE TIENE POR OBJETO: 97_9548_72 CONTRATAR LA ADECUACION DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS AMBIENTALES JIRIJIRIMO DEL SENA REGIONAL VAUPES SEDE SAN JOSE.

ASEGURADO BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**28/08/2025**	**31/12/2025**	**$284,700,000.00**
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**28/08/2025**	**31/12/2025**	**$284,700,000.00**
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**28/08/2025**	**31/12/2025**	**$284,700,000.00**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****243,750.00	$ *******3,000.00	$ ******46,882.00	$ **********293,632.00	$ ******284,700,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DIANA CRISTINA VASQUEZ AGUDELO	143338	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

21-40-101261425

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101261425	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	09	2025	28	08	2025	00:00	31	12	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	RAELJA INGENIERIA S.A.S		**NIT: 813.003.916-4**
DIRECCIÓN: AV LA TOMA NRO. 10 A - 46	**CIUDAD:** NEIVA, HUILA	**TELÉFONO:**	8641497

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL VAUPES	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 899.999.034-1**
DIRECCIÓN: AVENIDA 15 # 6-176 SAN JOSE	**CIUDAD:** MITU, VAUPES	**TELÉFONO:**	5642223

BENEFICIARIO: 899999034 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL VAUPES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 1.00 SMMLV**	**28/08/2025**	**31/12/2025**	**$284,700,000.00**
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 1.00 SMMLV**	**28/08/2025**	**31/12/2025**	**$284,700,000.00**
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 1.00 SMMLV**	**28/08/2025**	**31/12/2025**	**$284,700,000.00**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101261425

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-40-101261425**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	**09**	**2025**	**28**	**08**	**2025**	**00:00**	**31**	**12**	**2025**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
RAELJA INGENIERIA S.A.S	**NIT: 813.003.916-4**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
AV LA TOMA NRO. 10 A - 46	NEIVA, HUILA	8641497

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL VAUPES	**NIT: 899.999.034-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
AVENIDA 15 # 6-176 SAN JOSE	MITU, VAUPES	5642223

BENEFICIARIO:



VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****243,750.00	$ *******3,000.00	$ ******46,882.00	$ **********293,632.00	$ ******284,700,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DIANA CRISTINA VASQUEZ AGUDELO	143338	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 11005139888391 (3900) 000000293632 (96) 20260828

REFERENCIA PAGO:

1100513988839-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES RCE SEGURESTADO ESTATAL

CONDICIONES GENERALES

No. 21-40-101261425

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ OPONER A LA VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.

2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.

F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-

H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.

J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 **El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado,** que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 **El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 **El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 **El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 **El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado,** una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en NEIVA (H) a los CINCO (05) días del mes de SEPT. del año 2025.

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

OFICIO No. 017

Mitú, Vaupés, 12 de diciembre de 2025

Señores
SENA
MITU-VAUPES

Asunto: Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8372379 del 29 de Septiembre de 2025, cuyo objeto es: "Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de la adecuación de las áreas administrativas del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA, Regional Vaupés Sede San José.".

Yo, JOSÉ DAVID LEÓN BASTIDAS identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 16.917.518 de Cali en calidad de representante legal del CONSORCIO J&J SENA

CERTIFICO:

Que RAELJA INGENIERIA SAS ha dado cumplimiento con el personal profesional mínimo requerido y aprobado por esta interventoría.

Lo anterior para su revisión y aprobación.

Atentamente,

_____

José David León Bastidas
Representante Legal
C.C. 16.917.518
Consorcio J&J SENA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS

Entre los suscritos a saber, de una parte, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad de servicios financieros legalmente constituida, en adelante LA FIDUCIARIA; y por la otra, LA PARTE FIDEICOMITENTE, identificada como aparece en el numeral 2 del presente contrato, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos mediante este documento, un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS , el cual se regirá por los numerales y por las cláusulas que a continuación se estipulan:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA

No. De Contrato	NOMBRE DEL FIDEICOMISO: P.A. ANT RAELJA INGENIERIA S.A.S 2025	AÑO	MES	DÍA	SE IMPRIMEN DOS (2) COPIAS DEL PRESENTE CONTRATO.
18234		2025	12	03	

2. LA PARTE FIDEICOMITENTE

Persona Natural ()
Persona Jurídica (X)

Nombre
RAELJA INGENIERIA S.A.S

NIT/ CC	Teléfono
813003916-4	**3218931034**

Dirección de Notificación
AVENIDA LA TOMA #10ª-46, NEIVA

Dirección Correo Electrónico
INGENIERIARAELJA@GMAIL.COM

Nombres y Apellidos Representante Legal
RAMIRO POLANIA FERNANDEZ

No. Identificación
12105775

Integrantes del consorcio SI () NO (X) Union temporal SI () NO (X)

3. ENTIDAD CONTRATANTE:

Nombre:	NIT:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	**899.999.034-1**
Dirección de Notificación: **CRA 7 # 15-12, MITÚ VAUPÉS**	Dirección Correo Electrónico: **JHAGUDELOR@SENA.EDU.CO**

CUENTA BANCARIA ENTIDAD CONTRATANTE:

LOS RENDIMIENTOS SERAN PAGADOS DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

4. CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA PARTE FIDEICOMITENTE Y LA ENTIDAD CONTRATANTE

Fecha de Suscripción: **28 agosto 2025**	No. **CO1.PCCNTR.8240890**
Fecha Finalización: **31 diciembre 2025**	Clase de Contrato: **Obra**

Registered by Lleida.net - 04/12/2025 16:06:52 UTC+1 - Id MS1764764911060000 - Page 1/18

Objeto **"CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS AMBIENTALES JIRIJIRIMO DEL SENA REGIONAL VAUPÉS SEDE SAN JOSÉ."**

5. COMISIÓN FIDUCIARIA	
COMISIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO UNA COMISIÓN MENSUAL EQUIVALENTE A UNO PUNTO SIETE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.7 SMMLV) MÁS IVA **VALOR DEL CONTRATO:** TODA VEZ QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES INDEFINIDA, EL MISMO TENDRÁ UN VALOR INDETERMINADO, PERO DETERMINABLE, Y CORRESPONDERÁ A LAS COMISIONES FIDUCIARIAS QUE LA FIDUCIARIA TIENE DERECHO A PERCIBIR. CON OCASIÓN DE LO ANTERIOR, Y PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1. DEL ARTÍCULO 522 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, LA CUANTÍA DE ESTE CONTRATO CORRESPONDE A $29,039,400.00, QUE EQUIVALE A LAS COMISIONES FIDUCIARIAS QUE PERCIBIRÁ LA FIDUCIARIA DURANTE UN AÑO, MOTIVO POR EL CUAL NO SE CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO.	
Número de Recaudos **DOS (2) RECAUDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**	Número de Transferencia de Recursos **TRES (3) PAGOS MENSUALES**
Valor de Recaudo Adicional **QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($15.950) MÁS IVA**	Valor de Transferencia de Recursos Adicional **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE** (**$29.950**) MÁS IVA
Comisión en el evento de suspensión del CONTRATO **UNA COMISIÓN MENSUAL DE CERO PUNTO SIETE SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0.7 SMMLV) MÁS IVA.**	

6. RETENCIONES
EL CONTRATO DEL CUAL SE DERIVA EL ANTICIPO ES UN CONTRATO DE OBRA SI (X) NO (__)
Es obligación del FIDEICOMITENTE, que asume con la suscripción del presente contrato, realizar las retenciones y demás obligaciones tributarias que se deban cumplir con relación a cada pago que sea solicitado a la FIDUCIARIA.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEFINICIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las siguientes acepciones tendrán el significado que se menciona a continuación:

1. **CONTRATO:** Corresponde al suscrito entre la ENTIDAD CONTRATANTE y el FIDEICOMITENTE de conformidad con lo previsto en el numeral 4 de la caratula del presente

Registered by Lleida.net - 04/12/2025 16:06:52 UTC+1 - Id MS1764764911060000 - Page 2/18

contrato y el cual será desarrollado por LA PARTE FIDEICOMITENTE bajo su exclusiva responsabilidad.

2. **FIDEICOMISO:** Corresponde al vehículo fiduciario que por medio del presente contrato se reglamenta, el cual se identificará tributariamente con el NIT 830.054.539-0 y actuará con plenos efectos jurídicos frente a LA PARTE FIDEICOMITENTE y ante terceros, mediante vocería que del mismo ejerza la FIDUCIARIA.

3. **INTERVENTOR:** Lo será la persona natural o jurídica que ha sido designada por la ENTIDAD CONTRATANTE para adelantar las labores de interventoría, supervisión o vigilancia del CONTRATO y quien deberá otorgar su visto bueno a las órdenes de transferencia de recursos que remita LA PARTE FIDEICOMITENTE para la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS, verificando siempre la correspondencia de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS con el PLAN DE INVERSIONES.

4. **PLAN DE INVERSIONES:** Corresponde al documento en el que se incorporan los conceptos para los cuales se destinarán los RECURSOS, el cual fue elaborado por LA PARTE FIDEICOMITENTE y aprobado por la ENTIDAD CONTRATANTE, cuyo cumplimiento será vigilado y supervisado por el INTERVENTOR. El PLAN DE INVERSIONES deberá presentarse para conocimiento de ésta Sociedad Fiduciaria de forma previa a la primera instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

5. **TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:** Son todas aquellas que con cargo a los RECURSOS deberá realizar LA FIDUCIARIA en desarrollo del FIDEICOMISO, de conformidad con las instrucciones que LA PARTE FIDEICOMITENTE imparta por escrito, previo el visto bueno del INTERVENTOR, en los términos y condiciones previstos en el presente contrato.

6. **RECURSOS:** Hace referencia a la totalidad de los recursos monetarios que serán administrados por el FIDEICOMISO en cumplimiento del compromiso obligacional establecido a cargo de la PARTE FIDEICOMITENTE en el CONTRATO y que corresponden a los recursos monetarios que la ENTIDAD CONTRATANTE entregará al FIDEICOMITENTE a titulo de anticipo en desarrollo del CONTRATO.

SEGUNDA. - PARTES CONTRATANTES: Son partes en el presente contrato las siguientes:

- **PARTE FIDEICOMITENTE:** Lo es (son) la(s) persona(s) identificada(s) en el numeral 2 de la caratula del presente contrato.

- **FIDUCIARIA:** Lo es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

- **BENEFICIARIO:** Lo será la PARTE FIDEICOMITENTE para todos los efectos, incluyendo los fiscales y tributarios.

TERCERA. - OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: En virtud del presente contrato de Fiducia Mercantil y conforme a las previsiones generales de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un patrimonio autónomo, separado e independiente de los patrimonios de las partes que intervienen en este contrato, el cual actuará con plenos efectos jurídicos mediante vocería que del mismo ejercerá la FIDUCIARIA. Los bienes que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO se mantendrán separados del resto de los activos de la

Registered by Lleida.net - 04/12/2025 16:06:52 UTC+1 - Id MS1764764911060000 - Page 3/18

FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, incluidos aquellos que existan o lleguen a existir entre las mismas partes respecto de otros bienes, a través del cual LA FIDUCIARIA como vocera del mismo desarrollará las siguientes actividades: (i) Recibir y administrar los RECURSOS; y (ii) Efectuar las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS; todo lo anterior de conformidad con los términos y condiciones que para el efecto se establecen en el presente contrato.

Este PATRIMONIO AUTÓNOMO se identificará con el NIT 830.054.539-0 correspondiente a los patrimonios autónomos administrados por la FIDUCIARIA.

De acuerdo con lo anterior, el presente contrato fiduciario tiene como finalidad proveer a LA PARTE FIDEICOMITENTE de una herramienta fiduciaria a través de la cual el mismo dé cumplimiento a su compromiso obligacional para con la ENTIDAD CONTRATANTE en virtud del CONTRATO.

CUARTA. - BIENES FIDEICOMITIDOS: El FIDEICOMISO estará conformado por los RECURSOS.

QUINTA. - TRANSFERENCIA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS: Los RECURSOS que sean transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, ingresarán al mismo mediante consignación a la cuenta bancaria que para el efecto informe la FIDUCIARIA y se considerarán como un aporte del FIDEICOMITENTE.

SEXTA - EXCEDENTES: Se consideran excedentes los RECURSOS disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, que se registren en el, una vez se haya cumplido su objeto y su finalidad.

Estos excedentes serán entregados al FIDEICOMITENTE cuando se liquide el PATRIMONIO AUTÓNOMO, evento en el cual se considera dicha entrega como un abono que realiza la ENTIDAD de los pagos pendientes al FIDEICOMITENTE con cargo al CONTRATO.

Por lo anterior, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado por escrito de la FIDUCIARIA a la ENTIDAD CONTRATANTE para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

PARÁGRAFO. - En el evento que en el CONTRATO se determine que los recursos excedentes deban ser entregados a la ENTIDAD el FIDEICOMTIENTE instruye a la FIDUCIARIA a entregar dichos recursos a la cuenta establecida en el numeral 4 de la carátula o a la que sea informada por parte de la mencionada ENTIDAD

SÉPTIMA - ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: LA PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato autoriza a la FIDUCIARIA para que administre los RECURSOS a través de cuentas bancarias abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA, sus filiales o en empresas vinculadas o subordinadas a dicha matriz.

El FIDEICOMITENTE podrá instruir de manera previa y escrita a la FIDUCIARIA a invertir las sumas de dinero del PATRIMONIO AUTÓNOMO en los fondos de inversión colectivos administrados por la FIDUCIARIA que cumplan con las condiciones del Decreto 1068 de 2.015 y todas aquellas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos han estado a disposición del FIDEICOMTIENTE en la página web de la FIDUCIARIA, www.fiduciariabancolombia.com.co, quien con la suscripción del presente contrato declara conocerlos y aceptarlos.

Registered by Lleida.net - 04/12/2025 16:06:52 UTC+1 - Id MS1764764911060000 - Page 4/18

Teniendo en cuenta que la responsabilidad de la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y que la generación de rendimientos respecto a los RECURSOS depende de las fluctuaciones del mercado, en ningún caso se garantiza la generación de rendimientos por la inversión de los RECURSOS.

OCTAVA – DECLARACIONES DE LA PARTE FIDEICOMITENTE: LA PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, expresa e irrevocablemente declara:

1. Que la celebración del presente contrato tiene como causa el compromiso obligacional adquirido por el FIDEICOMITENTE para con la ENTIDAD CONTRATANTE en virtud del CONTRATO de tal forma que manifiesta que con este contrato se cumple con las condiciones establecidas para el efecto en los documentos del proceso de selección que dio origen al CONTRATO.

2. Que la ENTIDAD CONTRATANTE conoció y aceptó en su integridad los términos, condiciones y alcance del presente contrato fiduciario.

3. Que las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS que instruirá LA PARTE FIDEICOMITENTE en desarrollo del presente contrato fiduciario, se destinarán exclusivamente al objeto del CONTRATO.

4. Que toda la responsabilidad derivada del CONTRATO recae exclusivamente en cabeza de LA PARTE FIDEICOMITENTE en virtud del compromiso obligacional adquirido por él mismo para con la ENTIDAD CONTRATANTE.

5. Que conoce y acepta que el PATRIMONIO AUTÓNOMO no adquiere bienes y servicios.

6. Que el hecho jurídico del pago como acto liberatorio de las obligaciones que adquiere LA PARTE FIDEICOMITENTE para el desarrollo del CONTRATO se entenderá realizado para todos los efectos por él mismo.

NOVENA – ATENCION DE INSTRUCCIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: LA PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato expresa e irrevocablemente instruye a la FIDUCIARIA:

1. Para que atienda las instrucciones que imparta la ENTIDAD CONTRATANTE para efectos de la entrega de RECURSOS a su favor,
2. Para que atienda las instrucciones que imparta la ENTIDAD CONTRATANTE para efectos de la entrega a su favor de información relacionada con el presente contrato.

DÉCIMA - TRANSFERENCIAS DE RECURSOS: La FIDUCIARIA realizará las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS con cargo exclusivo a los RECURSOS y hasta la concurrencia de estos, para lo cual se atenderá lo siguiente:

1. LA PARTE FIDEICOMITENTE y el INTERVENTOR deberán diligenciar y suscribir la tarjeta de firmas establecida por la FIDUCIARIA.

Registered by Lleida.net - 04/12/2025 16:06:52 UTC+1 - Id MS17647649110600000 - Page 5/18

2. LA PARTE FIDEICOMITENTE deberá entregar a la FIDUCIARIA el PLAN DE INVERSIÓN O DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO, de forma previa a la primera instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

3. La instrucción para realizar cada una de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS se hará por escrito por parte del FIDEICOMITENTE y deberá estar acompañada de la factura, cuenta de cobro o del soporte que corresponda para efectos de proceder con la TRANSFERENCIA DE RECURSOS, así mismo el FIDICOMITENTE deberá contar con la aprobación previa por parte del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, quien en todo caso deberá verificar bajo su exclusiva responsabilidad que tales TRANSFERENCIAS DE RECURSOS sean destinadas exclusivamente para los fines del CONTRATO y que se ajusten a lo previsto en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

4. La instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS debe recibirse por la FIDUCIARIA con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha en que deba efectuarse la correspondiente TRANSFERENCIA DE RECURSOS. En el evento en que la instrucción de transferencia de recursos no sea recibida con la antelación antes determinada, la FIDUCIARIA se exonerará de toda responsabilidad frente a la atención de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS que no pueda llevarse a cabo por tal circunstancia.

5. Las instrucciones de TRANSFERENCIA DE RECURSOS deberán impartirse mediante el formato previamente definido por la FIDUCIARIA, y deberá indicar como mínimo lo siguiente:

   - Nombre o razón social del destinatario de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
   - Número de identificación del destinatario de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
   - Concepto y cuantía de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
   - Fecha de realización de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
   - Concepto identificable en el PLAN DE INVERSIÓN O DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

6. La FIDUCIARIA únicamente realizará las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ordenadas por LA PARTE FIDEICOMITENTE, las cuales deberán contar con aprobación previa del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR y es gestionado por el FIDEICOMIENTE, bajo su exclusiva responsabilidad y se encuentren acompañadas de la correspondiente factura, cuenta de cobro o soporte correspondiente por lo que cualquier instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS que no cumpla con lo anterior, será rechazada por la FIDUCIARIA, sin que por ello se genere ninguna responsabilidad para la misma, lo cual es conocido y aceptado por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

7. Para efectos de la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS, LA FIDUCIARIA empleará los procedimientos y las herramientas establecidos por la misma.

PARAGRAFO: En el evento en que la PARTE FIDEICOMITENTE sea plural, se entenderá que el representante del consorcio o unión temporal señalado en el numeral 2 de la caratula del presente contrato, es el único designado por el FIDEICOMITENTE para otorgar las instrucciones relacionadas con la ejecución del PATRIMONIO AUTÓNOMO a la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO - RENDICIÓN DE CUENTAS: La FIDUCIARIA remitirá a LA PARTE FIDEICOMITENTE una rendición de cuentas que se presentará con una periodicidad semestral

Registered by Lleida.net - 04/12/2025 16:06:52 UTC+1 - Id MS1764764911060000 - Page 6/18

contada a partir de la fecha de celebración del presente contrato y ajustada a lo establecido en la Circular 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dicho informe se remitirá por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, dentro de los quince (15) días hábiles al corte del respectivo periodo semestral, a la dirección física o electrónica que hubiere sido reportada por parte de LA PARTE FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA. En caso de que se produzca un cambio en la dirección física o electrónica a la cual deba remitirse la rendición de cuentas, LA PARTE FIDEICOMITENTE deberá informar a través de una comunicación escrita dicha circunstancia, de tal forma que si no se produce dicho aviso, la FIDUCIARIA cumplirá con su obligación de rendir cuentas con el envío de información a la dirección que se encuentre registrada en el respectivo momento en la FIDUCIARIA.

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: Son obligaciones del FIDEICOMITENTE las siguientes:

1. Notificar a la ENTIDAD la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos sean consignados vía electrónica directamente en la cuenta que determine la FIDUCIARIA, en caso de que la entrega de los RECURSOS se realice mediante cheque, el FIDEICOMITENTE deberá asumir los gastos bancarios generados. El FIDEICOMITENTE no puede recibir suma alguna de dinero por concepto de ANTICIPO de la ENTIDAD.

2. Entregar a la FIDUCIARIA el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO aprobado por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por la ENTIDAD, así como copia del CONTRATO, y cualquier otra documentación requerida por la FIDUCIARIA, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

3. Solicitar a la FIDUCIARIA los PAGOS o DESEMBOLSOS con base en lo establecido en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO para lo cual debe adjuntar la orden de PAGOS o DESEMBOLSOS y los documentos que establezca la FIDUCIARIA, lo cual incluye, pero no se limita a la autorización previa del SUPERVISOR Y/O INVERTENTOR, la cual deberá ser gestionada por el FIDEICOMITENTE.

4. Informar a la FIDUCIARIA quién es la persona que debe actuar como INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO y entregar datos de contacto del mismo así como los documentos que soporten dicha calidad.

5. Informar a la FIDUCIARIA cada vez que se dé el cambio del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del Contrato y entregar los documentos que soporten dicho cambio.

6. Informar a la FIDUCIARIA que se ha tramitado el desembolso del ANTICIPO por parte de la ENTIDAD.

7. Suministrar a la FIDUCIARIA toda la información que esta requiera con relación a las personas a las que se realizan pagos.

Informar por escrito a la FIDUCIARIA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y cualquier circunstancia que varíe la información reportada en el presente Contrato de Fiducia, de acuerdo a lo dispuesto en la

Registered by Lleida.net - 04/12/2025 16:06:52 UTC+1 - Id MS1764764911060000 - Page 7/18

Circular Externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

8. LA PARTE FIDEICOMITENTE contará con diez (10) días calendario a partir del día siguiente al envío de la rendición de cuentas para que formule sus observaciones. Transcurrido tal término sin que se reciba pronunciamiento alguno se entenderá que LA PARTE FIDEICOMITENTE ha aceptado en su totalidad el contenido de la rendición de cuentas, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Además de las obligaciones legales previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio y de aquellas consagradas en otras cláusulas del presente contrato, LA FIDUCIARIA se obliga a:

1. Realizar las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS con cargo a los RECURSOS, de conformidad con lo previsto en el presente contrato.

2. Permitir a los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal la consulta de la información financiera y contable del FIDEICOMISO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: En virtud del presente contrato LA FIDUCIARIA adquiere los siguientes derechos:

1. Exigir a LA PARTE FIDEICOMITENTE el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
2. Percibir la comisión fiduciaria pactada.
3. Renunciar a la administración del FIDEICOMISO por las causas previstas en el presente contrato y en la Ley.
4. Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA PARTE FIDEICOMITENTE: Además de las establecidas en la ley y en otras cláusulas del presente contrato, son obligaciones de LA PARTE FIDEICOMITENTE las siguientes:

1. Adelantar los trámites necesarios ante la ENTIDAD CONTRATANTE, para que los RECURSOS sean consignados en la cuenta bancaria que para el efecto indique la FIDUCIARIA.

2. Remitir a la FIDUCIARIA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la consignación de los RECURSOS por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, el comprobante que acredite dicha transacción.

3. Cumplir con el procedimiento establecido por la FIDUCIARIA para la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS.

4. Pagar la comisión fiduciaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la correspondiente factura o cuenta de cobro que para el efecto le remita la FIDUCIARIA, así como suscribir el pagaré en blanco con la carta de instrucciones correspondiente a favor de la FIDUCIARIA para el eventual cobro de este concepto y de los gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

5. Suministrar a la FIDUCIARIA los recursos necesarios para la defensa y protección los bienes fideicomitidos, así como los necesarios para la defensa de los mismos.

Registered by Lleida.net - 04/12/2025 16:06:52 UTC+1 - Id MS1764764911060000 - Page 8/18

6. Asumir al momento de liquidación del presente contrato todos aquellos pagos u obligaciones que correspondan al PATRIMONIO AUTÓNOMO, que no pudiesen ser cancelados con cargo a los recursos existentes en el mismo.

7. Dar aviso a la FIDUCIARIA de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pueda afectar el PATRIMONIO AUTÓNOMO o la administración de los RECURSOS.

8. Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad la totalidad de la información que la FIDUCIARIA le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en especial la exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT. En el evento que el FIDEICOMITENTE no suministre la información requerida por la FIDUCIARIA, con la suscripción del presente contrato se faculta a la FIDUCIARIA para terminar unilateralmente el mismo, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para la FIDUCIARIA.

9. Desarrollar todas las actividades que permitan a la FIDUCIARIA el logro de la finalidad contemplada en el presente contrato, al igual que todas aquellas que resulten necesarias para efectos de la liquidación del presente contrato.

10. Siempre que se vincule un tercero al FIDEICOMISO, bien sea como destinatario de giros, desembolsos o en cualquier otra modalidad asociada al desarrollo del objeto del CONTRATO, en el evento que aplique, el FIDEICOMITENTE deberá suministrar por escrito a la FIDUCIARIA toda la información relacionada con dicho tercero, a efectos que la misma pueda efectuar periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN los reportes de información en medios magnéticos. Para tal fin, el FIDEICOMITENTE deberá suministrar como mínimo la siguiente información:

    a. Nombre o razón social completo del Tercero
    b. Número de identificación del Tercero
    c. Dirección y Ciudad del Tercero

11. Cumplir en calidad de sujetos pasivos con la totalidad de las obligaciones formales y sustanciales de los impuestos territoriales a cargo del FIDEICOMISO, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Segundo del artículo 54 de la Ley 1430 de 2010.

12. Las demás establecidas en la Ley y en otras cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: Son derechos del FIDEICOMITENTE los siguientes:

1. Solicitar la remoción de la Sociedad FIDUCIARIA cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la ENTIDAD,

2. Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la FIDUCIARIA en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Contratante en los términos establecidos en este contrato.

3. Los demás consagrados en el artículo 1236 del Código de Comercio, con excepción del derecho a revocar el presente contrato ya que el mismo es irrevocable.

Registered by Lleida.net - 04/12/2025 16:06:52 UTC+1 - Id MS1764764911060000 - Page 9/18

4. Es igualmente BENEFICIARIO del presente contrato, al mismo le corresponden en tal calidad los derechos consagrados en el artículo 1235 del Código de Comercio.

5. El FIDEICOMITENTE, podrá solicitar los extractos en nuestra línea especializada, sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, los rendimientos, en las líneas; Bogotá (601) 3907461 y Medellín (604) 6044924

DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA administrará los RECURSOS y realizará los PAGOS, siguiendo para el efecto las instrucciones impartidas a través del presente Contrato de Fiducia Mercantil y no está obligada a responder por las obligaciones del FIDEICOMITENTE derivadas del CONTRATO, ni por el incumplimiento de los pagos que tenga como causa la mora en la entrega del ANTICIPO, la presentación de instrucciones de pago que no cumplan lo previsto en el presente contrato, o la inexistencia de recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO.

La FIDUCIARIA responde hasta la culpa leve conforme al artículo 1243 del Código de Comercio. LA FIDUCIARIA en ningún caso compromete recursos propios para dar cumplimiento al presente contrato.

LA PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato exonera a LA FIDUCIARIA de toda responsabilidad relacionada con el CONTRATO, como quiera que LA FIDUCIARIA no es parte directa ni indirecta del mismo y por lo tanto no adquiere ni ha adquirido ningún tipo de obligación en relación con dicho CONTRATO, razón por la cual LA PARTE FIDEICOMITENTE declara en forma expresa e irrevocable que las obligaciones derivadas del CONTRATO que se encuentran radicadas en cabeza suya, son de su exclusiva responsabilidad y nunca de LA FIDUCIARIA.

LA FIDUCIARIA en ningún caso garantiza las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS a los terceros destinatarios de las mismas y no tendrá responsabilidad alguna en el evento que deba abstenerse de efectuarlos por ausencia de RECURSOS en el FIDEICOMISO, como quiera que los compromisos obligacionales son adquiridos directamente por LA PARTE FIDEICOMITENTE para con dichos terceros y en ningún caso por LA FIDUCIARIA, por lo cual la misma no será responsable por la mora en la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS cuando ésta sea imputable a LA PARTE FIDEICOMITENTE.

La responsabilidad de LA FIDUCIARIA no se extiende a ningún aspecto fiscal, y frente a cualquier requerimiento de las autoridades tributarias será LA PARTE FIDEICOMITENTE quien aportará los RECURSOS para el pago, o la información necesaria para que se dé respuesta al mismo.

La FIDUCIARIA en ningún caso asume en forma directa o a título institucional las obligaciones adquiridas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO, razón por la cual siempre deberá entenderse que la FIDUCIARIA en relación con el PATRIMONIO AUTÓNOMO actúa única y exclusivamente como vocera, representante o administradora del mismo y en ningún caso como obligada directa o solidaria de dichas obligaciones, motivo por el cual no asume ninguna responsabilidad ante cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Será responsabilidad exclusiva del FIDEICOMIENTE gestionar el visto bueno del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO de manera previa a solicitud de PAGOS o DESEMBOLSOS ordenados por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA.

Registered by Lleida.net - 04/12/2025 16:06:52 UTC+1 - Id MS1764764911060000 - Page 10/18

DÉCIMA SEXTA - INSUFICIENCIA DE RECURSOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO. La FIDUCIARIA no responde por la insuficiencia de recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al FIDEICOMITENTE o terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA – OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. La suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil no reemplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del FIDEICOMTIENTE de constituir garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo frente a la ENTIDAD, conforme al CONTRATO y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA OCTAVA – DECLARACION DEL FIDEICOMITENTE SOBRE SUS ACTIVOS: El FIDEICOMITENTE declara que los activos de que dispone en el momento de la celebración del presente contrato de fiducia mercantil, aparte de los que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO, son suficientes para atender la totalidad de las obligaciones contraídas para con sus acreedores con anterioridad a la fecha de la celebración del presente documento. Así mismo, manifiesta que con la celebración del contrato de fiducia mercantil no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, en cuanto que como se dijo, posee otros bienes que son suficientes para atender dichos créditos y, asegura además que la celebración del presente contrato de fiducia mercantil no tiene como causa, ni produce como efecto la defraudación de derechos de terceros por la disminución de la prenda general de sus acreedores, y sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso, se compromete a responder civilmente por las consecuencias de la inexactitud en las declaraciones contenidas en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA. - DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, o hasta que se presente alguna de las causales de terminación del mismo.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato no podrá darse por terminado o modificarse, total o parcialmente, de manera unilateral por el FIDEICOMITENTE, sin la previa autorización de la FIDUCIARIA y de la ENTIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMISIÓN FIDUCIARIA: La gestión fiduciaria prevista en este contrato dará derecho a la contraprestación establecida en la carátula del presente contrato y estará a cargo del FIDEICOMITENTE definido en la carátula del mismo.

Por la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, desde el momento de la transferencia de los RECURSOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO, de conformidad como se encuentra señalado en el parágrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato y hasta la fecha en que se liquide el PATRIMONIO AUTÓNOMO, una suma mensual fija e ininterrumpida equivalente a la suma establecida en el numeral 5 de la caratula del presente contrato. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación.

En el evento en que el CONTRATO llegue a ser suspendido, el FIDEICOMITENTE deberá hacer llegar a la FIDUCIARIA la respectiva acta de suspensión, momento a partir del cual y hasta la fecha en que sea debidamente notificada la reactivación del CONTRATO por el FIDEICOMITENTE, se deberá cancelar por concepto de comisión fiduciaria, una suma mensual fija e ininterrumpida equivalente a la suma establecida en el numeral 5 de la caratula del presente contrato. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación.

Registered by Lleida.net - 04/12/2025 16:06:52 UTC+1 - Id MS1764764911060000 - Page 11/18

En el evento que transcurran cinco (5) meses desde la suscripción del presente CONTRATO, sin que se reciban los RECUROS en el FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA tendrá derecho a cobrar una comisión equivalente a UNO PUNTO SIETE (1.7) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES por los cinco (5) primeros meses de administración y una comisión del mismo valor por cada mes adicional. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación. A partir de la recepción de los recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, la comisión a cobrar será la establecida en la carátula del presente contrato.

La comisión antes mencionada se verá disminuida en un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por cada MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000,oo) que en promedio mensual se encuentren administrados en la cuenta bancaria abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA, sus filiales o en empresas vinculadas o subordinadas a dicha matriz, la cual podrá eventualmente disminuirse hasta un valor igual a cero (0). La disminución de la comisión fiduciaria se hará efectiva en el mes siguiente a aquel en que se verifique lo anterior.

En el evento que por efectos de lo anteriormente señalado la comisión fiduciaria sea reducida, y siempre que se disminuya el monto de recursos que en promedio mensual se encuentren administrados en la cuenta bancaria abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA, sus filiales o en empresas vinculadas o subordinadas a dicha matriz, dicha comisión fiduciaria deberá reconstituirse en la misma proporción prevista, sin que en ningún caso el valor de la comisión fiduciaria supere el inicialmente fijado, de conformidad a como se encuentra señalado en el numeral 5 del presente contrato.

Esta comisión cubre el número de recaudos indicado en el numeral 5 del presente contrato, durante de la vigencia del mismo. En el evento en el que el número de recaudos supere la cifra anteriormente mencionada, cada recaudo adicional tendrá el valor establecido en el numeral 5 del presente contrato, el cual se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

Esta comisión también cubre el número de TRANSFERENCIAS DE RECURSOS mensuales indicadas en el numeral 5 del presente contrato. En el evento en el que el número de TRANSFERENCIAS DE RECURSOS supere la cifra anteriormente mencionada, cada TRANSFERENCIA DE RECURSOS adicional tendrá un costo equivalente al el valor establecido en el numeral 5 del presente contrato, el cual se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

El cobro de la comisión fiduciaria tendrá en cuenta las siguientes condiciones especiales:

- LA PARTE FIDEICOMITENTE estará obligado a efectuar el pago de la comisión suministrando los recursos respectivos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual LA FIDUCIARIA le remita la factura o cuenta de cobro correspondiente.

- En caso de retardo en el pago de las comisiones anteriormente señaladas, LA FIDUCIARIA estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley.

- Cualquier gestión adicional, diferente a las originalmente establecidas en el presente contrato será cobrada en forma independiente y la comisión respectiva se pactará de común acuerdo

Registered by Lleida.net - 04/12/2025 16:06:52 UTC+1 - Id MS1764764911060000 - Page 12/18

entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA. Así mismo, en el evento que el FIDEICOMITENTE requiera modificar la estructura inicial del presente contrato y la misma sea viable conforme lo acá pactado, con anterioridad a la elaboración del correspondiente otrosí se pactará entre la FIDUCIARIA y el FIDEICOMITENTE la respectiva comisión por tal concepto.

La FIDUCIARIA podrá válidamente abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del presente contrato, si para entonces el FIDEICOMITENTE se encuentra en mora respecto al pago de la comisión fiduciaria pactada.

- En el evento en que no se transfieran los RECURSOS al FIDEICOMISO conforme con lo establecido en el presente contrato, y en cualquier caso, a la terminación del mismo por cualquiera de las causales establecidas en la cláusula vigésimo primera del mismo, la PARTE FIDEICOMITENTE deberá haber pagado a LA FIDUCIARIA como mínimo el valor correspondiente a un (1) mes de comisión fiduciaria de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la caratula del presente contrato.

- Cuando la PARTE FIDEICOMITENTE sea plural, se entenderá que quienes integran la misma asumen de forma solidaria todas las obligaciones derivadas del contrato fiduciario, entre ellas el pago de la comisión fiduciaria y los gastos derivados del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El presente contrato en lo referente al cumplimiento de la obligación del FIDEICOMITENTE, relacionada con el pago de las comisiones fiduciarias previstas en el presente contrato a favor de la FIDUCIARIA y de los gastos que se generen en desarrollo del presente contrato en la cláusula vigesimoprimera, presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales en conjunto con las facturas que se generarán mes a mes en la ejecución del mismo, dado que estas contienen obligaciones claras, expresas y exigibles. Para efectos de la determinación del valor de los conceptos adeudados por el FIDEICOMITENTE, bastará la declaración que efectúe el Representante Legal de la FIDUCIARIA en tal sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Con el propósito de que se atienda el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como el pago de los gastos que se encuentran a cargo de la PARTE FIDEICOMITENTE en desarrollo de este contrato fiduciario, cuando tales conceptos no sean cubiertos por la PARTE FIDEICOMITENTE conforme a lo previsto en el mismo, ésta última con la suscripción del presente contrato fiduciario y sin necesidad de ningún requisito adicional, expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que con cargo a los recursos dinerarios de que sea titular o disponga por cualquier concepto la PARTE FIDEICOMITENTE en otros negocios fiduciarios administrados por la FIDUCIARIA o que la PARTE FIDEICOMITENTE tenga depositados a su nombre en cualquiera de los fondos de inversión colectiva administrados por la FIDUCIARIA, descuente los recursos dinerarios que sean necesarios para el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por la PARTE FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato.

Así mismo, la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, autoriza expresamente a BANCOLOMBIA S.A. para que debite de sus cuentas establecidas en la carátula del presente contrato o de cualquier otro depósito que se encuentre a nombre del FIDEICOMITENTE en BANCOLOMBIA S.A., cuando en la cuenta anteriormente señalada no haya recursos suficientes,

Registered by Lleida.net - 04/12/2025 16:06:52 UTC+1 - Id MS1764764911060000 - Page 13/18

las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por la PARTE FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato. Para este propósito la PARTE FIDEICOMITENTE expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que sin necesidad de ningún requisito adicional, solicite a BANCOLOMBIA S.A la entrega de los recursos dinerarios que sean necesarios para los propósitos antes señalados, para lo cual bastará la comunicación que en tal sentido la FIDUCIARIA remita a BANCOLOMBIA S.A., indicando el monto de recursos que deben ser transferidos a su favor para los propósitos mencionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - GASTOS: La totalidad de los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, el pago de los impuestos, así como los gastos que genere la suscripción del presente documento, serán cancelados por LA PARTE FIDEICOMITENTE con cargo a sus propios recursos dinerarios, al recibo de la correspondiente factura o orden de pago que para el efecto le remita LA FIDUCIARIA. En este concepto se incluyen, entre otros, los siguientes:

- La comisión fiduciaria.
- Los costos bancarios de recaudo y aquellos que por concepto de transferencias, pagos y desembolsos se originen en desarrollo del presente contrato, en el evento previsto en la cláusula vigesimoprimera del mismo y de conformidad con las tarifas fijadas por BANCOLOMBIA S.A.
- Los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, desarrollo y terminación del presente contrato.
- El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada uno de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS realizadas en desarrollo del FIDEICOMISO, salvo que este concepto haya sido debidamente incorporado en el PLAN DE INVERSIONES en cuyo caso se cancelará con cargo a los RECURSOS.
- Los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del FIDEICOMISO.
- Los honorarios del Revisor Fiscal que se requiera para el dictamen de los Estados Financieros del FIDEICOMISO, con destino a la PARTE FIDEICOMITENTE, a la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad competente, cuando cualquiera de aquellos lo requieran.

En caso que el FIDEICOMITENTE no cumpla con su obligación de atender los gastos que ocasione la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el presente contrato se podrá dar por terminado en forma unilateral por parte de la FIDUCIARIA, , lo cual será informado previamente al FIDEICOMITENTE, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

PARAGRAFO: En el evento en que el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada una de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS realizadas en desarrollo del FIDEICOMISO, no se encuentre incorporado en el PLAN DE INVERSIONES, estos recursos deberán ser aportados por LA PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN: El FIDEICOMITENTE no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos ni las obligaciones que de la misma se derivan a favor de un tercero previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRANTANTE y de la FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA requerirá aviso escrito, informando acerca de la cesión y que el cesionario manifieste por escrito la aceptación expresa e irrevocable a los términos del presente contrato, así como la manifestación del cesionario en el sentido que conoce y acepta el estado del FIDEICOMISO. Así mismo, se requerirá de la

Registered by Lleida.net - 04/12/2025 16:06:52 UTC+1 - Id MS1764764911060000 - Page 14/18

comunicación escrita de la FIDUCIARIA en la que conste que ha aceptado la cesión y que ha tomado nota de ello. La cesión se registrará a partir de la fecha en que la FIDUCIARIA y la ENTIDAD CONTRATANTE acepten la misma.

VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Además de las causales de terminación previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, el presente contrato terminará:

1. El agotamiento de los RECURSOS o cuando el saldo de los mismos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO corresponda a una suma igual o menor a DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE.

2. Por no ajustarse LA PARTE FIDEICOMITENTE a la verdad en el suministro de la información requerida por la FIDUCIARIA para el desarrollo de este contrato, o por no adecuar sus actuaciones a los principios de buena fe y lealtad contractual.

3. Por la terminación del CONTRATO con la entidad contratante .

PARAGRAFO: Además de las causales de terminación establecidas en la presente cláusula la FIDUCIARIA podrá unilateralmente y sin que se requiera autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando se presenten circunstancias que a juicio de ésta impidan o no le permitan desarrollar la gestión encomendada, cuando el FIDEICOMITENTE se niegue a suministrar información necesaria para el desarrollo y cumplimiento contractual, cuando el FIDEICOMITENTE no cumpla con su obligación de atender oportunamente los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, o cuando hayan transcurrido cinco (5) meses desde la firma del mismo sin que se hubiesen recibido los RECURSOS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO; facultad que podrá utilizar la FIDUCIARIA en cualquier momento a partir del cumplimiento de dicho término o una vez se presenten las circunstancias antes mencionadas. En caso de que la FIDUCIARIA haga uso de este mecanismo, informará sobre el particular al FIDEICOMITENTE, mediante comunicación dirigida a la última dirección registrada, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. Cumplido lo anterior, se procederá a la liquidación del contrato conforme lo dispone la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Acaecida la terminación del presente contrato perderán vigencia el objeto y las instrucciones previstas en el mismo, y la gestión de la FIDUCIARIA deberá dirigirse exclusivamente a realizar los actos que directa o indirectamente se relacionen con la liquidación del FIDEICOMISO, según se precisa a continuación:

1. La FIDUCIARIA deberá verificar que no existan TRANSFERENCIAS DE RECURSOS pendientes de realizar y que se hayan atendido con cargo a los RECURSOS todos los pasivos que se encuentren a cargo del FIDEICOMISO. En el evento que existan TRANSFERENCIAS DE RECURSOS pendientes o pasivos por atender, la FIDUCIARIA procederá a realizarlos hasta la concurrencia de los RECURSOS, siempre y cuando ellos sean procedentes conforme lo previsto en este contrato fiduciario. En caso de insuficiencia de RECURSOS para la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS o para la atención de los pasivos existentes, éstos serán asumidos por LA PARTE FIDEICOMITENTE con cargo a sus propios recursos, exonerando a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad por este concepto.

Registered by Lleida.net - 04/12/2025 16:06:52 UTC+1 - Id MS1764764911060000 - Page 15/18

2. En caso de existir RECURSOS remanentes luego de realizar las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS, LA FIDUCIARIA procederá a consignar los mismos a la ENTIDAD CONTRATANTE, junto con los rendimientos que eventualmente pudieren llegar a generar los RECURSOS, a través de la cuenta bancaria mencionada en el numeral 3 de la caratula del presente contrato.

3. Surtidos los trámites antes mencionados, LA FIDUCIARIA remitirá a LA PARTE FIDEICOMITENTE por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, una comunicación final en la cual informará a la parte FIDEICOMITENTE la situación del FIDEICOMISO y que en ejecución de las instrucciones dadas por LA PARTE FIDEICOMITENTE en el presente contrato, el mismo se encuentra terminado y liquidado, con lo cual se entenderá adelantado y culminado el trámite de liquidación del FIDEICOMISO, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

VIGÉSIMA SÉXTA.- SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ: Toda vez que el FIDEICOMITENTE a la fecha cuenta con el PLAN DE INVERSION Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO aprobado por la ENTIDAD CONTRATANTE, el mismo expresamente manifiesta que dicho PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO constituye el sistema con que cuenta EL FIDEICOMITENTE para administrar la estructura de liquidez que el mismo empleará para los fines establecidos a su cargo en el CONTRATO, motivo por el cual EL FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento por una parte, exime a LA FIDUCIARIA de construir un sistema de administración de riesgo de liquidez para el desarrollo del presente contrato fiduciario, en razón a que para los propósitos del mismo EL FIDEICOMITENTE a través de las instrucciones impartidas en el marco de este contrato fiduciario, será quien determine y administre bajo su propio criterio y responsabilidad la liquidez que el mismo requiere, y por otra, exonera a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad relacionada, derivada o asociada con tal concepto, asumiendo en consecuencia todos los efectos que tal determinación pueda llegar a ocasionar al FIDEICOMITENTE o a terceros.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MECANISMOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS: Para el desarrollo del negocio fiduciario la FIDUCIARIA aplicará los sistemas de gestión de diversos riesgos, a saber, Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), de Mercado, Crédito, Liquidez y Operacional, cuyos mecanismos en ellos previstos aplicará e informará a las partes del presente contrato.

PARÁGRAFO. - SARLAFT: La PARTE FIDEICOMITENTE se obliga con la FIDUCIARIA a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, conoce y acepta que la FIDUCIARIA podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el presente contrato, lo cual será informado previamente al FIDEICOMITENTE, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de la FIDUCIARIA cuando la PARTE FIDEICOMITENTE, sus asociados con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus directivos o los beneficiarios del presente contrato, en cualquier tiempo hayan sido o llegaren a ser:

i. Condenados por parte de las autoridades competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, o por el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades.
ii. Incluidos en listas para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.

Registered by Lleida.net - 04/12/2025 16:06:52 UTC+1 - Id MS1764764911060000 - Page 16/18

iii. Vinculados con requerimientos, investigaciones, procesos judiciales, administrativos o fiscales por la presunta comisión de delitos de lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades ante la Fiscalía General de la Nación, Juez de la República, DIAN, Coljuegos, alguna de la Superintendencias de Colombia, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Autoregulador del Mercado Valores, Policía Nacional y otras autoridades competentes de orden nacional o extranjero que tengan por oficio investigar este tipo de delitos.

En el evento que el destinatario o beneficiario de los PAGOS o de la transferencia de los activos del FIDEICOMISO esté relacionado con alguno de los puntos establecidos anteriormente, la FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar el respectivo pago o transferencia sin que lo anterior genere algún tipo de responsabilidad por parte de la FIDUCIARIA por tal circunstancia, y sin que en tal caso deba entonces indemnizar a cualquier persona por esta situación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFLICTOS DE INTERÉS: La FIDUCIARIA hace constar que evaluó la posibilidad de que se presente una situación potencialmente generadora de un conflicto de interés, determinando que no se presenta tal situación toda vez que en la ejecución del presente contrato no actuará en forma discrecional o autónoma sino en cumplimiento de reglas que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la FIDUCIARIA en el desarrollo del contrato, reglas que son conocidas y aceptadas por el FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento.

VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan para todos los efectos del presente contrato, como domicilio la ciudad de domicilio de la FIDUCIARIA. Las comunicaciones o notificaciones de las partes se harán a cualquiera de las direcciones que adelante se determinan. La FIDUCIARIA haciendo uso de este mecanismo de comunicación, remitirá al FIDEICOMITENTE a cualquiera de sus direcciones, a elección de la FIDUCIARIA, cualquier tipo de información, dentro de la cual se incluyen sin limitación, rendiciones semestrales, rendiciones finales, facturas o cuentas de cobro, certificados tributarios para quienes aplique.

El FIDEICOMITENTE: Se tendrá en cuenta la información contenida en la carátula del presente contrato.

La FIDUCIARIA:
Dirección física en Bogotá: Calle 28 No. 13 A – 75 Edificio Atrio Piso 18;
Correo Electrónico en Bogotá: [*].
Dirección Física en Medellín: Cra. 48 # 26 - 85. Edificio Dirección General Bancolombia, Torre sur, Piso 10E. Medellín;
Correo Electrónico: **notificaciones.contractuales.fiduciaria@bancolombia.com.co**
mailto:
Si el FIDEICOMITENTE cambiare cualquiera de las direcciones, avisarán por escrito tal circunstancia a la FIDUCIARIA, so pena de que se entienda válidamente notificado mediante la remisión de la información a cualquiera de las direcciones registradas.

En el evento en que no fuere posible localizar al FIDEICOMITENTE, se tratará de acudir a otros medios con que se cuente, tales como comunicación telefónica o correo electrónico, pero si ello no fuere suficiente o no compareciere el FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA procederá de acuerdo a su

Registered by Lleida.net - 04/12/2025 16:06:52 UTC+1 - Id MS1764764911060000 - Page 17/18

propio criterio, pero de modo tal que sus actividades consulten la finalidad del contrato, en el marco de éste y de la ley.

TRIGÉSIMA. - ANEXOS: Constituyen anexos del presente contrato los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la FIDUCIARIA.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del FIDEICOMITENTE.
- Los demás previstos en el presente contrato.
- El CONTRATO.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Las Partes acuerdan que el perfeccionamiento de este Contrato se dará en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la fecha en que el Fideicomitente envíe a la Fiduciaria evidencia digital de la firma del Contrato, en este sentido la operación del negocio solo se iniciará cuando la Fiduciaria tenga en su poder el presente Contrato en físico firmado por todas las Partes.

LA FIDUCIARIA

CLAUDIA INES VILLA RAMIREZ
APODERADA GENERAL
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA

LA PARTE FIDECOMITENTE

RAMIRO POLANIA FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
RAELJA INGENIERIA S.A.S

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA					
No. De Contrato 18234	NOMBRE DEL FIDEICOMISO: P.A. ANT RAELJA INGENIERIA S.A.S 2025	AÑO 2025	MES 12	DÍA 03	SE IMPRIMEN DOS (2) COPIAS DEL PRESENTE CONTRATO.

Elaboro: EYRG

Registered by Lleida.net - 04/12/2025 16:06:52 UTC+1 - Id MS1764764911060000 - Page 18/18

Bancolombia

Medellín, 5 de diciembre de 2025

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Ciudad

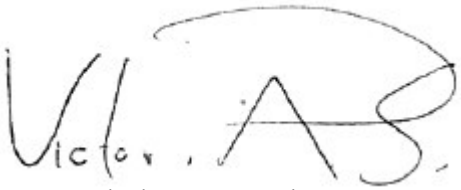
Cordial saludo,

Nos permitimos informar que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** realizó ante Bancolombia S.A. la constitución de la **Cuenta de Ahorros No.45500007091** denominada **P.A. ANT RAELJA INGENIERIA S.A.S 2025** identificada con el **NIT 830054539,** el 5 de diciembre de 2025.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por, JAIME ANDRES ARREDONDO CARDONA Gerente de Cuenta.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida

Cordialmente,



Victor Paul Alvarez Sanchez
Jefe de Sección
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

OFICIO No. 020

Mitú, Vaupés, 16 de diciembre de 2025

Señores
SENA
MITU-VAUPES

Asunto: Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8372379 del 29 de Septiembre de 2025, cuyo objeto es: "Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de la adecuación de las áreas administrativas del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA, Regional Vaupés Sede San José.".

Referencia: APROBACION DESEMBOLSO ANTICIPO CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8240890 del 2025**.**

Cordial Saludo

Por medio de la presente en calidad de Representante Legal del CONSORCIO J&J SENA, me permito informar que de acuerdo a los requerimientos de la entidad el contratista de obra ha presentado los documentos requeridos para dar tramite al desembolso del anticipo, motivo por el cual esta interventoría se permite aprobar y autorizar a la entidad para continuar con el debido proceso del desembolso del anticipo al contratista de obra a la cuenta fiduciaria apertura para tal fin, manejo de los recursos del anticipo del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8240890 del 2025.

Lo anterior para su revisión y aprobación.

Atentamente,

_____

José David León Bastidas
Representante Legal
C.C. 16.917.518
Consorcio J&J SENA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.105.775**

POLANIA FERNANDEZ

APELLIDOS

RAMIRO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-SEP-1953**

YAGUARA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

12-NOV-1974 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-1900100-00208760-M-0012105775-20100113 **00198**96508A 1 5020175239

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RAELJA INGENIERIA S.A.S.
NIT. 813.003.916-4

RAELJA INGENIERIA SAS
NIT 813.003.916-4
AV LA TOMA 10A 46
Tel: (57) 8641497 - (57) 3138279803
Neiva - Colombia
raeljaingenieria@hotmail.com

Factura Electronica de Venta
No. RI 176

Señores	Servicio Nacional de Aprendizaje		
NIT	899.999.034-1	**Teléfono**	
Dirección	Calle 57 No. 8-69	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	19/12/2025, 11:23
Expedición	19/12/2025, 11:48
Vencimiento	02/02/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Bruto	Impto. Cargo	Vr. Total
1	Contratar la adecuación de las áreas administrativas del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENARegional Vaupés sede San José	1.00	410,163,480.30	0 %	410,163,480.30
2	Administración 33.30%	1.00	136,584,438.94	0 %	136,584,438.94
3	Imprevisto 2%	1.00	8,203,269.61	0 %	8,203,269.61
4	UTILIDA 5%	1.00	20,508,174.01	19 %	24,404,727.07

Total items: 4

Total Bruto	575,459,362.86
IVA 19%	3,896,553.06
Total a Pagar	579,355,915.92

Valor en Letras:
Quinientos setenta y nueve millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos quince pesos m/cte con noventa y dos cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Efectivo - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-02-02 por $ 579,355,915.92

Observaciones:
OBSERVACIONES: #$36-02-00-097-954810;CO1.PCCNTR.8240890;eaguilarm@sena.edu.co#$

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764076208491 aprobado en 20240731 prefijo RI desde el número 1 al 5000 Vigencia: 18 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil Tarifa 4
CUFE: 96a3f919a248366b10fd9c48256921cc60b70e021ca24e97b7f78a168a796d4ccb1784d13f86a1e36c6c066953f3c1b0

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

RAELJA
INGENIERÍA S.A.S.
NIT. 813.003.916-4

CERTIFICADO DE APORTE
PARAFISCALES

Yo, **WILMER ANTONIO BUITRAGO MURCIA,** identificado con el documento de identidad C.C. No.1.075.209.501 expedido en Neiva 27 de febrero de 2004, obrando en calidad de REVISOR FISCAL, manifesto bajo la gravedad del juramento que nuestra empresa **RAELJA INGENIERIA S.A.S** ha cumplido con las obligaciones a los sistemas de salud, ARP, pensiones y obligaciones parafiscales, instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y servicio nacional de aprendizaje (SENA), señaladas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, durante los seis (06) meses anteriores, y a la fecha se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

Se firma a los Quince (15) días del mes de octubre del 2025.

WILMER ANTONIO BUITRAGO MURCIA
Revisor fiscal
C.C. No 1.075.209.501 Neiva
T.P. 288124-T





Avenida La Toma # 10 A – 46 Neiva – Huila – Colombia
Teléfono: (098) 867 1416 **Celular:** 318 291 6697
E-mail: raeljaingenieria@hotmail.com



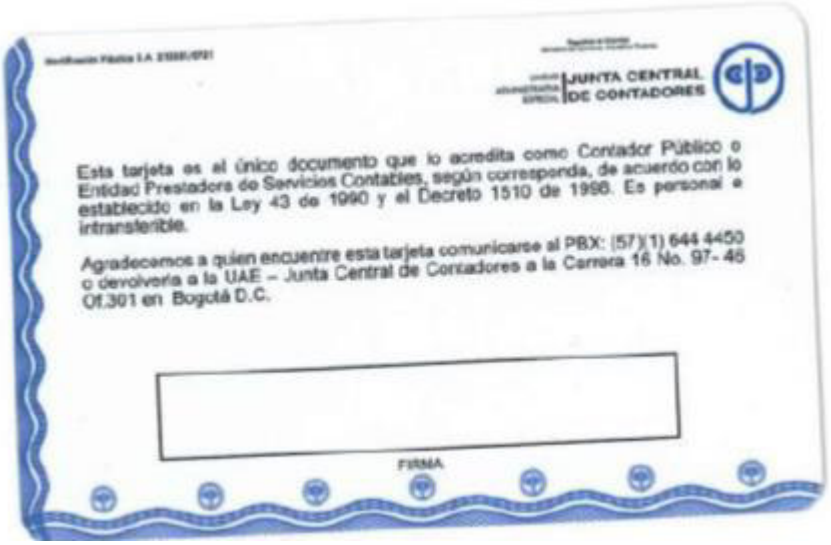
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

288124-T

WILMER ANTONIO
BUITRAGO MURCIA
C.C. 1075209501
RES. INSCRIPCION 2571 DEL 13/10/2021
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN

ERIC JESUS FLOREZ ARIAS
DIRECTOR GENERAL (E)

310918 328551



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 8 F 4 F 8 8 6 F 8 B A C 3 E 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **WILMER ANTONIO BUITRAGO MURCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1075209501 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 288124-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

RAELJA
INGENIERÍA S.A.S.
NIT. 813.003.916-4

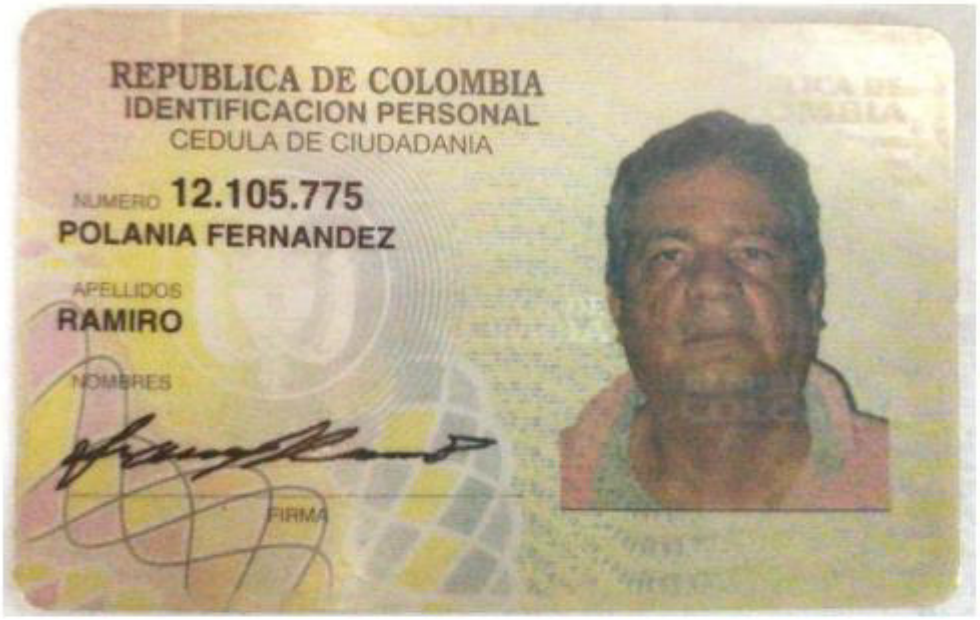
CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES

Yo, **RAMIRO POLANIA FERNANDEZ,** identificado con el documento de identidad C.C. No.12.105.775 expedido en Neiva 12 de noviembre de 1974, obrando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, manifiesto bajo la gravedad del juramento que nuestra empresa **RAELJA INGENIERIA S.A.S** ha cumplido con las obligaciones a los sistemas de salud, ARP, pensiones y obligaciones parafiscales, instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y servicio nacional de aprendizaje (SENA), señaladas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, durante los seis (06) meses anteriores, y a la fecha se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

Se firma a los Quince (15) días del mes de octubre del 2025.

RAMIRO POLANIA FERNANDEZ

R.L RAELJA INGENIERIA SAS
C.C. No. 12.105.775 Neiva


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 12.105.775
POLANIA FERNANDEZ
APELLIDOS
RAMIRO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1953
YAGUARA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
12-NOV-1974 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
R-1900100-00208760-M-0012105775-20100113
0019896508A 1
5020175239

OFICIO No. 017

Mitú, Vaupés, 12 de diciembre de 2025

Señores
SENA
MITU-VAUPES

Asunto: Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8372379 del 29 de Septiembre de 2025, cuyo objeto es: "Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de la adecuación de las áreas administrativas del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA, Regional Vaupés Sede San José.".

Yo, JOSÉ DAVID LEÓN BASTIDAS identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 16.917.518 de Cali en calidad de representante legal del CONSORCIO J&J SENA

CERTIFICO:

Que RAELJA INGENIERIA SAS ha dado cumplimiento con la entrega de los documentos requeridos y solicitados para dar tramite al desembolso del anticipo.

Lo anterior para su revisión y aprobación.

Atentamente,

_____

José David León Bastidas
Representante Legal
C.C. 16.917.518
Consorcio J&J SENA